

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

16947 *Resolución de 24 de junio de 2025, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización sobre las medidas de ahorro y eficiencia energética en el ámbito local.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 24 de junio de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización sobre las medidas de ahorro y eficiencia energética en el ámbito local, acuerda:

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de fiscalización sobre las medidas de ahorro y eficiencia energética en el ámbito local.
2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización sobre las medidas de ahorro y eficiencia energética en el ámbito local, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, que limitan y afectan a su representatividad.
3. Instar al Gobierno a:
 - Elaborar un protocolo de redacción de planes de eficiencia energética, adaptado a las distintas realidades municipales, que sirva como base para que el diseño de dichos planes se adapte a la realidad de cada municipio.
 - Considerar las distintas realidades municipales en la futura redacción y aprobación de leyes sobre el clima y la energía, consiguiendo una legislación más adaptada a la realidad del territorio, que facilite la adopción de medidas desde el ámbito local.
 - Facilitar, a aquellas entidades que no cuenten con planes de acción del clima y la energía, la financiación o recursos necesarios para el diseño de dichos planes que permitan alcanzar el cumplimiento de los objetivos 2030/2050 de la política energética y climática de la Unión Europea.
 - Compensar, mediante la participación en los tributos del Estado, a aquellas entidades locales que promuevan beneficios fiscales para impulsar medidas que contribuyan a la lucha contra el cambio climático.
 - Promover unidades de apoyo a las entidades locales de menor tamaño para atender las funciones y responsabilidades en materia de ahorro y eficiencia energética.
 - Establecer un protocolo común para que se examine el grado de cumplimiento de los objetivos fijados en la planificación sobre eficiencia energética y se analicen y resuelvan las desviaciones padecidas.
 - Estudiar la modificación puntual de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local a fin de reconocer explícitamente a las entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y revisar el marco económico-financiero aplicable a las mismas, garantizando una supervisión adecuada, pero no restrictiva ni limitante, que permita a dichas entidades el cumplimiento de sus funciones básicas en favor de sus vecinos, especialmente en lo relativo a servicios públicos esenciales.
 - Que esta revisión respete los principios de subsidiariedad y unidad política, evitando cualquier intento de creación de estructuras paralelas o atomización administrativa, y valorando la singularidad histórica de algunas entidades de ámbito territorial inferior al municipio con fuerte arraigo local y tradición de autogobierno.

4. Instar a las entidades locales a:

– Iniciar las actuaciones oportunas, en aquellas que no cuenten con planes de acción del clima y la energía, para asumir los compromisos de cumplimiento de los objetivos 2030/2050 de la política energética y climática de la Unión Europea y elaborar una planificación que concrete las acciones y medidas a adoptar dirigidas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), el consumo energético, aumentar la producción de energía a partir de fuentes renovables y mejorar la eficiencia energética.

– Promover, si todavía no lo han hecho, el establecimiento de beneficios fiscales para impulsar medidas que contribuyan a la lucha contra el cambio climático y a mejorar la eficiencia energética en sus territorios.

– Promover, si todavía no lo han hecho, el establecimiento de beneficios fiscales en sus tributos para impulsar medidas que contribuyan a la lucha contra el cambio climático, el ahorro y la eficiencia energética.

– Asignar en su estructura administrativa a una unidad específica las funciones y responsabilidades en materia de ahorro y eficiencia energética, con recursos suficientes para centralizar y coordinar las actuaciones de la entidad local derivadas de las políticas de acción del clima y la energía.

– Establecer procedimientos para garantizar el examen permanente del grado de cumplimiento de los objetivos fijados y que permitan analizar las desviaciones padecidas y proponer actuaciones correctivas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 2025.–El Presidente de la Comisión, Juan Francisco Serrano Martínez.–El Secretario Primero de la Comisión, Salvador de Foronda Vaquero.

TRIBUNAL DE CUENTAS**N.º 1.607****INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS
DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA
EN EL ÁMBITO LOCAL**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 18 diciembre de 2024, el Informe de fiscalización de las medidas de ahorro y eficiencia energética en el ámbito local, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO.

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL DE LA FISCALIZACIÓN.

I.2.1. Ámbito subjetivo.

I.2.2. Ámbito objetivo.

I.2.3. Ámbito temporal.

I.3. TIPO DE FISCALIZACIÓN Y OBJETIVOS GENERALES.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.

II.1. SITUACIÓN GENERAL DE LA PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

II.1.1. Planes generales de ahorro y eficiencia energética.

II.1.2. La Agenda Local Urbana.

II.1.3. Medidas sectoriales.

II.1.4. Medidas normativas adoptadas por las entidades respecto al ahorro y eficiencia energética.

II.2. ENTIDADES ADHERIDAS AL PACTO DE LOS ALCALDES.

II.3. PLANES DE ACCIÓN POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE Y OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN GENERAL.

II.3.1. Estructura administrativa municipal.

II.3.2. Proceso de elaboración y aprobación de los planes.

II.3.3. Contenido de los planes generales.

II.3.4. Evaluación y seguimiento de planes.

II.3.5. Planes de Agenda Local Urbana.

II.4. PLANES SECTORIALES.

II.4.1. Planes de Movilidad Urbana Sostenible.

II.4.2. Plan de ahorro energético en edificios públicos.

II.4.3. Plan de alumbrado público.

II.5. TRANSPARENCIA EN MATERIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

ANEXOS.

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AGE	Administración General del Estado
AUE	Agenda Urbana Española
CCAA	Comunidades autónomas
CO ₂	Dióxido de Carbono
EELL	Entidades locales
ERV	Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades
FEMP	Federación Española de Municipios y Provincias
GEI	Gases de Efecto Invernadero
IAE	Impuesto de Actividades Económicas
IBI	Impuesto de Bienes Inmuebles
ICIO	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras
IER	Inventario de Emisiones de Referencia
ISE	Informe de Seguimiento de Emisiones
IVTM	Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica
LES	Ley de Economía Sostenible
LOTCu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas
LTAIPBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
OCEX	Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
ONU	Organización de Naciones Unidas
OOAA	Organismo Autónomo
PALU	Plan de Agenda Local Urbana
PCSP	Plataforma de Contratación del Sector Público
Plan +SE	Plan Más Seguridad Energética
PMCC	Plan Municipal contra el cambio climático
PACES	Plan de Acción por el Clima y la Energía
PGA	Plan General de Ahorro
PMUS	Plan de Movilidad Urbana Sostenible
TRLRHL	Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
TCu	Tribunal de Cuentas
UE	Unión Europea
ZBE	Zona de Bajas Emisiones

RELACIÓN DE CUADROS

- CUADRO 1. NÚMERO DE ENTIDADES FISCALIZADAS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA
- CUADRO 2. ENTIDADES QUE DISPONEN DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA A 30 JUNIO DE 2023
- CUADRO 3. ENTIDADES CON AGENDA LOCAL URBANA Y SIN PLANIFICACIÓN GENERAL CLASIFICADAS POR CCAA
- CUADRO 4. ENTIDADES SIN INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN GENERAL, NI AGENDA LOCAL URBANA QUE HAN ADOPTADO MEDIDAS SECTORIALES
- CUADRO 5. TIPO DE NORMATIVA REALIZADA POR LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.
- CUADRO 6. ELABORACIÓN DE LOS PLANES Y FINANCIACIÓN POR CCAA
- CUADRO 7. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE MITIGACIÓN POR ÁMBITO AUTONÓMICO

RELACIÓN DE GRÁFICOS

- GRÁFICO 1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN ESTRATÉGICO
- GRÁFICO 2. OBJETIVOS GENERALES DE LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA
- GRÁFICO 3. OBJETIVOS DE REDUCCIÓN DE EMISIONES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA
- GRÁFICO 4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA AGENDA LOCAL URBANA
- GRÁFICO 5. NORMATIVA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- GRÁFICO 6. TIPOS DE MEDIDAS SECTORIALES ADOPTADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES
- GRÁFICO 7. EVOLUCIÓN DEL PACTO DE ALCALDES Y COMPROMISOS ASUMIDOS
- GRÁFICO 8. ENTIDADES ADHERIDAS AL PACTO DE ALCALDES, RENOVACIÓN DE COMPROMISOS Y PLANES APROBADOS.
- GRÁFICO 9. SITUACIÓN GENERAL DE LA PLANIFICACIÓN EN LAS ENTIDADES SELECCIONADAS DE LA MUESTRA.
- GRÁFICO 10. FASES DE LA ACTUACIÓN PLANIFICADORA
- GRÁFICO 11. HERRAMIENTAS UTILIZADAS EN LA FASE DE DIAGNÓSTICO EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES
- GRÁFICO 12. PRINCIPALES INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
- GRÁFICO 13. ENTIDADES CON PLANES SECTORIALES
- GRÁFICO 14. NÚMERO DE ENTIDADES QUE DISPONÍAN DE PMUS A NIVEL DESAGREGADO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA
- GRÁFICO 15. PORCENTAJE DE PMUS QUE INCORPORAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 7/2021
- GRÁFICO 16. GRADO DE PUBLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE TRANSPARENCIA ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL EN LAS PÁGINAS WEB/PORTALES DE TRANSPARENCIA
- GRÁFICO 17. PUBLICACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN EN PÁGINAS WEB/PORTALES DE TRANSPARENCIA

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO

El Pleno del Tribunal de Cuentas (TCu), en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 3.a) de su Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento, aprobó, en sesión de 20 de diciembre de 2023, el Programa de Fiscalizaciones para el año 2024, en el que figura, entre las programadas a iniciativa propia, la *Fiscalización de las medidas de ahorro y eficiencia energética en el ámbito local*.

Asimismo, el Pleno acordó el 29 de junio de 2023, a propuesta del Consejero ponente, el inicio de este procedimiento fiscalizador, conforme a lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Esta actuación fiscalizadora fue incluida en el Programa de Fiscalizaciones correspondiente al ejercicio 2023, por lo que se enmarca en el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas y de la Planificación a medio plazo de la actividad fiscalizadora del Tribunal de Cuentas, aprobada mediante Acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2022 y modificada el 28 de septiembre de 2023. En el gráfico 1 se indican las medidas y los objetivos específicos del citado Plan Estratégico en las que se encuadra la actuación fiscalizadora.

GRÁFICO 1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN ESTRATÉGICO

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2: Fomentar buenas prácticas de organización

- Medida (**M 1**): Desarrollar fiscalizaciones en las que se determinen las irregularidades y deficiencias detectadas en la organización, gestión y control de las entidades públicas fiscalizadas, así como los progresos y buenas prácticas de gestión observadas.
- **M 3**: Fiscalizar actuaciones económico-financieras de relevancia y actualidad

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3: identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo.

- **M 4**: Reforzar la coordinación con los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEX) acerca de los criterios de elaboración de los programas anuales de fiscalización en lo relativo a las Entidades Locales y Comunidades Autónoma.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.4: Incrementar las fiscalizaciones operativas

- **M 2**: Incrementar las fiscalizaciones operativas que contribuyan al buen gobierno y a orientar la toma de decisiones en la gestión de la actividad económico-financiera pública y la ejecución de los programas de ingresos y gastos.
- **M 4**: Impulsar la realización de fiscalizaciones medioambientales

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.2: Reforzar la cooperación y la coordinación del sistema de control externo

- **M 1**: Intercambiar información con los OCEX sobre la programación anual de fiscalización, teniendo en cuenta sus informes para la planificación y ejecución de la actividad fiscalizadora del Tribunal.
- **M 3**: Impulsar la coordinación y colaboración con los OCEX en el ejercicio de actuaciones fiscalizadoras y en el establecimiento de criterios, herramientas y técnicas comunes de fiscalización

Fuente: Elaboración propia.

El 30 de mayo de 2024 ha sido aprobado el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2024-2027, así como el Plan Operativo Bienal 2024-2025, que determinan los objetivos estratégicos, líneas de actuación, medidas y acciones concretas que van a guiar la actividad de la Institución durante los próximos años.

La fiscalización se ha desarrollado de forma coordinada por el TCu y todos los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEx), siendo esta materia identificada como de interés prioritario para el desarrollo de fiscalizaciones conjuntas en 2023 por la Comisión de Coordinación en el ámbito local del Tribunal de Cuentas y los OCEx. Cada Institución ha llevado a cabo la actuación fiscalizadora sobre las entidades del ámbito territorial en el que desarrolla su competencia fiscalizadora. El TCu la ha realizado sobre las entidades locales situadas en comunidades autónomas en las que no hay constituido un OCEx (Cantabria, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia), así como en Castilla-La Mancha, dado que la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, en el inicio de los trabajos de fiscalización, motivado por su reciente creación, no contaba con medios suficientes para abordarla.

Con objeto de exponer una visión global de la situación existente en el territorio nacional, en el presente Informe se recogen los principales resultados de las actuaciones fiscalizadoras llevadas a cabo por el TCu y los OCEx en cada uno de los territorios. Los resultados específicos de cada comunidad autónoma se muestran, en su caso, en el correspondiente informe de fiscalización elaborado por la respectiva entidad fiscalizadora.

En el [Anexo II](#) se exponen las pautas de procedimiento seguidas para la ejecución de los trabajos.

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL DE LA FISCALIZACIÓN

I.2.1. Ámbito subjetivo

El ámbito subjetivo de la fiscalización está constituido por todos los ayuntamientos de los municipios con población superior a 20.000 habitantes de todo el territorio nacional y las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares.

I.2.2. Ámbito objetivo

Las políticas de eficiencia energética contienen un conjunto de medidas y líneas de actuación que deben estar debidamente recogidas en un marco estratégico y contar con una adecuada planificación. Por ello, el ámbito objetivo de esta fiscalización se refiere a la planificación y el establecimiento de sistemas de seguimiento de las medidas de ahorro y eficiencia energética adoptadas por las entidades locales definidas en el ámbito subjetivo de la actuación fiscalizadora.

En concreto, se centra en el análisis de los planes de acción para el clima y la energía aprobados por las entidades adheridas al Pacto de los Alcaldes y de los planes generales de ahorro energético. También forman parte del ámbito objetivo los planes sectoriales o parciales aprobados por las entidades locales.

No forma parte del ámbito objetivo de la fiscalización la ejecución de las medidas contempladas en los planes aprobados por las entidades locales, ni la comprobación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en dichos planes.

I.2.3. Ámbito temporal

Se ha fiscalizado la situación de la planificación sobre medidas de ahorro y eficiencia energética vigente a 30 de junio de 2023, sin perjuicio del examen de actuaciones llevadas a cabo posteriormente, en la medida en que se considere necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos de la fiscalización.

I.3. TIPO DE FISCALIZACIÓN Y OBJETIVOS GENERALES

Se trata de una fiscalización horizontal, fundamentalmente de carácter operativo, o de gestión, en la medida que se centra en el análisis de los procedimientos y actuaciones realizadas por las entidades locales para la planificación de las políticas de ahorro y eficiencia energética. También es una fiscalización de cumplimiento, en cuanto a la verificación del ejercicio por las entidades locales del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de ámbito estatal, autonómico y local en materia de ahorro y eficiencia energética, así como el cumplimiento de las recomendaciones establecidas.

Los objetivos generales de esta fiscalización han sido los siguientes:

GRÁFICO 2. OBJETIVOS GENERALES DE LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA



Fuente: Elaboración propia

Se trata de una fiscalización cuyo objeto se incluye en el ámbito de la sostenibilidad medioambiental y entre los objetivos se ha incorporado uno específico relativo a la verificación de la transparencia. Sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización no se han realizado comprobaciones relacionadas con la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En el desarrollo de los trabajos, se han aplicado las Normas de Fiscalización del TCu, aprobadas por su Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2013.

Las fiscalizaciones del TCu y OCEX se han ejecutado sobre bases compartidas, lo que ha permitido extender el ámbito de estas a un mayor número de entidades, facilitando así un control más amplio y representativo, a la vez que homogéneo.

La presente fiscalización tiene por objeto la verificación del marco estratégico y de la planificación de las medidas de ahorro y eficiencia energética y de acción por el clima realizada por las entidades locales. Para ello, los trabajos de fiscalización se han dividido en dos partes: una primera parte dirigida a conocer la situación general sobre la planificación existente en las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, y la de todos los municipios con población superior a 20.000 habitantes, y una segunda parte en la que se analiza el contenido de los documentos de planificación de una muestra de 109 ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes.

De esta forma, se ha verificado la planificación existente en los municipios que representan el 69 % de la población nacional total y el contenido de los planes de 109 municipios que representan el 45 % de la población nacional total.

En el siguiente cuadro se recoge la distribución de estas entidades por comunidades autónomas y en el [Anexo III](#) la relación de las entidades que han sido objeto de fiscalización y han remitido la información solicitada, así como las entidades que forman parte de la muestra seleccionada:

CUADRO 1. NÚMERO DE ENTIDADES FISCALIZADAS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

Comunidad Autónoma	Municipios > 20.000 ha.	Diputaciones, Cabildos y C. Insulares	Total	Municipios seleccionados para análisis de los Planes
Andalucía	84	8	92	13
Aragón	3	3	6	2
Canarias	30	7	37	9
Cantabria	5	0	5	2
Castilla y León	16	9	25	8
Castilla-La Mancha	16	5	21	6
Cataluña	67	4	71	10
Comunitat Valenciana	66	3	69	15
Extremadura	7	2	9	3
Galicia	27	4	27	7
Illes Balears	13	4	17	3
La Rioja	2	0	2	1
Comunidad de Madrid	35	0	35	15
Comunidad Foral de Navarra	4	0	4	1
País Vasco	19	0	19	6
Principado de Asturias	7	0	7	4
Región de Murcia	18	0	18	4
TOTAL	415	49	464	109

Fuente: Elaboración propia.

Las entidades fiscalizadas han cumplido, en general, con su deber de colaboración, habiendo aportado la información, documentación y aclaraciones requeridas para el adecuado cumplimiento de los objetivos de la actuación fiscalizadora.

No obstante, los ayuntamientos de San Javier y Yecla, en la Región de Murcia, no atendieron las solicitudes de información del Tribunal de Cuentas, incumpliendo con el deber de colaboración exigido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCU). Además, los ayuntamientos de Paterna, Moncada y Bétera, no atendieron a las solicitudes de la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana; los ayuntamientos de Blanes y de Reus no atendieron a las formuladas por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

Ante la falta de atención de estas obligaciones, se ha considerado que las entidades que no han atendido la solicitud de información no disponen de ninguno de estos instrumentos, ni han realizado ninguna actuación de planificación en materia de ahorro y eficiencia energética.

En el [Anexo IV](#) se indican la situación sobre la rendición de cuentas de las entidades locales fiscalizadas.

Los resultados sobre la planificación existente en las 464 entidades se exponen en el apartado II. 1 del presente informe y los correspondientes al análisis del contenido de los planes de los ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, se desarrolla en los apartados II.2 a II.5 de este informe.

En el desarrollo de la actuación fiscalizadora y para la consecución de los objetivos anteriormente mencionados, se han llevado a cabo todas las pruebas y actuaciones que se han considerado precisas y se han empleado los procedimientos y técnicas de auditoría que se han entendido necesarios para la obtención de las evidencias que sustentan los resultados obtenidos.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, con la finalidad de que los países y sus sociedades emprendieran un camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades.

El acceso a la energía y su uso eficiente constituye uno de los puntos de especial interés entre los ODS. Así, el ODS 7, *energía asequible y no contaminante*, destaca la importancia de contar con acceso a una energía limpia y asequible y fija como meta para 2030 duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética, además de aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas. Relacionado con las medidas de ahorro energético, se encuentra también el ODS 13, *acción por el clima*, que tiene por objeto incorporar medidas para combatir el cambio climático, lo que exige la reducción de la emisión de gases invernadero y la transformación de los sistemas energéticos.

A la necesidad de adoptar medidas que contribuyan a la consecución de estos ODS se une el hecho de que la Unión Europea (UE) se está enfrentando a problemas derivados de su dependencia de las importaciones de energía y a la escasez de recursos energéticos.

En el ámbito internacional destaca la celebración en París, en diciembre de 2015, de la 21ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, que dio lugar al denominado Acuerdo de París. Se trata de un tratado internacional, jurídicamente vinculante, que abarca todos los aspectos de la lucha contra el cambio climático, tanto la mitigación, como la adaptación y los medios de implementación.

El Acuerdo de París cuenta como objetivos evitar que el incremento de la temperatura media global del planeta supere los 2°C respecto a los niveles preindustriales y busca, además, promover esfuerzos adicionales que hagan posible que el calentamiento global no supere los 1,5°C. Además, reconoce la necesidad de que las emisiones globales toquen techo lo antes posible y establece la necesidad de conseguir la neutralidad climática, es decir, un equilibrio entre las emisiones y las absorciones de gases de efecto invernadero en la segunda mitad de siglo.

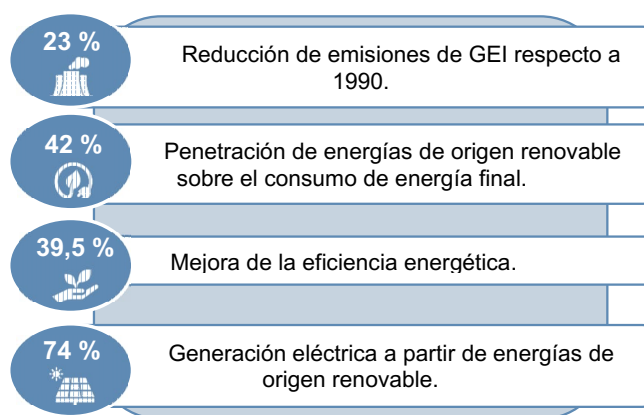
La UE ratificó el Acuerdo de París en octubre de 2016, entrando en vigor en noviembre de ese año. España hizo lo propio en 2017, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado, el 2 de febrero de 2017, estableciendo así un compromiso con las políticas energéticas y de cambio climático.

Tras el Acuerdo de París de 2015, quedaba por negociar los detalles de cómo se aplicaría el Acuerdo. En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático de 2018 realizada en Katowice, Polonia, se aprobó el paquete de medidas que establece los procedimientos y mecanismos esenciales que debían permitir poner en práctica el Acuerdo de París. El desarrollo de estas reglas y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, marcan el inicio de una agenda global hacia el desarrollo sostenible.

Para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de París se aprobó la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética. Esta ley tiene por objeto facilitar la descarbonización de la economía española, su transición a un modelo circular que garantice el uso racional y solidario de los recursos, promover la adaptación a los impactos del cambio climático y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible. La Administración General del Estado (AGE), las comunidades autónomas y las entidades locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben dar cumplimiento al objeto de esta ley, así como cooperar y colaborar para su consecución.

La ley recoge los objetivos mínimos nacionales de reducción de emisiones, de uso de energías renovables y de eficiencia energética de la economía española para los años 2030 y 2050:

GRÁFICO 3. OBJETIVOS DE REDUCCIÓN DE EMISIONES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA



Fuente: Elaboración propia.

Además, contiene una serie de medidas para alcanzar estos objetivos, entre ellas, la obligatoriedad de que los municipios de más de 50.000 habitantes adopten, antes del 2023, planes de movilidad urbana, o que las entidades locales establezcan medidas para alcanzar, en el año 2050, un parque de turismos y vehículos comerciales sin emisiones directas.

En un contexto motivado por la invasión de Ucrania por parte de Rusia, que puso el centro de atención en la seguridad energética, se aprobó el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural. El Real Decreto-ley recoge un plan de choque de ahorro y gestión energética en climatización que impone obligaciones de gestión y consumo eficiente de los inmuebles de las administraciones públicas y, por tanto, afectan a las entidades locales. Estas medidas van dirigidas a fomentar el uso del consumo eficiente de la energía en los edificios administrativos o favorecer el uso del transporte público para contribuir a la reducción de la dependencia energética. Posteriormente, el 11 de octubre del 2022, el Consejo de Ministros adoptó el Plan Más Seguridad Energética (Plan + SE), que contiene setenta y tres medidas agrupadas en torno a seis objetivos: ahorro y eficiencia; transformación del sistema energético; ampliación de la protección a los ciudadanos, especialmente los vulnerables; medidas fiscales; transformación de la

industria gracias a las energías renovables o el hidrógeno, y solidaridad con el resto de los países europeos¹.

El plan establece entre otras obligaciones, que antes del 1 de diciembre de 2022, las comunidades autónomas debían publicar sus respectivos planes de ahorro energético, despliegue de autoconsumo y actuaciones de ahorro y eficiencia y recomienda hacerlo a las entidades locales con el impulso de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). En el Plan se relaciona 73 medidas a adoptar por todas las administraciones públicas, junto con un anexo con recomendaciones de ahorro y eficiencia energética o buenas prácticas para que puedan ser valoradas por éstas a la hora de elaborar sus planes y medidas de ahorro.

El marco normativo señalado no establece una obligación expresa para las entidades locales de elaborar una planificación en materia de ahorro y eficiencia energética ni contiene una metodología para elaborar planes por parte de las entidades locales. La planificación general de acción para el clima y eficiencia energética de las entidades locales se lleva a cabo, fundamentalmente, a través del Pacto de Alcaldes para el Clima y la Energía Sostenible (Pacto de Alcaldes).

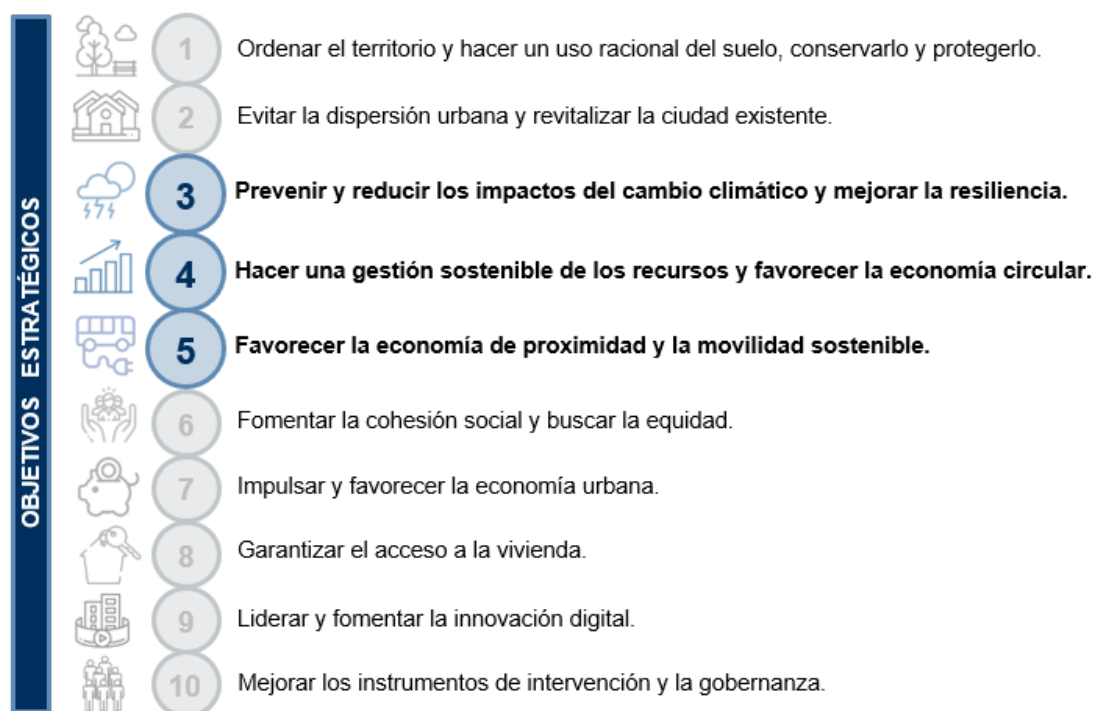
El Pacto de Alcaldes es la principal iniciativa impulsada por la Comisión Europea desde el año 2008, en la que participan las autoridades locales y regionales asumiendo el compromiso voluntario de mejorar la eficiencia energética y utilizar fuentes de energía renovable en sus territorios. Las entidades que se adhieren al Pacto de Alcaldes se comprometen con la estrategia de la política energética y climática de la UE, orientada principalmente a acelerar la disminución de las emisiones de CO₂ de los territorios, contribuyendo así a mantener el calentamiento global promedio por debajo de los 2°C; fortalecer capacidades para adaptarse a los impactos inevitables del cambio climático, haciendo que los territorios sean más resilientes, e incrementar la eficiencia energética y el uso de fuentes de energía renovables, garantizando así el acceso universal a servicios energéticos seguros, sostenibles y asequibles para todos. Las entidades firmantes de este Pacto deben elaborar y entregar un **Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES)**, donde describen las acciones que van a realizar para alcanzar el cumplimiento de los compromisos suscritos. Se trata de una herramienta que permite a los ayuntamientos tener una estrategia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la adopción de medidas para reducir los efectos del cambio climático en su territorio.

En el **Pacto de Alcaldes** se define la figura de los **coordinadores**, que son autoridades públicas que proporcionan orientación estratégica, apoyo técnico y económico y tienen como principal función promover y fomentar que los ayuntamientos de su territorio se adhieran al Pacto de Alcaldes. Además, prestan la asistencia técnica o económica en relación con la elaboración y ejecución de los PACES, u otra asistencia de carácter general en materia de ahorro y eficiencia energética derivadas de las obligaciones que surgen como consecuencia de su adhesión, especialmente a los municipios que carecen de las capacidades o recursos para satisfacer los requisitos. Estas funciones, como se indicará en el epígrafe II.1.1, las han asumido algunas diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares.

¹ Dieciocho de las medidas del Plan +SE, particularmente aquellas de carácter normativo, se adoptaron mediante el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

En junio de 2018 el Gobierno aprobó el **Plan de Acción de la Agenda 2030**, que, entre otros contenidos, identifica las acciones a través de las cuales se impulsará la Agenda en 2018-2020. De las diferentes medidas contempladas señala la **Agenda Urbana Española (AUE)** como una de sus más relevantes políticas palanca, iniciativa que se pone en funcionamiento en 2019 y tiene un alcance más amplio que el ámbito del clima y la energía. Se trata de una actuación alineada con los ODS de la Agenda 2030, la Nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea; su objetivo es alcanzar la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano y acelerar su implementación. La Agenda Urbana Española tiene su adaptación al ámbito local en la **Agenda Local Urbana**, que ofrece un decálogo de 10 objetivos estratégicos que engloban a su vez 30 objetivos específicos y dan lugar a 291 líneas de actuación.

GRÁFICO 4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA AGENDA LOCAL URBANA



Fuente: Agenda Local Urbana.

Como se puede observar en el gráfico, los objetivos estratégicos número 3, 4, y 5 de la AUE tienen sinergias con los instrumentos de planificación general que son objeto de fiscalización en este informe. La Agenda Local Urbana es, por tanto, un instrumento de planificación que no tiene por único objeto las políticas del clima y ahorro energético, por lo que su contenido, tramitación y seguimiento no ha sido objeto de análisis. No obstante, al incorporar objetivos, medidas y acciones centrados en estas políticas, se ha considerado oportuno señalar las entidades locales que han elaborado este tipo de planes.

Otra iniciativa, creada como un foro para compartir experiencias y desarrollar conjuntamente nuevas actuaciones en materias relacionadas con el clima y la energía, es la **“Red de ciudades españolas**

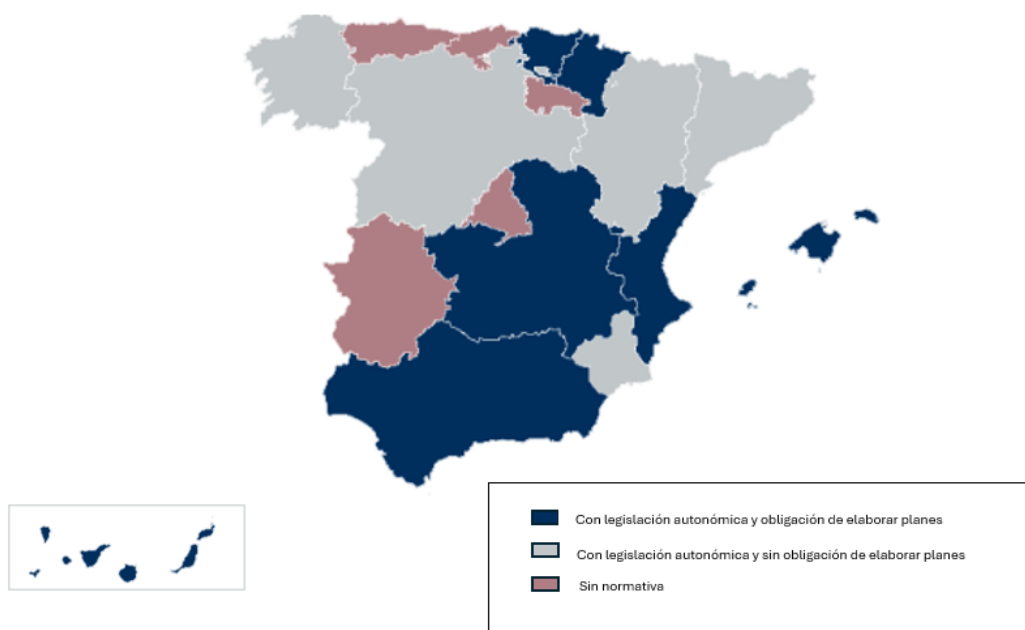
por el clima", creada en 2005 por la FEMP. La Red ha elaborado proyectos, documentos técnicos y manuales para favorecer la aplicación de acciones más eficaces en los campos de la energía, la movilidad, la gestión de residuos y la edificación y planificación urbana. Así como el reconocimiento de las buenas prácticas llevadas a cabo por los Gobiernos adheridos a la Red.

En concreto, elaboró la Estrategia Local de Cambio Climático, documento destinado a proporcionar a los gobiernos locales el texto de referencia y consulta para desarrollar planes específicos de movilidad sostenible, gestión de la energía, edificación y planificación urbana, y gestión de residuos, entre otros, con los que impulsar medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

En este proceso de iniciativas y regulación europea y nacional sobre el clima y la energía, las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias, también han ido aprobando sus propias normas de eficiencia energética y en algunas de ellas se contemplan obligaciones de planificación a las entidades locales.

En el siguiente gráfico se detallan las comunidades autónomas que tienen legislación propia en esta materia y las que incluyen obligaciones a las entidades locales de elaborar y aprobar una planificación:

GRÁFICO 5. NORMATIVA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS



Fuente: Elaboración propia.

De las diecisiete comunidades autónomas, siete de ellas, Andalucía, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco han aprobado legislación autonómica específica en materia de eficiencia energética en la que se impone una serie de obligaciones a las entidades locales de su ámbito territorial, entre ellas la elaboración

de planes o programas de ahorro y eficiencia energética. Las comunidades de Aragón, Castilla y León, Cataluña, Galicia y Región de Murcia disponen de disposiciones legislativas sobre la materia, si bien no imponen obligaciones concretas sobre planificación a sus entidades locales. Finalmente, las cinco restantes, Madrid, Principado de Asturias, Cantabria, Extremadura y La Rioja no han aprobado legislación al respecto.

Las normas autonómicas que incluyen obligaciones a la planificación de las entidades locales son las siguientes:

- En Castilla-La Mancha, la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética establece que las administraciones públicas locales aprobarán programas de ahorro y eficiencia energética que contemplen las medidas de carácter transversal necesarias para la reducción de la demanda energética, así como el aumento del rendimiento energético, implantando medidas de ahorro y eficiencia energética.
- En Andalucía, la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, establece la obligación a los municipios andaluces de elaborar y aprobar planes municipales contra el cambio climático, en el ámbito de las competencias propias y dentro del marco del Plan Andaluz de Acción por el Clima, en los que se incorporen medidas y actuaciones de ahorro y eficiencia energética. Las diputaciones provinciales, en el ámbito de sus competencias, podrán prestar apoyo a los municipios para la elaboración de los planes contra el cambio climático. El Plan Municipal Contra el Cambio Climático (PMCC), como documento de planificación local clave y estratégico en la lucha contra el cambio climático, deberá concretar las líneas de actuación para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, la transición hacia un nuevo modelo energético y la adaptación al cambio climático.
- En el País Vasco, la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética, desarrollada por el Decreto 254/2020, de 10 de noviembre, sobre sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca, establece que todas las administraciones públicas vascas deberán diseñar sus propios planes de actuación energética de carácter plurianual y que los municipios deberán aprobarlos en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley.
- En las Illes Balears, la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética establece que los municipios de su ámbito territorial aprobarán planes de acción para el clima y la energía sostenible de acuerdo con la metodología adoptada en el ámbito de la UE, siendo, por tanto, el instrumento que deben aprobar un PACES. La disposición adicional tercera de dicha Ley indica que los planes municipales deben aprobarse en el plazo de dos años desde la entrada en vigor del Plan de Transición Energética y Cambio Climático, que, a fecha de cierre de los trabajos de fiscalización, no se encontraba aprobado. Por tanto, los municipios de esta Comunidad Autónoma se encontraban en plazo para dar cumplimiento a su normativa.
- En la Comunidad Foral de Navarra, la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio climático y transición energética de la Comunidad Foral de Navarra, establece la obligatoriedad a los municipios de más de 5.000 habitantes de la aprobación de planes de acción para el clima y la energía sostenible, de acuerdo con la metodología adoptada en el ámbito de la Unión Europea (UE), lo que supone la obligación de elaborar PACES.
- En la Comunitat Valenciana, la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del cambio climático y la transición Ecológica de la Comunitat Valenciana, aprobada el 20 de febrero de 2023, señala

que los municipios de esa Comunidad aprobarán planes de acción para el clima y la energía sostenible, de acuerdo con la metodología adoptada en el ámbito de la UE, por tanto, la aprobación de PACES. No obstante, la disposición adicional cuarta establece que estos planes municipales se aprobarán en el plazo de tres años desde la entrada en vigor de esta ley, que tuvo lugar el 9 de diciembre de 2022. Así, las entidades locales de la Comunitat Valenciana, atendiendo a su norma autonómica, se encontraban dentro del plazo previsto para elaborar y aprobar un plan.

- En Canarias, la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética, obliga a cada cabildo y ayuntamiento de Canarias a desarrollar su propio plan de acción para el clima y la energía, que aborde las medidas de mitigación y adaptación que sean necesarias. Se considera que si elaboran un PACES estarían dando cumplimiento a la citada norma.

A efectos del cumplimiento de esta ley, los planes insulares y municipales de acción climática tienen un plazo para su aprobación de tres años a partir de la entrada en vigor de la Estrategia Canaria de Acción Climática. La Estrategia Canaria, que fue aprobada por Decreto 80/2023, de 18 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de Canarias el 31 de mayo de 2023, por lo que las entidades locales de Canarias, atendiendo a su norma autonómica, se encuentran dentro del plazo previsto para elaborar y aprobar un plan.

En el ámbito normativo de las comunidades autónomas se observa una heterogeneidad, que se manifiesta, fundamentalmente, en los siguientes aspectos:

- No todas las comunidades autónomas disponen de regulación sobre el ahorro y la eficiencia energética y, entre las que disponen de ellas, no todas establecen obligaciones de planificación a las entidades locales.
- En relación con las entidades locales obligadas a elaborar planes, las normas de Andalucía, Comunidad Foral de Navarra, Illes Balears y Valencia se refieren únicamente a los municipios, la de Canarias a los municipios y cabildos insulares, y las de Castilla-La Mancha y País Vasco a las administraciones locales en general.
- Las leyes de Canarias, Illes Balears, Comunidad Foral de Navarra y Valencia indican que la elaboración de planes se realizará de acuerdo con la metodología de la UE, remitiendo así a la elaboración de PACES, mientras que las de Andalucía, País Vasco y Castilla-La Mancha no hacen tal referencia. En el caso de Andalucía, además, establece requisitos que deben incluirse en los planes que no son coincidentes con los de los PACES.
- Los plazos marcados por las normativas autonómicas son también diferentes; en el caso de Valencia y Canarias las entidades locales obligadas por su normativa tienen de plazo hasta el 2025 y 2026, respectivamente, y en las Illes Balears, se encontraban en espera de la aprobación de su Plan autonómico.

En el ámbito estatal no existe una normativa que imponga a las entidades locales obligaciones en la planificación de las políticas de ahorro y eficiencia energética. Por su parte, las comunidades autónomas están aprobando de manera sucesiva sus propias normas autonómicas con contenidos diferentes, creando un marco jurídico heterogéneo con obligaciones y plazos distintos, que genera a las entidades locales un tratamiento desigual dependiendo del territorio en el que se encuentren.

Así, las entidades locales se encuentran con distintas iniciativas promovidas desde diferentes administraciones y organizaciones que exigen planes de acción sobre una misma materia:

- ✓ Si se adhieren al Pacto de Alcaldes, iniciativa impulsada por la Comisión Europea, deben elaborar los PACES, cuyo contenido, como se analizará en detalle en el epígrafe II.3, se centra en medidas dirigidas a la reducción de emisiones de gases efecto invernadero (GEI), el ahorro del consumo de energía y el fomento de las energías renovables, así como acciones de adaptación, y pobreza.
- ✓ La Agenda Local Urbana, actuación alineada con los ODS de la Agenda 2030 en el ámbito de Naciones Unidas, contiene objetivos estratégicos dirigidos a prevenir y reducir el impacto del cambio climático y mejorar la resiliencia, hacer una gestión sostenible de los recursos y favorecer la economía circular, la proximidad y la movilidad urbana. Al tener un alcance más amplio, los objetivos estratégicos en materia de eficiencia energética son menos concretos.
- ✓ El Plan+Seguridad Energética, aprobado con motivo de la invasión de Ucrania y destinado a articular medidas para lograr, al menos, un «invierno seguro» en términos de disponibilidad energética, que entre sus objetivos claves se encuentra la protección a consumidores, hogares y empresas y reforzar la autonomía energética, para lo cual resultan necesarias medidas de ahorro energético e implantar energías renovables.

En definitiva, se trata de iniciativas que surgen en momento temporales distintos, desde organismos diferentes y que todas ellas van dirigidas a establecer compromisos y objetos sobre una misma materia. A ello se une la existencia de normativas autonómicas heterogéneas, que, en ocasiones, obligan a elaborar planes con características y plazos específicos para ese territorio. Todo ello hace que la planificación en materia de ahorro y eficiencia energética de las entidades locales se encuentre condicionada a esta normativa y a las estrategias a las que se adhieran, sin que responda a un procedimiento o documento común a todas ellas.

Esta heterogeneidad de alternativas hace que los planes puedan perder su eficacia, puesto que las entidades locales pueden decidir abandonar iniciativas en funcionamiento con planes en ejecución para incorporarse a otras nuevas que van surgiendo con posterioridad o, en la medida que la legislación autonómica contenga exigencias propias y diferentes a las promovidas desde otros ámbitos, para dar cumplimiento a tales requerimientos.

II.1. SITUACIÓN GENERAL DE LA PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

II.1.1. Planes generales de ahorro y eficiencia energética.

Como se ha señalado, el principal instrumento de planificación general de las entidades locales sobre las políticas del clima y la energía es el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), que han de elaborar las entidades locales que se adhieren al Pacto de Alcaldes. No obstante, existen entidades locales que, sin estar adheridas al Pacto, han elaborado planes generales sobre ahorro y eficiencia energética distintos de los PACES, derivados, fundamentalmente, de las legislaciones autonómicas que les exigen disponer de una adecuada planificación en esta materia.

En el cuadro 2 se indica el número de entidades del ámbito subjetivo que disponían, a 30 de junio de 2023, de planificación general, ya sea por estar adheridas al Pacto de los Alcaldes y haber aprobado un PACES, o por disponer de otro documento de planificación general:

CUADRO 2. ENTIDADES QUE DISPONEN DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA A 30 JUNIO DE 2023

Comunidades Autónomas	Total Entidades	Entidades con planificación general		Entidades sin planificación general	
		N.º entidades	%	N.º entidades	%
Andalucía	92	21	23	71	77
Aragón	6	1	17	5	83
Canarias	37	22	59	15	41
Cantabria	5	0	0	5	100
Castilla y León	25	6	25	19	75
Castilla-La Mancha	21	3	14	18	86
Cataluña	69	45	65	24	35
Com. Valenciana	66	34	52	32	48
Extremadura	9	1	11	8	89
Galicia	27	17	63	10	37
Illes Balears	17	13	76	4	24
La Rioja	2	0	0	2	100
Comunidad de Madrid	35	7	21	28	79
Comunidad Foral de Navarra	4	4	100	0	0
País Vasco	19	10	53	9	47
Principado de Asturias	7	0	0	7	100
Región de Murcia	16	8	50	8	50
TOTAL	457	192	42	265	58

Fuente: Elaboración propia.

La principal conclusión que ofrecen estos datos es que, a 30 de junio de 2023, menos de la mitad de las diputaciones, cabildos y consejos insulares y de los municipios con población superior a 20.000 habitantes, un 42 %, disponían de documentos de planificación general cuyo objeto sea exclusivamente el ahorro y eficiencia energética. Por tanto, la mayor parte de las entidades locales de mayor tamaño, con responsabilidades en la acción contra el cambio climático y la eficiencia energética, no disponen de planes generales específicos para afrontar estas medidas.

Si se tiene en cuenta únicamente la situación de los ayuntamientos, el 55 % de los mayores de 20.000 habitantes no disponían instrumentos de planificación en la materia. En el caso de los cabildos insulares, ninguno de ellos disponía de planificación general y entre los consejos insulares, dos disponían de esta planificación, así como cinco diputaciones provinciales.

Por comunidades autónomas, ninguna de las entidades locales de Cantabria, La Rioja y Asturias, disponían de planes generales aprobados a 30 de junio de 2023, tampoco disponían de ellos más del 75 % de las entidades locales de Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad de Madrid y Extremadura. El mayor número de entidades locales con planificación se encuentran en la de las Comunidad Foral de Navarra, 100 %, y en las comunidades autónomas de Illes Balears, 76 %, Cataluña, 65 % y Galicia, 63 %.

Como se ha indicado anteriormente, las comunidades autónomas de Andalucía, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco,

han aprobado legislación autonómica específica que impone a las entidades locales de su ámbito territorial una serie de obligaciones sobre la elaboración de planes o programas de ahorro y eficiencia energética. Las características relativas a la elaboración de planes de cada una de estas normas y su nivel de cumplimiento es el siguiente:

- En Castilla-La Mancha, la Ley de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética es la más antigua, de 2007, e indica que las entidades locales deben aprobar programas de ahorro y eficiencia energética. En esta Comunidad Autónoma, únicamente disponían de estos instrumentos el 14 % de las entidades locales analizadas.
- En Andalucía, el PMCC deben elaborarse de acuerdo con los criterios establecidos en la norma, que contienen diferencias respecto al PACES, y debían haberse aprobado en octubre de 2022. Sin embargo, a 30 de junio de 2023, 65 municipios de Andalucía con población superior a 20.000 habitantes, el 77 % no disponían de planificación general. De los 84 municipios, tan sólo 10 contaban con PMCC, por lo tanto, el 88 % de ellos, no habían cumplido con los requerimientos de esta norma.
- En el País Vasco, los municipios debían contar con planes de clima y energía y a 30 de junio de 2023, nueve ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes, el 47 %, no disponían de ellos.
- En las Illes Balears, las entidades locales debían disponer de un plan de acción contra el clima y a 30 de junio de 2023, no habían cumplido con este requerimiento el 15 % de los municipios analizados.
- En la Comunidad Foral de Navarra, los municipios de más de 5.000 habitantes tienen la obligación de aprobar planes de acción para el clima y la energía sostenible, de acuerdo con la metodología adoptada en el ámbito de la Unión Europea (UE), lo que supone la obligación de elaborar PACES. Los cuatro municipios fiscalizados de población superior a 20.000 habitantes disponían de los planes exigidos por su normativa.
- En la Comunitat Valenciana, la norma autonómica fija el año 2025 para que los municipios de esa comunidad autónoma dispongan de un plan de acción contra el clima. A 30 de junio de 2023, el 46 % de los municipios analizados estaban pendientes de dar cumplimiento a esta obligación.
- En Canarias, las entidades locales disponen hasta 2026, plazo previsto por su normativa autonómica, para aprobar los planes insulares y municipales de acción climática. La elaboración de un PACE daría cumplimiento a esta disposición. A 30 de junio de 2023, ninguno de los siete cabildos insulares, ni ocho ayuntamientos, el 27 %, disponían de planes generales.

De las 457 entidades objeto de fiscalización, 256 se situaban en ámbito territorial con normativa específica que establecía la obligación de aprobar instrumentos de planificación sobre la materia. De todas ellas, 136 entidades estaban situadas en las comunidades de Andalucía, Castilla-La Mancha, Comunidad Foral de Navarra y el País Vasco y, por tanto, con obligación según su norma autonómica de tener aprobados planes a 30 de junio de 2023. Pese a ello, únicamente 38 entidades, esto es, el 28 % de ellas, disponían de instrumentos de planificación general. Por lo tanto,

98 entidades (el 72 %) han incumplido su normativa autonómica específica respecto a la obligación específica de aprobar instrumentos de planificación general relacionadas con el ahorro y eficiencia energética.

Las entidades locales de Canarias, Illes Balears y Valencia, que se encontraban en plazo autonómico para la aprobación de sus planes, no disponían de él el 41 %, 24 % y 48 % respectivamente.

El resto de las entidades, 201, se encontraban situadas en ámbito territorial sin regulación autonómica, de las que 116, el 58 %, no disponían de instrumentos de planificación general.

Se observa que las entidades locales situadas en las comunidades autónomas que disponen de regulación autonómica que obliga a elaborar una planificación en materia de eficiencia energética y planes de acción para el clima no son las que en mayor número disponen de esta planificación. En el caso de la Comunidad Foral de Navarra e Illes Balears, comunidades con un número reducido de entidades locales, las entidades fiscalizadas registran niveles de cumplimiento del 100 % o altos, 76 %. Sin embargo, las comunidades de Andalucía y Castilla- La Mancha, que tienen normativa autonómica, son de los territorios con menor nivel de cumplimiento. Se da la circunstancia de que las entidades locales de estas dos comunidades autónomas son también las que registran menor niveles de cumplimiento de la rendición de la cuenta general y del cumplimiento del resto de sus obligaciones con el Tribunal de Cuentas. En otras comunidades autónomas como Galicia, que no dispone de normativa autonómica, el 63 % de las entidades disponen de planificación sobre el clima y la eficiencia energética. En esta Comunidad Autónoma la Xunta de Galicia se ha involucrado directamente en el impulso de esta política ejerciendo como entidad coordinadora del Pacto de Alcaldes.

De las 49 diputaciones, cabildos y consejos insulares -35 de ellas-, el 71 %, eran coordinadores del Pacto de Alcaldes y ofrecían asistencia y coordinación a sus entidades locales. No eran coordinadores y no ofrecieron coordinación los cabildos insulares de El Hierro, Fuerteventura, La Gomera, La Palma y las diputaciones de A Coruña, Albacete, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Lugo, Orense, Pontevedra, Sevilla y Toledo.

En el [Anexo III](#) se puede consultar los municipios que disponen de PACES o de algún plan general en materia de ahorro y eficiencia energética por comunidad autónoma.

II.1.2. La Agenda Local Urbana.

Los municipios que desean aplicar las políticas recogidas en la AUE firman con el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana un protocolo tipo para la elaboración de un **Plan de Acción** que contiene objetivos estratégicos y específicos y líneas de actuación, parte de ellos relacionados con las acciones para el clima y la eficiencia energética y que presentan sinergias con otras agendas y proyectos. De acuerdo con la información publicada por el Ministerio, hay un total de 121 municipios integrados en la AUE de ellos, 106 se encuentran dentro del ámbito subjetivo de esta fiscalización y, por tanto, disponen de planes de acción Agenda Local Urbana (PALU), el detalle de estos municipios se puede consultar en el [Anexo III](#)

La elaboración de estos planes se ha financiado, en la mayoría de los casos, con los fondos Next Generation de la UE, a través del programa previsto en la inversión 6 del Componente 2 del Plan

de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) denominado “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana”, aspecto que ha impulsado su implantación entre las entidades locales.

Por tanto, aunque no se trata de un documento dedicado en exclusiva a la planificación de medidas de ahorro y eficiencia energética, sí que incluyen objetivos y medidas relacionadas con el objeto de la fiscalización, motivo por el cual se han considerado las entidades locales que, no disponiendo de planificación general, sí que cuentan con planes de acción dentro de la Agenda Local Urbana. En el siguiente cuadro se recoge este resultado:

CUADRO 3. ENTIDADES CON AGENDA LOCAL URBANA Y SIN PLANIFICACIÓN GENERAL CLASIFICADAS POR CCAA

CCAA	Nº TOTAL entidades con población >20.000 ha	Entidades sin planificación general		Entidades sin Planificación general, pero disponen de Agenda Local urbana		Entidades sin Planificación general y sin plan de Agenda Local urbana	
		Nº de entidades	%	Nº de entidades	%	Nº de entidades	%
Andalucía	92	71	77	20	28	51	72
Aragón	6	5	83	0	0	5	100
Canarias	37	15	41	0	0	15	100
Cantabria	5	5	100	0	0	5	100
Castilla y León	25	19	76	4	21	15	79
Castilla-La Mancha	21	18	86	3	17	15	83
Cataluña	69	24	35	1	4	23	96
Com. Valenciana	66	32	48	3	9	29	91
Extremadura	9	8	89	4	50	4	50
Galicia	27	10	37	6	60	4	40
Illes Balears	17	4	24	0	0	4	100
La Rioja	2	2	100	1	50	1	50
Comunidad de Madrid	35	28	80	3	11	25	89
Navarra	4	0	0	0	0	0	0
País Vasco	19	9	47	4	44	5	56
Ppdo. de Asturias	7	7	100	2	29	5	71
Región de Murcia	16	8	50	5	63	3	38
TOTAL	457	265	58	56	21	209	79

Fuente: Elaboración propia

De las 265 entidades locales analizadas que no disponen de planificación general, 56 se han adherido a la iniciativa de las Agenda Local Urbana, mientras que 209, el 46 %, las entidades no disponían, a 30 de junio de 2023, de una planificación general o global con objetivos y medidas relativas a la eficiencia y ahorro energético ni Agenda Local Urbana.

Junto a entidades que no disponen de planificación general o global, existen otras que, por el contrario, han optado por elaborar los dos planes, un PACE o plan general y un PALU. En el ámbito de esta fiscalización, 50 entidades se encontraban en esta situación.

En el [Anexo III](#) se muestra la relación de entidades que disponían de planificación, distinguiendo el tipo de plan, y las entidades que no disponían de ningún tipo de planificación.

II.1.3. Medidas sectoriales

A las entidades locales que no disponían de planes generales se les solicitó información para conocer si habían adoptado algún tipo de medidas encaminadas al ahorro y eficiencia energética. De la información suministrada resulta que la mayoría de las entidades que no disponían de planificación general ni PALU, sí que adoptaron algunas medidas sectoriales. En el cuadro 5 se muestra el número de entidades sin planificación general ni PALU que han adoptado medidas sectoriales:

CUADRO 4. ENTIDADES SIN INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN GENERAL, NI AGENDA LOCAL URBANA QUE HAN ADOPTADO MEDIDAS SECTORIALES

CCAA	Nº TOTAL entidades	Nº TOTAL entidades sin planificación general ni PALU	Entidades sin planificación general ni PALU con medidas sectoriales		Entidades sin planificación general ni PALU, que no han adoptado medidas sectoriales	
			Nº de entidades	%	Nº de entidades	%
Andalucía	92	51	47	92	4	7
Aragón	6	5	5	100	0	0
Canarias	37	15	10	67	5	33
Cantabria	5	5	5	100	0	0
Castilla y León	25	15	13	92	2	8
Castilla-La Mancha	21	15	14	93	1	7
Cataluña	69	23	21	91	2	9
Comunitat Valenciana	66	29	28	97	1	3
Extremadura	9	4	3	75	1	25
Galicia	27	4	2	50	2	50
Illes Balears	17	4	3	75	1	25
La Rioja	2	1	1	100	0	0
Comunidad de Madrid	35	25	18	79	7	21
Comunidad Foral de Navarra	4	0	0	0	0	0
País Vasco	19	5	5	100	0	0
Ppdo. de Asturias	7	5	5	100	0	0
Región de Murcia	16	3	3	100	0	0
TOTAL	457	209	183	88	26	12

Fuente: Elaboración propia.

El 88 % de las entidades locales que no disponían de planificación general en materia de eficiencia y ahorro energético sí habían aplicado medidas sectoriales. Estas entidades están llevando a cabo medidas que se desarrollan sin ninguna planificación general que permita dirigir las de manera coordinada hacia el cumplimiento de unos objetivos globales.

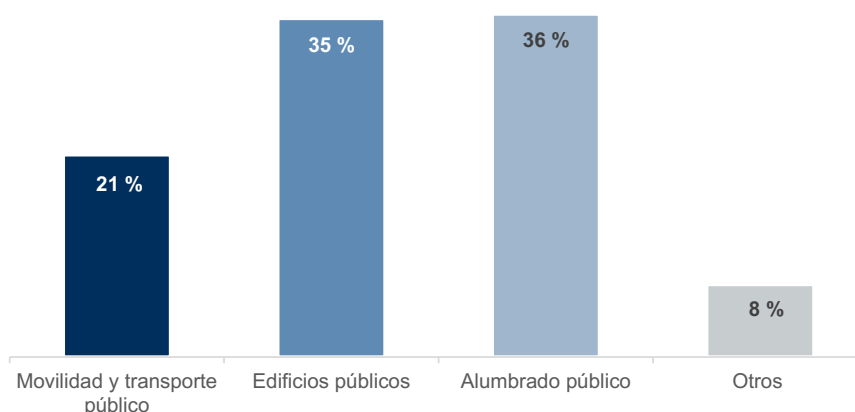
Por otra parte, son 26 las entidades que no disponían de planificación general ni habían incorporado medidas sectoriales de eficiencia y ahorro energético. Estas entidades son las siguientes: las

diputaciones de Cuenca, Ourense y Valencia, el Consejo Insular de Formentera, los cabildos insulares de Fuerteventura, Gran Canaria y Tenerife, los ayuntamientos de Alhaurín el Grande, Arroyomolinos, Collado Villalba, Conil de la Frontera, Don Benito, Esparreguera, Granadilla de Abona², Guía de Isora, Mairena del Alcor, Medina del Campo, Mijas, Navalcarnero, Ourense, Paracuellos del Jarama, Salt, San Andrés del Rabanedo, San Fernando de Henares, Valdemoro y Villaviciosa de Odón.

Además, no han atendido a las solicitudes de documentación del Tribunal de Cuentas y OCEx correspondiente, y no consta que tenga planificación general ni medidas los ayuntamientos de San Javier y Yecla, en la Región de Murcia, los ayuntamientos de Bétera, Moncada y Paterna en la Comunitat Valenciana; los ayuntamiento de Blanes y de Reus en Cataluña.

De acuerdo con la información suministrada, las medidas sectoriales adoptadas por las entidades locales eran, fundamentalmente, sobre movilidad y transporte, edificios públicos y alumbrado público. En el siguiente gráfico se muestra la representatividad de cada una de ellas:

GRÁFICO 6. TIPOS DE MEDIDAS SECTORIALES ADOPTADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES



Fuente: Elaboración propia.

II.1.4. Medidas normativas adoptadas por las entidades respecto al ahorro y eficiencia energética.

Las entidades locales pueden aprobar ordenanzas para regular aspectos relacionados con el ejercicio de sus competencias y, por tanto, regular aspectos relacionados con el uso eficiente de la energía, calidad del aire, utilización de energías renovables, etc. Además, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) recoge la posibilidad de que los municipios puedan establecer potestativamente diversos beneficios fiscales y con una amplia libertad de configuración, regulándose a través de sus correspondientes Ordenanzas Fiscales. En particular,

² El Ayuntamiento de Granadilla de Abona aprobó el PMUS el 27-07-2023.

se prevé la posibilidad de establecer una bonificación de hasta el 50 % en las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) cuando se instalen sistemas para el aprovechamiento térmico eléctrico y que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración, a partir de las tecnologías definidas en el Plan de Fomento de las Energías Renovables (art. 74 y 88 TRLHL).

En el caso del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), la ley prevé una bonificación de hasta el 75 % en la cuota del impuesto, en función de la clase de carburante que consuma el vehículo o dependiendo de las características de los motores y su incidencia en el medio ambiente. (art 95 TRLHL).

Asimismo, se contempla la posibilidad de bonificar la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) hasta un 95 % a las construcciones instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar y hasta un 90 % a favor de las construcciones instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos (art. 103. 2 TRLHL)

La mayor parte de los ayuntamientos, diputaciones, cabildos y consejos insulares, 293 que representan el 64 % del total, no disponen de ninguna regulación sobre la materia y no habían hecho uso de la posibilidad prevista en el TRLHL de establecer, potestativamente, beneficios fiscales sobre la aplicación de algunos de sus tributos para impulsar actuaciones dirigidas a intervenir en el cambio climático, el ahorro y la eficiencia energética.

Únicamente 160 entidades contaban con regulación propia en forma de ordenanzas o reglamentos. Esta regulación ha consistido en ordenanzas de carácter general que regulaban aspectos tales como la eficiencia energética, medidas contra la contaminación lumínica, instalaciones de sistemas de energía solar, medidas para el ahorro de agua, la rehabilitación energética en los edificios, la calidad del aire y sostenibilidad, y ordenanzas municipales que atañen al ámbito fiscal, especialmente beneficios fiscales en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), Impuesto sobre Incremento de Construcciones e Instalaciones (ICIO), Impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM) e Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

En el cuadro siguiente se muestra el desarrollo normativo local realizado por las entidades, clasificadas por comunidad autónoma.

CUADRO 5. TIPO DE NORMATIVA REALIZADA POR LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

CCAA	Nº TOTAL entidades	Entidades que no han regulado sobre la materia	Entidades que han regulación sobre la materia				
			N.º entidades	%	Fiscal	General	Ambas
Andalucía	92	72	20	22	9	7	4
Aragón	6	3	3	50	2	0	1
Canarias	37	27	10	27	5	3	2
Cantabria	5	4	1	20	1	0	0
Castilla y León	25	18	7	28	5	2	0
Castilla-La Mancha	21	18	3	14	2	1	0
Cataluña	69	32	37	54	16	18	3
Comunitat Valenciana	66	39	27	41	8	13	6
Extremadura	9	8	1	11	1	0	0
Galicia	27	20	7	26	3	4	0
Illes Balears	17	5	12	71	11	0	1
La Rioja	2	1	1	50	1	0	0
Comunidad de Madrid	35	25	10	29	5	4	1
Comunidad Foral de Navarra	4	3	1	25	0	0	1
País Vasco	19	0	19	100	13	0	6
Ppdo. de Asturias	7	5	2	29	1	0	1
Región de Murcia	16	12	4	25	3	1	0
TOTAL	457	292	165	36	86	54	25

Fuente: Elaboración propia.

Por ámbito territorial, únicamente en el País Vasco, Cataluña e Illes Balears, más de la mitad de las entidades habían regulado sobre la materia. En niveles inferiores, en torno al 50 % y 26 % del total de las entidades que regularon sobre la materia se encuentran en los territorios de La Rioja, Aragón, Canarias, Castilla y León, Comunidad de Madrid, Comunitat Valenciana, Galicia y Principado de Asturias. Por último, los niveles más bajos de regulación se encuentran en los municipios de Andalucía, Cantabria, Castilla-La Mancha, Comunidad Foral de Navarra, Extremadura y Región de Murcia, donde solo entre 25 % y 10 % del total de entidades habían aprobado alguna norma relacionada con esta materia.

II.2. ENTIDADES ADHERIDAS AL PACTO DE LOS ALCALDES

Desde su puesta en marcha en 2008, el Pacto de Alcaldes ha ido adaptando sus objetivos a los establecidos por la UE, lo que ha provocado que las entidades locales adheridas hayan ido renovando los compromisos, incorporándolos a su planificación. En 2014 se impulsó la iniciativa "Mayors Adapt"³, mediante la cual se invitaba a las ciudades a asumir compromisos políticos y tomar medidas para anticiparse a los efectos inevitables del cambio climático. En ese momento se había fijado reducir los gases efecto invernadero, al menos, en un 20 % en el año 2020. Posteriormente, en 2015 la propia Comisión Europea lanzó el "Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía"

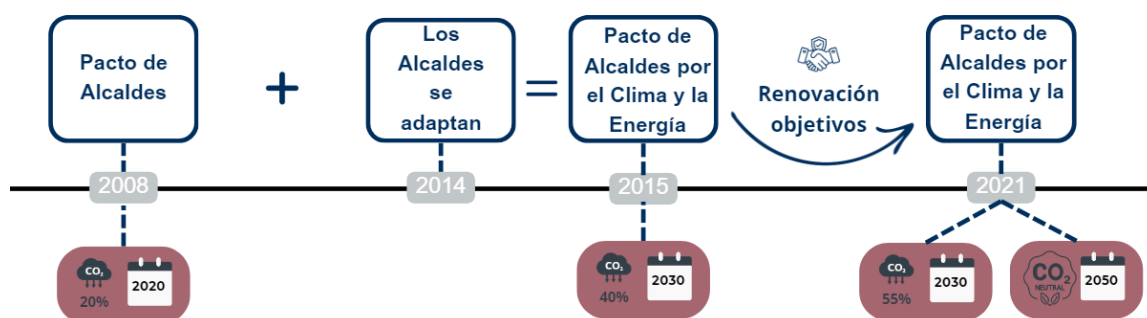
³ Los Alcaldes se Adaptan

fusionando las iniciativas anteriores con objetivos al año 2030 y fijando los compromisos de reducir las emisiones de GEI un 40 % para el 2030, mejorar la eficiencia energética, utilizar las fuentes de energía renovables en sus territorios y desarrollar medidas para adaptarse a las consecuencias del cambio climático.

En 2021, el Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía renovó sus compromisos para reflejar la evolución de las políticas de la UE en materia energética⁴. El texto del compromiso fue revisado, estableciendo objetivos a medio y largo plazo e instando a las entidades firmantes a renovar sus compromisos y aumentar sus actuaciones para reducir sus emisiones de GEI, al menos, en un 55 % para 2030, y alcanzar la neutralidad climática para 2050. De esta manera, entre las entidades locales adheridas al Pacto de Alcaldes se encuentran aquellas que renovaron compromisos en 2015 y fijaron como objetivo la reducción de GEI un 40 % en 2030 y las que renovaron compromisos en 2021, con un objetivo de reducción de GEI de un 55 % en 2030 y neutralidad climática para 2050.

En el siguiente gráfico se muestra la evolución de los compromisos del Pacto de Alcaldes:

GRÁFICO 7. EVOLUCIÓN DEL PACTO DE ALCALDES Y COMPROMISOS ASUMIDOS



Fuente: Elaboración propia.

En el ámbito local español, la mayoría de las entidades locales de mayor tamaño se habían adherido al Pacto de Alcaldes desde su inicio en 2008. En concreto, de los 408 municipios con población superior a 20.000 habitantes, 315, el 77 %, se adhirieron al Pacto, también lo hicieron el 31 % de las entidades superiores analizadas (2 cabildos insulares, 3 consejos insulares y 9 diputaciones provinciales). De las 457 entidades locales fiscalizadas, un total de 330 se encuentran adheridas al Pacto de Alcaldes, el 72 %, porcentaje ligeramente inferior a la cifra nacional. El procedimiento para elaborar y aprobar estos planes se expone en el [Anexo V](#).

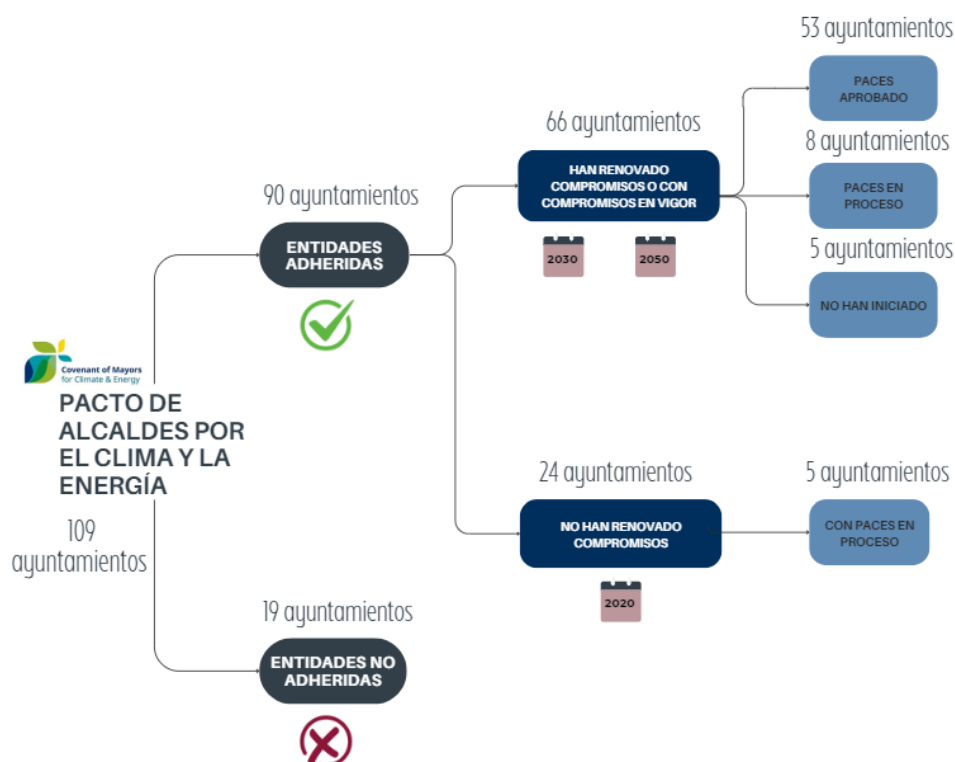
El análisis para conocer si las entidades adheridas renuevan compromisos y aprueban Planes actualizados y la situación de las que no han renovado compromisos o no están adheridas, se ha realizado sobre los 109 ayuntamientos seleccionados con población superior a 50.000 habitantes

Del total de los 109 ayuntamientos, a 1 de mayo de 2024, 90 de ellos, esto es, el 83 %, se encuentran adheridos al Pacto de Alcaldes y 19 no se llegaron a adherir nunca a esta iniciativa. En el siguiente

⁴ Pacto Verde Europeo y paquete Fit for 55, Pacto Europeo por el Clima, plan Objetivo Climático para 2030 y la Estrategia de Adaptación de la UE.

gráfico se muestra la situación en la que se encuentran estos ayuntamientos respecto a la adhesión al Pacto, renovación de compromisos y aprobación de PACES:

GRÁFICO 8. ENTIDADES ADHERIDAS AL PACTO DE ALCALDES, RENOVACIÓN DE COMPROMISOS Y PLANES APROBADOS.



Fuente: Elaboración propia.

El 73 % de los ayuntamientos que se adhieren al Pacto (66), tienen compromisos vigentes con objetivos 2030/2050. Para poder trasladar estos objetivos a la planificación se requiere la elaboración o modificación del plan y no todos los ayuntamientos que habían adquirido estos compromisos tenían actualizado, a 1 de mayo de 2024, su plan general. 53 ayuntamientos, el 80 % de los que renovaron compromisos elaboraron y aprobaron un PACES, ocho ayuntamientos⁵ estaban en proceso de elaboración del PACES, uno optó por aprobar otro plan de acción del clima⁶, y, finalmente, no consta que los ayuntamientos de Arrecife, Jerez de la Frontera, Lugo y Ourense hayan iniciado actuaciones ni tengan aprobado plan de acción del clima y la energía, lo que pone de manifiesto un incumplimiento con los compromisos adquiridos con el Pacto de Alcaldes.

⁵ Ayuntamientos de A Coruña, Alcalá de Henares, Badalona, Elche, Granada, Granadilla de Abona, Logroño y Santa Coloma de Gramenet.

⁶ Ayuntamiento de San Sebastián.

La no renovación de compromisos 2030/2050 supone salir de la iniciativa del Pacto de Alcaldes; el 27 % de los ayuntamientos que se adhirieron antes de 2015 decidieron no renovarlos. Sin embargo, cinco de estos ayuntamientos estaban en proceso de elaboración de PACES, lo que implicaría el compromiso con los objetivos del Pacto, y seis disponían de otro tipo de planificación⁷.

Sobre la situación de los 19 ayuntamientos que no se encuentran adheridos al Pacto, dos de ellos están en disposición de adherirse, en concreto, el Ayuntamiento de Torre vieja, que está realizando los actos preparatorios para la contratación del PACES, y el Ayuntamiento de Las Rozas que ya ha enviado la solicitud a la iniciativa del Pacto. Además, el Ayuntamiento de Cáceres, ha solicitado su adhesión y se encuentra pendiente de su formalización por parte del Pacto. Sin embargo, tiene aprobado y publicado un PACES. Del resto, ocho de estas diecinueve entidades, disponían de otros instrumentos de planificación general en materia de ahorro y eficiencia energética tales como Planes Generales de Ahorro o Plan de Agenda Local Urbana.

En el [Anexo VI](#) se muestra el detalle de las entidades adheridas, en proceso de adhesión y las que disponen de PACES en vigor, o las que no disponen de Plan.

Como se ha puesto de manifiesto, los ayuntamientos que se adhieren al Pacto, en su mayoría, renuevan sus compromisos y cumplen con los requerimientos que supone tal adhesión, como la elaboración de Planes con los objetivos marcados por la UE, de modo que la adhesión al Pacto de Alcaldes permite a las entidades locales disponer de un marco para tener una planificación adecuada y actualizada en materia de eficiencia energética y acción contra el cambio climático. Sin embargo, el porcentaje de ayuntamientos que habiéndose adherido al Pacto no han renovado compromisos y han salido de esta iniciativa es relevante, el 27 %. Si a este número se suman los que no se han adherido al Pacto, 19 ayuntamientos⁸, hay un total de 43 ayuntamientos, el 39 %, que no forman parte de esta iniciativa.

El análisis por comunidades autónomas refleja que el 100 % de los ayuntamientos analizados de Andalucía, Canarias, Cataluña, Comunidad Foral de Navarra, Islas Baleares, La Rioja y Región de Murcia se habían adherido en algún momento al Pacto, así como un porcentaje superior al 86 % de los de Castilla y León, Comunitat Valenciana y Galicia y entre el 67 % y 50 % de los ayuntamientos de Aragón, Cantabria, Madrid, Extremadura, País Vasco y Asturias. Finalmente, las entidades de Castilla-La Mancha se encontraban en valores inferiores (33 %). En el [Anexo VII](#) se muestra el detalle por comunidades autónomas.

En relación con la adhesión al Pacto de Alcaldes, la Guía de elaboración del PACES, establece que, para unirse al Pacto, las autoridades locales deben seguir el proceso de presentar la iniciativa del Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía al Pleno Municipal y solicitar la aprobación del documento de compromiso. Una vez que el Pleno Municipal ha adoptado una resolución oficial, encomendar al alcalde la firma del formulario de adhesión al Pacto. Después de la firma, debe rellenar la información requerida en la página web del Pacto y cargar su formulario de adhesión debidamente firmado.

⁷ Los ayuntamientos de Alcoy, Alicante, Ávila y Vigo se encontraban en proceso de elaboración de un PACES; los ayuntamientos de Córdoba y Huelva optaron por realizar la planificación en materia de cambio climático siguiendo su normativa autonómica, el ayuntamiento de Almería está en proceso de elaboración de un PMCC, el Ayuntamiento de Parla elaboró un plan general de ahorro y los ayuntamientos de Avilés, Elda y Gijón aprobaron un PALU.

⁸ Ayuntamientos de Albacete, Barakaldo, Cáceres, Ciudad Real, Getxo, Huesca, Leganés, Oviedo, Pontevedra, Las Rozas, San Sebastián de los Reyes, Segovia, Siero, Talavera de la Reina, Toledo, Torrejón de Ardoz, Torrelavega, Torre vieja y Tres Cantos.

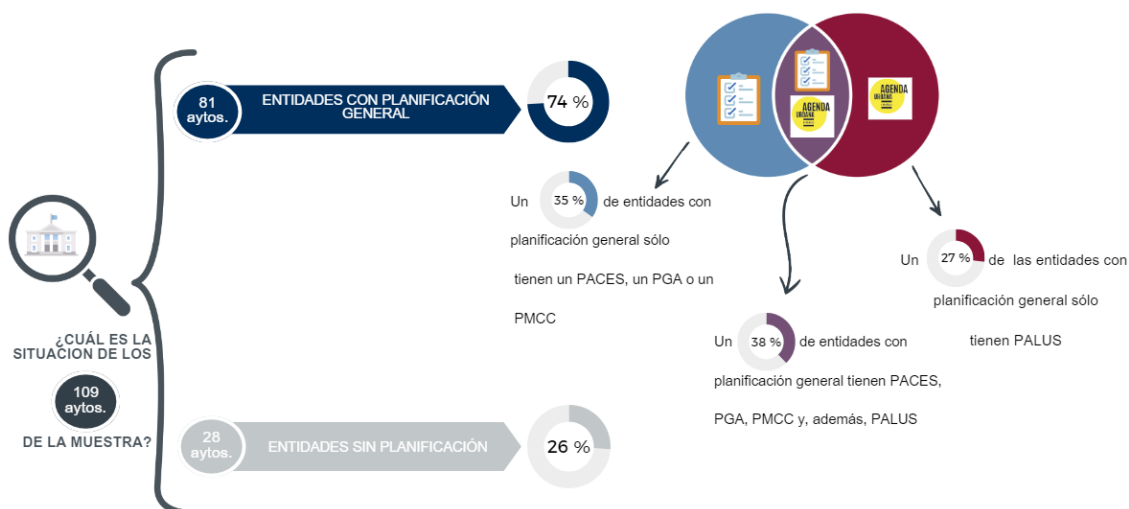
De la comprobación realizada del acuerdo de adhesión de los 90 ayuntamientos que se habían adherido al Pacto de Alcaldes:

- En 65 ayuntamientos, el 73 %, el acuerdo de adhesión fue adoptado por el Pleno de la entidad y en 17, el 19 %, por la Junta de Gobierno Local.
- En dos ayuntamientos el acuerdo de adhesión fue adoptado por la Alcaldía⁹.
- En las seis entidades restantes no se ha podido verificar el órgano de aprobación de la adhesión. Es el caso de los Ayuntamientos de Mijas, Ourense, Rivas-Vaciamadrid, San Vicente de Raspeig, Tarragona y Vigo.

II.3. PLANES DE ACCIÓN POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE Y OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN GENERAL

La situación de la planificación de los 109 ayuntamientos analizados es la que se indica en el siguiente gráfico:

GRÁFICO 9. SITUACIÓN GENERAL DE LA PLANIFICACIÓN EN LAS ENTIDADES SELECCIONADAS DE LA MUESTRA.



Fuente: Elaboración propia.

⁹ Ayuntamiento de Irún y Mijas.

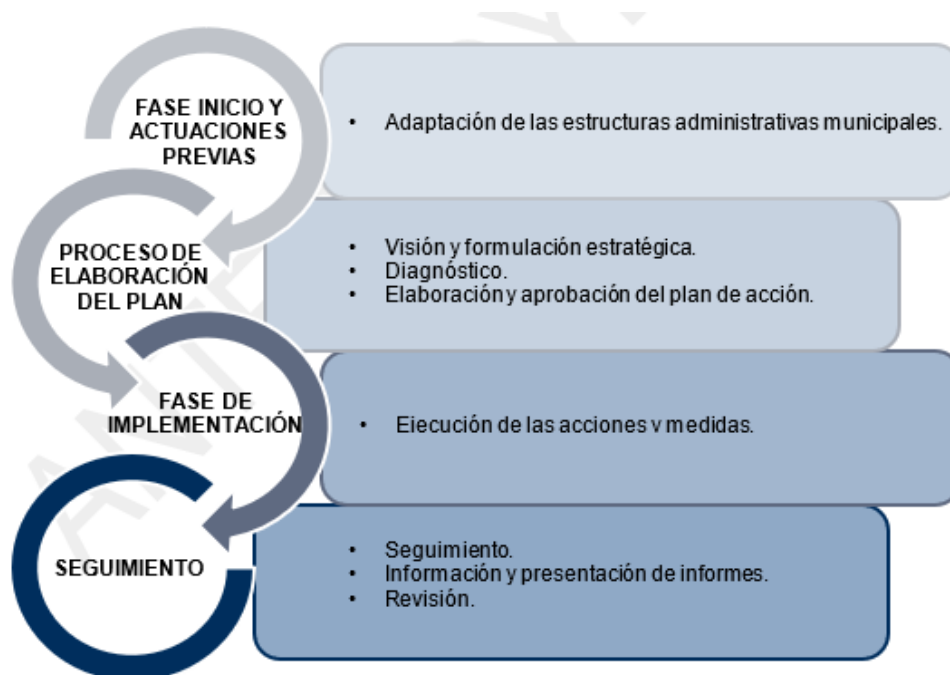
A 1 de mayo 2024, el 74 % (81 ayuntamientos) disponían de una planificación aprobada y actualizada con los siguientes documentos: el 35 % de los ayuntamientos (29) disponía de PACES u otros planes generales, un 27 % (22) únicamente de PALU, mientras que un 38 % (31) disponían de PACES o planes generales y PALU.

Por el contrario, el 26 % (28 ayuntamientos) carecían de planificación general. Estos ayuntamientos eran: Albacete, Alcorcón, Aranjuez, Arrecife, Badajoz, Badalona, Colmenar Viejo, Cuenca, Elche, Granadilla de Abona, Huesca, Leganés, Marbella, Mérida, Mijas, Ourense, Oviedo, Paterna, Rivas-Vaciamadrid, San Sebastián de los Reyes, San Vicente del Raspeig, Santander, Segovia, Siero, Tarragona, Torrelavega, Torreveja y Tres Cantos.

En este apartado, se exponen los resultados correspondientes al análisis realizado sobre las fases de inicio y elaboración, contenido y seguimiento y evaluación de los 53 PACES y de los seis planes generales de ahorro aprobados por los ayuntamientos seleccionados en la muestra.

El análisis de la actuación planificadora de los PACES se ha realizado de acuerdo con las fases definidas en la Guía de elaboración, que indican en el gráfico siguiente:

GRÁFICO 10. FASES DE LA ACTUACIÓN PLANIFICADORA



Fuente: Elaboración propia.

II.3.1. Estructura administrativa municipal.

El proceso de elaboración de los planes requiere de la colaboración y participación de distintos departamentos de la administración local, especialmente de aquellos que puedan verse afectados por las estrategias de mitigación, transición energética y adaptación, como los competentes de

áreas de protección medioambiental, planificación urbana, infraestructuras, movilidad, transporte, así como los departamentos de asuntos económicos, presupuestario, financiero y contratación.

En la organización de dicho proceso es necesario contar con una estructura organizativa clara, constituida por un equipo multidisciplinar, integrando en el proceso al mayor número de actores posibles y asignando responsabilidades, para que ningún departamento o área afecta considere el proyecto como externo a su ámbito de actuación y responsabilidades. Estos elementos constituyen requisitos necesarios para una implantación sostenible y satisfactoria de los planes, por lo que las entidades locales deben considerar ajustar y optimizar sus estructuras administrativas y la dotación de recursos humanos y financieros suficientes para elaborar e implementar sus planes.

Las entidades locales pueden utilizar las estructuras administrativas disponibles, crear una nueva unidad dentro de la administración local, contratar externamente u obtener el apoyo de las agencias regionales de energía o de las estructuras de apoyo de otras administraciones que proporcionen la orientación, estratégica y soporte técnico o financiero necesario.

Se ha analizado la modificación o adaptación de las estructuras administrativas que estaban en funcionamiento, o cuáles han sido creadas con el fin de elaborar e implementar los planes, así como la constitución de un comité directivo, grupo de trabajo o comisión que apoye el desarrollo e implementación del Plan. Además, se ha comprobado si en los planes se especifican qué estructuras están en funcionamiento, o cuales van a ser creadas, o designadas con el fin de implementar las acciones y hacer un seguimiento de los resultados, y qué partes interesadas han participado en el desarrollo del plan.

Del análisis de las estructuras administrativas se han obtenido los siguientes resultados:

- En el 81 % de los casos, esto es, en 48 ayuntamientos, las **funciones de elaboración e implantación de los planes** se realiza a través de un servicio municipal dentro del organigrama del ayuntamiento dentro del área de medio ambiente. Únicamente once ayuntamientos, los de Bilbao, Cádiz, Cartagena, Fuenlabrada, Irún, Málaga, Sagunto, San Sebastián, Telde, Vitoria y Zaragoza, han realizado modificaciones de su estructura organizativa para llevar a cabo la elaboración y ejecución de los planes. Del resto, Burgos ha encargado la elaboración del plan a una sociedad mercantil, Las Palmas de Gran Canaria, a un OOA y los ayuntamientos de Boadilla del Monte, Eivissa, Ferrol, Fuenlabrada, Guadalajara y Santiago de Compostela lo han elaborado desde el área de Medio Ambiente mediante un contrato de asistencia técnica.
- El 46 % de los ayuntamientos, un total de 27, han designado una **persona responsable** de la elaboración y ejecución del Plan generalmente relacionados con el Área de Medio Ambiente. Entre ellos, los ayuntamientos de Barcelona, Benalmádena, Bilbao, L'Hospitalet de Llobregat, Irún, La Línea de la Concepción, Pamplona, Salamanca, Vitoria-Gasteiz y Zaragoza disponen de una unidad propia dentro de su estructura organizativa expresamente destinada a la eficiencia energética.
- Además, sólo en el 32 % de los ayuntamientos (en 19), se ha creado un **comité o grupo de expertos** o comisión, que participe y apoye el desarrollo e implementación del Plan. Este comité está compuesto, generalmente, por representantes de la mayoría de las áreas de gobierno municipales. Los ayuntamientos de Calviá, Cartagena, Santiago de Compostela y Zaragoza han comunicado la existencia de este comité, pero no lo han acreditado mediante la aportación del acta correspondiente.

- En el 36 % de los ayuntamientos (21¹⁰) el PACES no recoge la estructura administrativa, aspecto que debería constar de acuerdo con la metodología de la UE para su elaboración.

Estos resultados muestran que, si bien la mayoría de los ayuntamientos asignan la elaboración del Plan y su ejecución a un servicio o unidad municipal, la mayor parte de ellos no dispone de una estructura adecuada y específica para gestionar las actuaciones derivadas que conllevan; más de la mitad de ellos no habían designado un responsable para el elaboración y ejecución del Plan y el 64 %¹¹ no disponían de un comité de expertos que asesore y desarrolle el contenido del Plan. El 36 %, 21 ayuntamientos¹², no disponían de ninguno de los dos aspectos, ni de persona responsable ni de comité de expertos, careciendo de estructura administrativa alguna para la elaboración e implantación de sus planes.

Además, como se ha indicado, el Plan ha de construirse sobre la base de una visión consensuada de los departamentos y unidades del municipio encaminada a alcanzar los objetivos de acción climática comprometidos a nivel local. Se ha verificado que únicamente 30 entidades (el 51 %), han consensuado su contenido con otros departamentos y áreas de la entidad afectadas en la materia.

Todo ello supone que un número importante de ayuntamientos han elaborado planes sin una organización adecuada y sin una estructura eficiente para poder llevar a cabo la ejecución y el seguimiento de los compromisos adquiridos. Al no disponer de esta estructura, ni haber coordinado los objetivos y las medidas con todos los departamentos y unidades afectadas, se pone en riesgo el éxito en la aplicación de estas medidas.

II.3.2. Proceso de elaboración y aprobación de los planes.

II.3.2.1. Participación ciudadana

La participación ciudadana es un elemento transversal inherente a todo el proceso de elaboración de los planes de acción climática. La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, establece en su artículo 39 que los planes, programas, estrategias, instrumentos y disposiciones de carácter general que se adopten en la lucha contra el cambio climático y la transición energética hacia una economía baja en carbono, se llevarán a cabo bajo fórmulas abiertas y canales accesibles que garanticen la participación de los agentes sociales y económicos interesados y del público, en general, mediante los canales de comunicación, información y difusión, en los términos previstos por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Más de la mitad de los ayuntamientos (78 %) han facilitado la participación de la ciudadanía en la fase de elaboración del PACES. Los principales agentes participantes han sido asociaciones de

¹⁰ Algeciras, Arona, Barcelona, Cádiz, Calviá, Castellón de la Plana, Girona, Guadalajara, Huelva, L'Hospitalet de Llobregat, Lleida, León, Málaga, Palencia, Pinto, Sabadell, San Cristóbal de la Laguna, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valladolid y Vila- Real.

¹¹ Los ayuntamientos de Parla y Las Rozas del Madrid no aportaron información de la estructura administrativa.

¹² Es el caso de los Ayuntamientos de Algeciras, Boadilla del Monte, Castellón de la Plana, Eivissa, Ferrol, Girona, Guadalajara, Huelva, Las Palmas de Gran Canaria, León, Lleida, Málaga, Palencia, Parla, Sagunto, San Bartolomé de Tirajana, San Cristóbal de la Laguna, Santiago de Compostela, Terrassa, Vila-Real y Zamora.

vecinos, asociaciones empresariales, entidades públicas expertas, colegios profesionales, universidades, ciudadanos residentes, etc. Los canales de difusión han sido prensa, redes sociales, radios, y a través de las páginas web de las entidades. El nivel de participación en algunos casos ha sido meramente informativo, consultas puntuales, así como a través de debates y codiseño de determinadas acciones del PACES.

A pesar de que la mayor parte de los ayuntamientos han incorporado instrumentos de participación ciudadana, menos de la mitad, el 31 % (18 ayuntamientos) han creado una asamblea ciudadana de cambio climático de participación pública con carácter previo a la elaboración de los planes, como recomienda el artículo 39 Ley 7/2021.

No facilitaron la participación ciudadana en la elaboración de los planes, o ésta no ha sido suficientemente acreditada en 13 ayuntamientos (el 22 %): Arona, Benidorm, Bilbao, Cáceres, Ferrol, Fuenlabrada, Girona, Huelva, Parla, Las Rozas de Madrid, San Cristóbal de la Laguna, Telde y Terrassa incumpliendo lo dispuesto en la Ley 7/2021.

II.3.2.2. Diagnóstico y herramientas utilizadas para evaluar la situación existente en el momento de elaborar los planes.

En la fase de diagnóstico se procede a recoger y obtener la mayor cantidad de datos e información que reflejen la realidad energética de la entidad. Esto se realiza, fundamentalmente, con el análisis del balance energético, de emisiones de GEI y de las tendencias del clima y el riesgo ante diferentes amenazas climáticas del municipio. Para ello, cada municipio necesita contar con:

- El Inventario de Emisiones de Referencia (IER) que cuantifique la energía consumida y las emisiones que se emiten en el territorio. Se trata de un cálculo de la cantidad de CO₂ emitida en el territorio durante un año que se toma como referencia, y su respectivo potencial de reducción, así como el suministro de energía, tanto referidos a la compra de energía de fuentes renovables, como de producción local de energía.
- La Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades (ERV), que permita identificar y detectar los peligros climáticos; para ello, se identifican los sectores más vulnerables, la capacidad de adaptación y los grupos de población más vulnerables.

A partir del resultado de estos indicadores se establecen unos objetivos coherentes, se definen medidas ajustadas a la realidad del municipio y se establece un adecuado sistema de seguimiento de las mismas.

Con carácter general, los ayuntamientos han partido de la base del IER para la elaboración de sus planes y han considerado en el documento los resultados de la ERV, con la excepción del plan del Ayuntamiento de Huelva, que no elaboró el IER y el plan del Ayuntamiento de Valladolid, que se elaboró sin contar con la ERV, ambos indicadores esenciales para conocer la realidad de la situación en términos de energía y cambio climático.

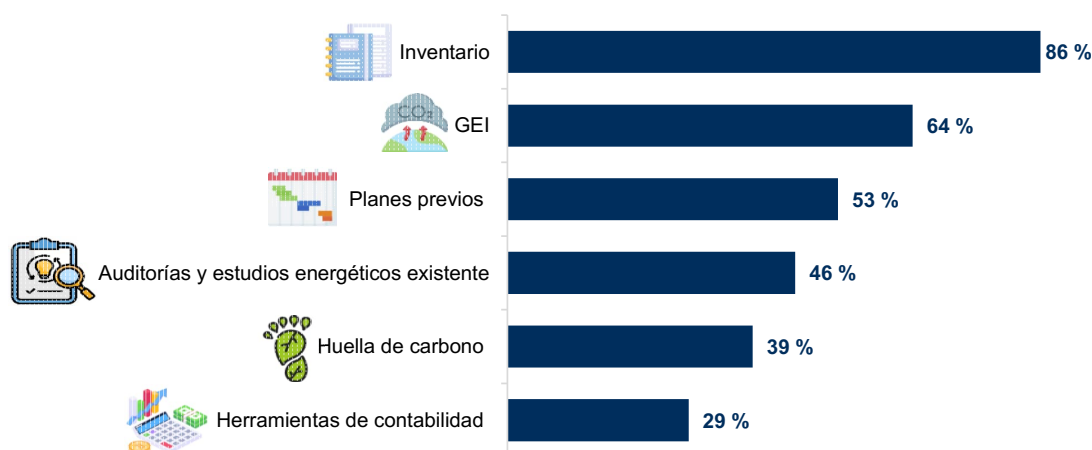
El cálculo y determinación de esos indicadores de referencia (IER y ERV) se realizan mediante la aplicación de una serie de herramientas destinadas a ello:

- Inventario de edificios, alumbrado, parque de vehículos y consumos energéticos asociados al ayuntamiento.
- Auditorías y estudios energéticos existentes.

- Herramientas de contabilidad y gestión energética.
- Planes existentes previos y/o análisis de estos:
- Huella de Carbono del ayuntamiento que identifica la cantidad de emisiones de GEI que son liberadas a la atmósfera como consecuencia del desarrollo de cualquier actividad.
- Inventario de GEI del municipio.

Los ayuntamientos no suelen utilizar todas las herramientas indicadas para evaluar la situación de los municipios. En el análisis realizado se ha comprobado la utilización de las herramientas más importantes y en el siguiente gráfico se muestran las herramientas más utilizadas por las entidades y el porcentaje de las entidades que las han utilizado a nivel agregado.

GRÁFICO 11. HERRAMIENTAS UTILIZADAS EN LA FASE DE DIAGNÓSTICO EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES



Fuente: Elaboración propia.

Sólo siete ayuntamientos, los de Arona, Benidorm, Bilbao, Huelva, Madrid, Torrent y Zamora utilizaron todas las herramientas descritas. Por el contrario, los ayuntamientos de Cáceres y San Bartolomé de Tirajana no utilizaron ninguna de ellas, lo que afecta a la fiabilidad de los indicadores de referencia que estas entidades locales han utilizado para fijar los objetivos y medidas de sus planes.

La información de las herramientas utilizadas por los ayuntamientos clasificada por comunidades autónomas se recoge en el [Anexo VIII](#).

II.3.2.3. Recursos y medios utilizados en la elaboración de los planes

Para la elaboración de sus planes las entidades locales pueden utilizar los recursos personales internos disponibles, contratar externamente u obtener el apoyo de las agencias regionales de energía o de las estructuras de apoyo en la elaboración y redacción de los Planes.

Los ayuntamientos utilizaron, fundamentalmente, ayuda externa para elaborar sus planes. Únicamente en 8 (el 14 %), se elaboraron exclusivamente por el personal de la propia entidad. Es el caso de Cáceres, Lorca, Lleida, Madrid, Sabadell, Telde, Valladolid y Zamora.

De las que recurrieron a algún tipo de ayuda externa para la elaboración de los planes, lo hicieron mediante la contratación externa del servicio, 24 ayuntamientos, mediante una colaboración del propio personal de la entidad junto con contratación de una empresa externa, 22 ayuntamientos, en tres ayuntamientos canarios -Las Palmas de Gran Canaria, San Bartolomé de Tirajana y Santa Lucía de Tirajana-, se elaboró por el Cabildo de Gran Canaria con la colaboración del personal de los ayuntamientos. Los ayuntamientos de Parla y Las Rozas de Madrid no proporcionaron información.

Respecto a la externalización de la elaboración y redacción del plan, el 65 % de los contratos se tramitaron como contratos menores, al ser de importes inferiores a 15.000 euros. No obstante, el importe difiere mucho entre las entidades según su tamaño, ascendiendo el coste total medio de la elaboración y redacción de los planes a 24.259,89 euros. El gasto de contratación se financió con recursos propios en el 70 % de los casos, el 12 % con ayudas o subvenciones, el 18 % de las entidades utilizaron ambas opciones¹³.

Todos los contratos fueron objeto de publicación en la página web o portal de transparencia, excepto los de los ayuntamientos de Arona, Barcelona, Benidorm, Girona, Guadalajara, Mataró, Murcia, Palma, Pamplona, San Cristóbal de la Laguna, Santiago de Compostela y Terrassa.

En el siguiente cuadro se muestran los resultados obtenidos del método utilizado para la elaboración y el tipo de recurso dispuesto, clasificado por comunidades autónomas:

¹³ Los ayuntamientos de Las Rozas y Parla no especificaron la fuente de financiación.

CUADRO 6. ELABORACIÓN DE LOS PLANES Y FINANCIACIÓN POR CCAA

		ELABORACIÓN										FINANCIACIÓN					
CCAA	Entidades <50.000 ha	PLANES	MEDIOS PROPIOS		CONTRATACIÓN EXTERNA		COLABORACION MEDIOS PROPIOS Y CONTRATACIÓN EXTERNA		COLABORACION CON OTRAS ENTIDADES		RECURSOS PROPIOS		RECURSOS AJENOS		AMBAS OPCIONES		
			Nº de entidades	Nº de entidades	%	Nº de entidades	%	Nº de entidades	%	Nº de entidades	%	Nº de entidades	%	Nº de entidades	%	Nº de entidades	%
Andalucía	13	8	0	0	4	38	4	50	1	13	6	75	2	25	0	0	
Aragón	2	1	0	0	1	100	0	0	0	0	1	100	0	0	0	0	
Canarias	9	7	1	14	3	43	0	0	3	43	3	43	2	29	2	29	
Cantabria	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Castilla y León	8	6	2	33	4	67	0	0	0	0	4	67	1	17	1	17	
Castilla-La Mancha	6	1	0	0	1	100	0	0	0	0	1	100	0	0	0	0	
Cataluña	10	7	2	29	1	14	4	57	0	0	4	57	0	0	3	43	
Comunidad de Madrid	15	6	1	17	2	33	1	17	0	0	4	68	0	0	0	0	
Comunidad Foral de Navarra	1	1	0	0	0	0	1	100	0	0	1	100	0	0	0	0	
Comunitat Valenciana	15	8	0	0	6	75	2	25	0	0	8	100	0	0	0	0	
Extremadura	3	1	1	100	0	0	0	0	0	0	1	100	0	0	0	0	
Galicia	7	2	0	0	1	50	1	50	0	0	0	0	2	100	0	0	
Illes Balears	3	3	0	0	1	33	2	67	0	0	3	100	0	0	0	0	
La Rioja	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
País Vasco	6	4	0	0	0	0	4	100	0	0	1	25	0	0	3	75	
Principado de Asturias	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Región de Murcia	4	4	1	25	0	0	3	75	0	0	3	75	0	0	1	25	
TOTAL	109	59	8	14	24	41	22	37	4	7	40	68	7	12	10	17	

Fuente: Elaboración propia.

Por ámbito regional, los planes de los ayuntamientos fiscalizados de las comunidades autónomas de Extremadura, y Región de Murcia se elaboraron en su totalidad o mayoritariamente con los medios personales que disponían. En el caso de Aragón, Castilla y León, Castilla-La Mancha y Comunitat Valenciana fue mayoritariamente con la contratación externa. Mientras que, en el caso de Andalucía, Cataluña, Comunidad Foral de Navarra, Illes Balears y País Vasco, fue mayoritaria la intervención de medios propios con la contratación parcial externa. Finalmente, en los casos de las entidades de Canarias y Galicia utilizaron por igual ambos métodos de elaboración.

Respecto a la financiación, los planes de los ayuntamientos de Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Madrid, Comunidad Foral de Navarra, Comunitat Valenciana, Extremadura, Illes Balears y Región de Murcia se financiaron al 100 %, o mayoritariamente con recursos propios. En el caso de los ayuntamientos de Galicia, el 100 % de los planes se financiaron con subvenciones y ayudas. Mientras que en el caso de la mayoría de los ayuntamientos del País Vasco fue una combinación de ambas.

II.3.2.4. Exposición pública y aprobación de los planes.

Existen legislaciones autonómicas que establecen que los planes municipales se sometan a un periodo de **información pública**, previa a su aprobación definitiva. Es el caso de la Comunidad de Andalucía, que la Ley 8/2018, establece que los PMCC deben pasar un trámite de información

pública por un plazo no inferior a 30 días y en Canarias, que la Ley 6/2022 que exige un plazo de información pública mínimo de 45 días.

Del total de ayuntamientos analizados se obtienen las siguientes conclusiones:

- Todos los ayuntamientos de Andalucía, excepto Málaga y Sevilla, en este caso, su plan fue aprobado en mayo de 2018 y, por tanto, con anterioridad a la publicación de la Ley 8/2018, cumplieron con el trámite de exposición pública.
- En Canarias, los únicos ayuntamientos que ha sometido el PACES a un periodo de exposición pública fueron Santa Cruz de Tenerife y Arona.
- En los ayuntamientos del resto del territorio nacional, no obligados a este trámite, 13 (30 %) han sometido a audiencia ciudadana la aprobación inicial de los planes para que pudieran presentarse sugerencias y alegaciones antes de su aprobación definitiva.

Respecto al **órgano de aprobación**, de acuerdo con lo establecido en la Guía para la presentación de Informes del Pacto de Alcaldes, es el Pleno municipal o un órgano equivalente el que ha de aprobarlos.

La mayoría de los ayuntamientos siguen estos criterios, en concreto, 39 planes fueron aprobados por el Pleno de la corporación y 16 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Las excepciones fueron los de los ayuntamientos de Boadilla del Monte, Madrid y Pinto, que fueron aprobados por Decreto de Alcaldía y el del Ayuntamiento de Guadalajara, por el concejal delegado.

II.3.3. Contenido de los planes generales.

Los PACES y planes generales deben trasladar a sus objetivos estratégicos los compromisos establecidos en el Pacto de los Alcaldes, concretar las medidas necesarias para alcanzarlos y estimar el presupuesto previsto para cada una de las acciones que contiene, teniendo en cuenta el contexto del municipio en materia del clima.

Los **objetivos estratégicos** se definen como las metas que se pretenden alcanzar mediante la implantación de los planes para cumplir la misión y políticas establecidas. De cada objetivo se derivan, posteriormente, un conjunto de actuaciones y medidas que se desarrollarán en el marco del Plan. Los objetivos del Plan de Acción se agruparán en torno a tres objetivos estratégicos:

- **Objetivos de mitigación:** Reducir las emisiones de CO₂ en al menos un 40 % en 2030 a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables. Estos objetivos tienen carácter obligatorio, pero el Pacto de Alcaldes, a partir de 2021, añade un objetivo a más largo plazo consistente en alcanzar la neutralidad climática en 2050 (emisiones cero).
- **Objetivos de adaptación:** asegurar o aumentar la resiliencia ante los impactos del cambio climático de los sectores más vulnerables, anticiparse a los riesgos mediante la innovación, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento y promover la participación de todos los agentes implicados en los distintos sectores, con objeto de integrar la adaptación al cambio climático en las políticas sectoriales del municipio.
- **Objetivos de pobreza energética:** hacer frente a las situaciones en la que no se satisfacen las necesidades básicas de suministros de energía a los hogares, y conseguir que toda la

ciudadanía pueda disponer de energía limpia a un precio asequible. Si bien, la incorporación del objetivo relativo a la pobreza energética no es requisito obligatorio según la Guía del Pacto de Alcaldes, sí que constituye un elemento relevante de las políticas de acción por el clima y el ahorro energético.

Los objetivos fundamentales que deben estar incorporados en los planes son los de mitigación y la práctica totalidad de los planes incluyen los **objetivos de mitigación**, bien sea porque recogen el compromiso de reducir las emisiones en un 40 % en 2030 (32 planes), o por incluir objetivos de reducción superiores (24 planes). Además, la mitad de los planes (el 56 %) fijan más de un objetivo de mitigación y en el 19 % de los casos, fijan objetivos a más largo plazo, como el de alcanzar la neutralidad carbónica para 2050.

El plan del ayuntamiento de la Línea de la Concepción¹⁴ tenía objetivos de reducción del 27 %, inferior a lo establecido en el Pacto de Alcaldes y los planes de los ayuntamientos de Huelva y Girona no había indicado estos objetivos en sus planes.

Respecto a los **objetivos de adaptación**, los únicos ayuntamientos que no han fijado estos objetivos fueron los ayuntamientos de Algeciras y Málaga.

En relación a los objetivos de pobreza energética, los planes de 38 ayuntamientos (64 %) incluyen en sus medidas, ya sea de mitigación, de adaptación o mixtas, algunas actuaciones que luchan contra la pobreza energética. Por el contrario, no consta este objetivo en 21 planes (36 %), los de los ayuntamientos de Benalmádena, Benidorm, Boadilla del Monte, Burgos, Cartagena, Córdoba, Ferrol, Guadalajara, Huelva, La Línea de la Concepción, León, Madrid, Málaga, Palencia, Parla, Las Rozas de Madrid, Sagunto, Salamanca, Santiago de Compostela, Sevilla y Valladolid.

A nivel autonómico, el cuadro 8 muestra el porcentaje de ayuntamientos con los objetivos que constan en sus planes:

¹⁴ La Línea de la Concepción cumple con los objetivos de mitigación de emisiones establecido en el PMCC, el cual difiere del objetivo de mitigación de emisiones establecido en los PACES.

CUADRO 7. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE MITIGACIÓN POR ÁMBITO AUTONÓMICO

CCAA	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE MITIGACIÓN								
	PLANES	REDUCCIÓN 40 %		REDUCCIÓN MAYOR 40 %		MAS DE UN OBJETIVO		OBJETIVOS A MAS LARGO PLAZO	
	Nº de entidades	Nº de entidades	%	Nº de entidades	%	Nº de entidades	%	Nº de entidades	%
Andalucía	8	1	13	5	63	5	63	1	13
Aragón	1	0	0	1	100	1	100	0	0
Canarias	7	5	71	2	29	2	29	0	0
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Castilla y León	6	6	100	0	0	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	1	1	100	0	0	0	0	0	0
Cataluña	7	2	29	4	57	4	57	4	57
Comunitat Valenciana	8	5	63	3	38	8	100	0	0
Extremadura	1	1	100	0	0	0	0	0	0
Galicia	2	1	50	1	50	0	0	0	0
Illes Balears	3	2	67	1	33	3	100	0	0
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Comunidad de Madrid	6	4	67	2	33	4	67	2	33
Comunidad Foral de Navarra	1	0	0	1	100	1	100	0	0
País Vasco	4	1	25	3	75	3	75	3	75
Principado de Asturias	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Región de Murcia	4	3	75	1	25	2	50	1	0
TOTAL	59	32	54	24	41	33	56	11	19

Fuente: Elaboración propia.

La totalidad de los planes de los ayuntamientos de Castilla y León, Castilla-La Mancha, y Extremadura y más del 70 % de los de Canarias y de la Región de Murcia tenían como objetivo el 40 % de reducción de emisiones. La totalidad de los ayuntamientos de Aragón, Comunidad Foral de Navarra y la gran mayoría de los del País Vasco (75 %), tenían el objetivo de reducción de emisiones superior al 40 %. La totalidad de los de Aragón, Comunitat Valenciana, Illes Balears y Comunidad Foral de Navarra disponían de más de un objetivo y la mitad de los ayuntamientos de Cataluña (57 %), tres País Vasco (75 %), uno de Andalucía (13 %), y dos de Madrid disponían de planes con objetivos a alcanzar en 2050.

Se han analizado también las **medidas** que especifican aspectos más técnicos, así como detalles de su ejecución, y se ha comprobado si en ellas se informa sobre el responsable, la prioridad de ejecución, los objetivos, el coste estimado, su financiación, una estimación del ahorro energético o estimación de la reducción de emisiones de GEI, así como indicadores de seguimiento. Las principales deficiencias observadas son las siguientes:

- Respecto a las medidas contenidas en los PACES, la principal deficiencia es que las medidas no especifican el órgano o departamento responsable de ejecutar las actuaciones

incluidas en ellas. Esta deficiencia se ha encontrado en los planes de 22 ayuntamientos¹⁵, el 37 % de los analizados. Destaca, que en el plan del Ayuntamiento de Valladolid no se incluye ninguno de los requisitos mínimos que deben definir las medidas: persona/organismo responsable, año de inicio y finalización estimado, sector afectado, descripción de la medida, coste estimado e indicadores de seguimiento. El Plan del Ayuntamiento de Valladolid carece de uno de los elementos esenciales que debe tener cualquier planificación como es la correcta definición de las medidas que deben aplicarse para la consecución de los objetivos previstos en el mismo.

- En los planes generales de los seis ayuntamientos que han elaborado planes diferentes a los PACES, las principales carencias son las relativas a la información sobre la financiación y el coste estimado de las inversiones incluidas en ellas, los ahorros energéticos y la reducción de emisiones de GEI previstas.

Los planes deben especificar **el presupuesto global previsto para su implantación**, así como el porcentaje de este presupuesto asignado a las acciones de mitigación y adaptación. También deben indicar el tipo de fuentes de financiación que corresponda y su cuota porcentual del presupuesto global.

Con carácter general (83 % de los planes), los ayuntamientos han incluido un apartado con el coste total estimado de las inversiones requeridas en el plan de acción y, además, en la gran mayoría de estas, aparece reflejado la distribución del coste entre el plan de mitigación y el plan de adaptación. Se observa que mayoritariamente, el presupuesto se destina a las acciones programadas para conseguir la mitigación de los efectos de cambio climático. En seis planes no se especificaron las fuentes de financiación, ni tan siquiera de forma genérica.

Por otra parte, la mayoría de los planes, el 85 %, incluyen un apartado relativo a la **contextualización del municipio en materia de cambio climático**. Este contenido resulta relevante puesto que las características de cada municipio son diferentes y a la hora de definir las medidas a aplicar en su territorio es necesario tener en cuenta la situación geográfica y territorial de su municipio y aspectos relativos a la movilidad urbana, análisis medio ambiental, gestión de residuos y agua y alcantarillado. En el caso de los PACES de los ayuntamientos de Algeciras, Castellón de la Plana, Guadalajara, Málaga, Sevilla, Valladolid y Vila-Real se han elaborado sin tener en cuenta estas circunstancias.

Junto a los puntos anteriores, se ha analizado si los planes incluyen las **medidas referidas a edificios públicos y alumbrado** establecidas en el **Real Decreto-ley 14/2022**, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural. Esta norma contempla una serie de requerimientos en materia de edificios, aplicables también al caso de los edificios de las administraciones públicas. En concreto, su artículo 29 establece un plan de choque de ahorro y gestión energética en climatización consistente en:

- a) Establecer límites en los valores de la temperatura del aire de calefacción, refrigeración y de humedad relativa de los edificios.

¹⁵ Los ayuntamientos de Arona, Benalmádena, Benidorm, Boadilla del Monte, Burgos, Cádiz, Castellón de la Plana, Eivissa, La Línea de la Concepción, Cartagena, Ferrol, Madrid, Málaga, Molina del Segura, Orihuela, Pinto, Salamanca, Sevilla, Torrent, Valencia, Valladolid y Vila-real.

- b) El deber de informar mediante carteles informativos o el uso de pantallas, de las medidas de aplicación que contribuyen al ahorro energético relativas a los valores límites de las temperaturas del aire, información sobre temperatura y humedad, apertura de puertas descritas en el punto anterior.
- c) Disponer de sistemas de apertura y cierre de puertas automático en los edificios y locales con acceso a la calle para evitar las pérdidas de energía al exterior.

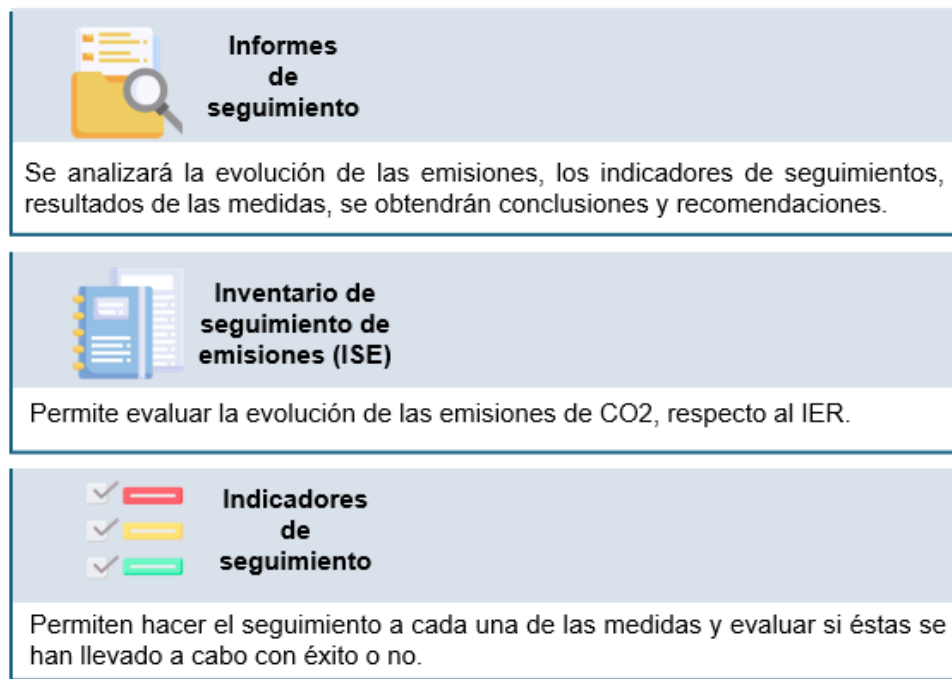
Se ha verificado que los planes aprobados con posterioridad a esta norma no incluían medidas específicas respecto la limitación de la temperatura, humedad en los edificios públicos (el 48 %), e implementación de sistemas de apertura y cierre en puertas de acceso (el 85 %). Se ha considerado incluidas las actuaciones de información a los planes elaborados.

II.3.4. Evaluación y seguimiento de planes.

Como en toda planificación, es necesario realizar un seguimiento de los objetivos estratégicos que contemple tanto la aplicación real de las medidas planificadas, como la evolución de las de GEI. Las entidades firmantes del Pacto de Alcaldes se comprometen a presentar un “Informe de Implementación” cada dos años a partir de la presentación de los planes, con fines de evaluación, seguimiento y verificación. Además, cada cuatro años deben elaborar un informe completo que incluya, al menos, un inventario de seguimiento de emisiones. Por otra parte, la normativa autonómica de Andalucía establece que con carácter obligatorio los ayuntamientos deberán elaborar y aprobar, cada dos años, un informe sobre el grado de cumplimiento de sus planes .

En el siguiente gráfico se muestra los principales instrumentos de evaluación y seguimiento de los planes.

GRÁFICO 12. PRINCIPALES INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO



Fuente: Elaboración propia.

Respecto a los **informes de seguimiento**, el 25 % de los ayuntamientos han elaborado un informe con los avances del plan y los resultados de los principales indicadores, el 32 % de los ayuntamientos, un total de 19¹⁶, los que, estando obligados a ello, no han realizado seguimiento alguno, y el 42 % no lo habían realizado al no haber transcurrido los dos años desde su aprobación. En la mayoría de los casos en los que no se ha realizado, los motivos manifestados han sido la falta de recursos económicos y humanos, o por encontrarse actualmente en proceso de revisión.

Otra de las obligaciones de los ayuntamientos adheridos al Pacto es elaborar el **inventario de seguimiento de emisiones** con una periodicidad de, al menos, cada 4 años desde la aprobación del PACES. A diciembre de 2023, de los 45 ayuntamientos que deberían haber calculado este inventario, no lo realizaron 22 ayuntamientos, es decir, el 49 % de ellos.

Finalmente, el plan ha de contar con **indicadores** que evalúen el proceso y que permitan analizar su grado de ejecución de las acciones contempladas en el plan, aplicando principios de monitoreo para corregir desviaciones y ajustar la planificación. El 13 % de los ayuntamientos carecían de ellos.

Las carencias manifestadas en el contenido de los planes y las derivadas de la evaluación y seguimiento afectan la eficacia y eficiencia de los planes, ya que no se podrá valorar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el plan, evaluar la eficiencia de las medidas, las posibles

¹⁶ Ayuntamientos de Arona, Eivissa, Ferrol, Guadalajara, Lleida, Málaga, Molina del Segura, Palma, Las Palmas de Gran Canaria, Las Rozas de Madrid, Parla, San Bartolomé de Tirajana, San Cristóbal de la Laguna, Santa Cruz de Tenerife, Santa Lucía de Tirajana, Sevilla y Telde.

desviaciones o necesidades nuevas para proceder a su remisión o modificación y comunicar los resultados.

En el [Anexo IX](#) se relacionan los ayuntamientos analizados con el detalle del resultado de las comprobaciones realizadas sobre la estructura administrativas, el proceso de elaboración y aprobación, el contenido, la evaluación y seguimiento de sus planes.

II.3.5. Planes de Agenda Local Urbana.

Con la finalidad de comprobar si los ayuntamientos que no disponen de PACES o planes generales y que han elaborado PALU incluyen objetivos y medidas relacionados con el clima y el ahorro energético y si reúnen las características mínimas que ha de disponer una adecuada planificación, se ha analizado el contenido de los 22 PALUs que se encontraban en esta situación.

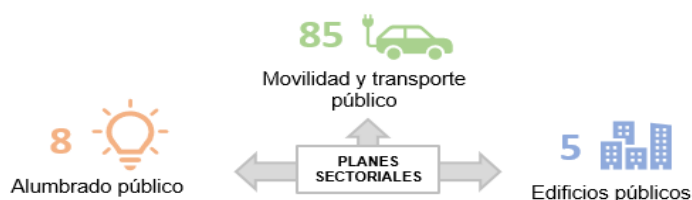
Los trabajos realizados concluyen que todos los planes analizados engloban los objetivos estratégicos de la Agenda Urbana Española relacionados con materia de ahorro y eficiencia energética y todos ellos contemplan objetivos específicos y líneas de actuación adaptadas a los correspondientes municipios, que se presentan en fichas con la información necesaria para conocer el detalle.

II.4. PLANES SECTORIALES

En el ámbito local, los principales consumos energéticos corresponden a transporte, alumbrado, iluminación, edificios e instalaciones municipales. Las entidades locales, además de los instrumentos de planificación general en materia de ahorro y eficiencia energética, pueden disponer adicionalmente de planes de carácter sectorial. En este apartado se analizan los planes que los 109 ayuntamientos de la muestra han elaborado en el sector de Movilidad y Transporte Urbano Sostenible (PMUS), planes de alumbrado público, así como los planes de ahorro en edificios públicos.

Como se muestra en el siguiente gráfico, los ayuntamientos disponían, prácticamente, como único plan sectorial el PMUS:

GRÁFICO 13. ENTIDADES CON PLANES SECTORIALES



Fuente: Elaboración propia.

De los ayuntamientos analizados, 85¹⁷ (el 78 %) disponían de planes sectoriales a 1 de mayo de 2024. Todos ellos contaban con un PMUS y únicamente ocho disponían de plan sectorial de alumbrado público y cinco edificios públicos, como se expone a continuación.

II.4.1. Planes de Movilidad Urbana Sostenible.

Los PMUS son instrumentos de planificación que tienen por objeto el impulso de los cambios de la movilidad urbana desde un enfoque de sostenibilidad, reduciendo el consumo energético y las emisiones contaminantes. Estos planes contemplan un ámbito de actuación local, si bien pueden elaborarse por el propio municipio o por un conjunto de ellos en base a su pertenencia a un área metropolitana o a una mancomunidad. Cabe destacar que el contenido de PMUS debe estar en consonancia con otras iniciativas locales, regionales, nacionales o comunitarias.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, define en su artículo 101 los PMUS como un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles en el ámbito geográfico que corresponda, priorizando la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transportes y desarrollando aquéllos que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos. Estos planes deberán incluir iniciativas que pretendan reducir eficazmente el impacto medioambiental de la movilidad, al menor coste posible. Posteriormente, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, establece en su artículo 14 la obligatoriedad de que los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares introduzcan antes de 2023 en sus PMUS medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos:

- a) El establecimiento de zonas de bajas emisiones (ZBE) antes de 2023.
- b) Medidas para facilitar los desplazamientos a pie, en bicicleta u otros medios de transporte activo, asociándolos con hábitos de vida saludables, así como corredores verdes intraurbanos que conecten los espacios verdes con las grandes áreas verdes periurbanas.
- c) Medidas para la mejora y uso de la red de transporte público, incluyendo medidas de integración multimodal.
- d) Medidas para la electrificación de la red de transporte público y otros combustibles sin emisiones de gases de efecto invernadero.
- e) Medidas para fomentar el uso de medios de transporte eléctricos privados, incluyendo puntos de recarga.
- f) Medidas de impulso de la movilidad eléctrica compartida.
- g) Medidas destinadas a fomentar el reparto de mercancías y la movilidad al trabajo sostenibles.
- h) El establecimiento de criterios específicos para mejorar la calidad del aire alrededor de centros escolares, sanitarios u otros de especial sensibilidad, cuando sea necesario de conformidad con la normativa en materia de calidad del aire.
- i) Integrar los planes específicos de electrificación de última milla con las zonas de bajas emisiones municipales.

De acuerdo con la exigencia de la normativa mencionada, se ha procedido a analizar en los 109 ayuntamientos seleccionados la existencia de los PMUS, su proceso de elaboración, fecha y órgano

¹⁷ El Ayuntamiento de Molina del Segura, en el trámite de alegaciones, envió el PMUS. El ayuntamiento de Marbella comunicó, al cierre de los trabajos de fiscalización, tener aprobado un PMUS en el año 2015, no actualizado al contenido de la Ley 7/2021.

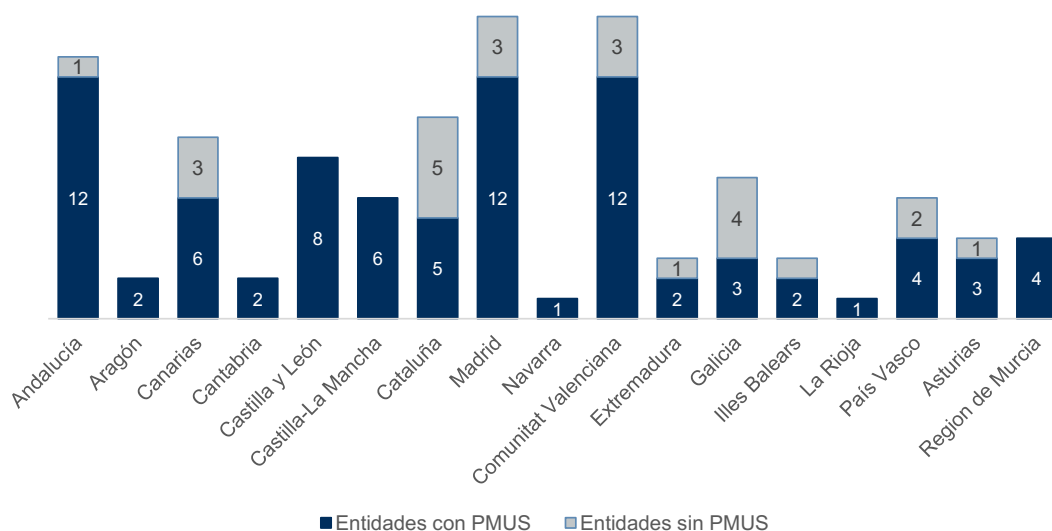
de aprobación y el cumplimiento de los criterios de contenido, la evaluación y seguimiento. Todos ellos, al tener una población superior a 50.000 habitantes, estaban sometidos a la obligación de elaborar un PMUS.

La mayor parte de los ayuntamientos, el 78 %¹⁸, disponían, a 1 de mayo de 2024, de PMUS. Los ayuntamientos que no habían aprobado estos planes, incumpliendo la Ley 7/2021, eran un total de 24 los ayuntamientos de Aranjuez, Arona, Avilés¹⁹, Badalona, Barakaldo, Boadilla del Monte²⁰, Calviá²¹, Colmenar Viejo, Elda, Ferrol, Getxo, L'Hospitalet de Llobregat, Lugo, Lleida, Mérida, Mijas, Ourense, Santa Coloma de Gramenet, Santa Lucía de Tirajana, Santiago de Compostela, Tarragona, Telde, Torrent y Torrevieja.

No obstante, de los 85 ayuntamientos con PMUS, 67 los habían aprobado con anterioridad a enero de 2023, tal y como establecía la Ley 7/2021, mientras que las 18 entidades restantes lo aprobaron con posterioridad.

En el siguiente gráfico se muestra, el número de entidades que disponían, a 1 de mayo de 2024, de PMUS a nivel desagregado por comunidad autónoma:

GRÁFICO 14. NÚMERO DE ENTIDADES QUE DISPONÍAN DE PMUS A NIVEL DESAGREGADO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA



Fuente: Elaboración propia.

¹⁸ El Ayuntamiento de Siero tenía aprobados dos PMUS, uno relativo a localidad de Lugones y otro a la de Pola de Siero, pero no disponía de un plan a nivel municipal.

¹⁹ El Ayuntamiento de Avilés aprobó el PMUS el 16 de mayo de 2024.

²⁰ El Ayuntamiento de Boadilla del Monte dispone de un documento provisional, pendiente de aprobación definitiva.

²¹ El Ayuntamiento de Calviá dispone de un documento provisional, pendiente de aprobación definitiva.

Por comunidad autónoma, el 100 % de los ayuntamientos de Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla León, Comunidad Foral de Navarra y La Rioja, disponían de PMUS, así como más del 75 % de los ayuntamientos de Andalucía, Madrid, Comunitat Valenciana, País Vasco y Región de Murcia.

Respecto al **procedimiento de aprobación de los PMUS**, únicamente se establece en el artículo 101.5 de la Ley de Economía Sostenible la exigencia de que en la elaboración y revisión de los planes se garantizará la participación pública, según lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

El órgano de aprobación de los PMUS ha sido el Pleno (55 %) o la Junta de Gobierno Local, (35 %), las únicas excepciones fueron los ayuntamientos de Cuenca, Parla y Pinto que no consta que el plan esté aprobado por órgano municipal, al no haber proporcionado información al respecto, y en el Ayuntamiento de Getxo, donde el PMUS sólo fue informado por la Comisión, estando pendiente de aprobación definitiva a fecha de la elaboración del presente informe. El 7 % de los PMUS fue aprobado por la Alcaldía.

Respecto al **proceso de elaboración** de los PMUS se han observado las siguientes deficiencias:

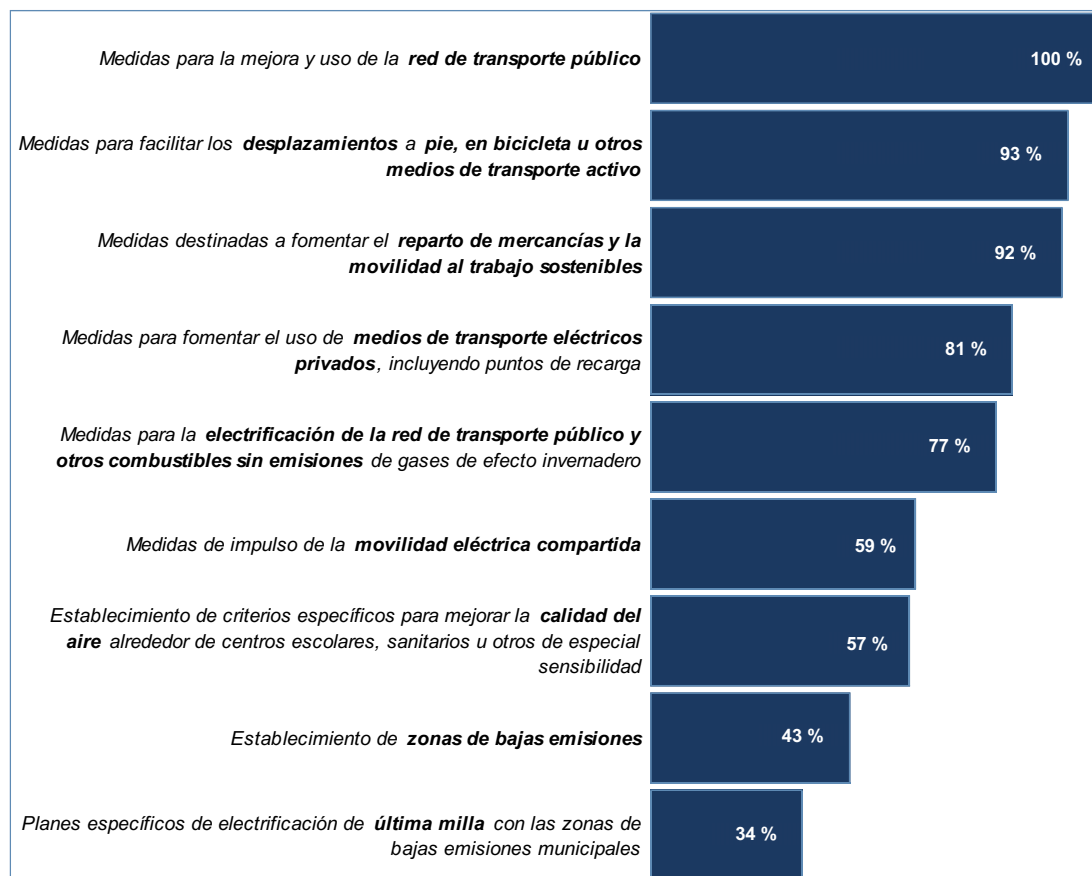
- La mayor parte de los ayuntamientos, el 70 %, carecían de normativa en materia de movilidad y transporte público. De los ayuntamientos que habían aprobado una Ordenanza General en materia de movilidad, todos las habían publicado, a excepción del Ayuntamiento de Badajoz.
- La elaboración de los PMUS debería realizarse con la colaboración de los departamentos afectados (movilidad, medio ambiente, policía local, etc.) y 20 ayuntamientos (el 24 %) no contaron con esa colaboración y solo participó el área de transporte y movilidad; el 8 % no han suministrado información.
- Un total de 20 ayuntamientos, el 24 %, no contaron con la participación ciudadana en el proceso de redacción de los planes.
- Sólo en 34 ayuntamientos (el 40 %) se procedió a elaborar un plan de comunicación interna y externa para informar de los hitos cumplidos en la elaboración del proyecto de redacción del PMUS.

La mayor parte de los PMUS, 67 (el 81 %) se externalizaron para la elaboración de todas o algunas fases relativas a los trabajos de elaboración del plan, llegándose a adjudicar 88 contratos en el proceso de elaboración del PMUS²². Por el contrario, 14 entidades (el 17 %) lo elaboraron con medios propios. La financiación del gasto se realizó principalmente, en el 69 % de los casos, mediante recursos propios, el 6 % recurrió a fuentes de financiación ajenas, y a ambas opciones recurrió el 20 % de las entidades. El 5 % restante no proporcionó información.

Los PMUS deben incluir **las medidas establecidas en el artículo 14 de la Ley 7/2021**. En el siguiente gráfico se detallan estas medidas y el porcentaje de PMUS que las han incluido:

²² Los ayuntamientos de Leganés y San Cristóbal de la Laguna no proporcionaron información al respecto.

GRÁFICO 15. PORCENTAJE DE PMUS QUE INCORPORAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 7/2021



Fuente: Elaboración propia.

Únicamente 19 ayuntamientos²³, el 22 %, cumplían la totalidad de los requisitos del citado artículo 14 de la ley 7/2021 y solo 40 (el 47 %) cumplían más del 70 % de los requerimientos de la Ley. El resto de los ayuntamientos no habían incorporado el 30 % de las medidas exigidas en la Ley²⁴. En el [Anexo X](#) se detallan la situación de los PMUS analizados.

El único requerimiento que se cumple en todos los PMUS es la adopción de medidas para la mejora y uso de la red de transporte público, incluyendo medidas de integración multimodal. Por el contrario, menos del 50 % de los planes habían establecido medidas referentes al establecimiento de ZBE y planes específicos de electrificación de última milla con las ZBE. Ello es debido, entre otras causas, a que 37 PMUS (el 44 %) fueron aprobados con anterioridad a 2021, y desde

²³ Los ayuntamientos de Alcalá de Henares, Burgos, Ciudad Real, Elche, Gijón, Guadalajara, Irún, Madrid, Orihuela, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Paterna, Las Rozas de Madrid, San Sebastián de los Reyes, Torrejón de Ardoz, Tres Cantos, Valladolid y Vitoria-Gasteiz.

²⁴ El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig no proporcionó el PMUS para su análisis.

entonces, no se han llevado a cabo modificaciones de los planes para adaptarlos al contenido obligatorio de la Ley 7/2021.

En relación con la **evaluación y seguimiento** de los PMUS, tan solo 19 entidades (el 23 %) llevaba a cabo un seguimiento posterior de sus planes de movilidad.

II.4.2. Plan de ahorro energético en edificios públicos

La Directiva 2012/27/UE²⁵, relativa a la eficiencia energética, establece que el sector público debe desempeñar un papel ejemplarizante y le impone una serie de obligaciones. Algunas de ellas están referidas al sector de edificios públicos:

- Se establece que la Administración Central deberá renovar anualmente el 3 % de la superficie total de edificios que ocupa para que alcancen los requisitos de eficiencia energética vigentes. Además, anima a la Administraciones regionales y locales a hacer lo mismo.
- Se exige a la Administración Central que los edificios que adquiera o arriende tengan elevada eficiencia energética, y se anima a las Administraciones regionales y locales a hacer lo mismo.

Por otra parte, la Directiva 2010/31/UE²⁶, sobre eficiencia energética en los edificios, establece que después del 31 de diciembre de 2018 los edificios nuevos que estén ocupados y sean propiedad de los organismos públicos tengan la configuración “de consumo energético casi nulo”.

Se ha analizado cuantos ayuntamientos han llevado a cabo la elaboración de un plan de ahorro energético en edificios públicos que permita implementar medidas de mejora de la eficiencia energética, tanto para conseguir reducir sus consumos energéticos, como por el valor ejemplarizante de estas actuaciones y, por tanto, cuantas entidades locales han sumido como propios el objetivo establecido en la directiva 2012/27/UE.

A nivel nacional, sólo cinco ayuntamientos -Ávila Benidorm, Boadilla del Monte, Jerez de la Frontera, y Salamanca- disponían de un plan específico de ahorro energético de edificios públicos.

Respecto a estos planes, se ha analizado el cumplimiento y su alineación con los requerimientos establecidos en el artículo 29 del Real Decreto-ley 14/2022²⁷ en materia de edificios obteniéndose los siguientes resultados²⁸:

- El plan de ahorro energético Boadilla aprobado en 2022, es una planificación basada en la utilización de instalaciones de generación eléctrica con fuentes renovables y sustitución de

²⁵ Modificada por la directiva 2018/2002

²⁶ Modificada recientemente por la nueva directiva de eficiencia energética 2024/1275.

²⁷ Estos requerimientos eran : a) Establecer límites en los valores de la temperatura del aire de calefacción, refrigeración y de humedad relativa de los edificios; b) Informar mediante carteles informativos o el uso de pantallas, de las medidas de aplicación que contribuyen al ahorro energético relativas a los valores límites de las temperaturas del aire, información sobre temperatura y humedad, apertura de puertas descritas en el punto anterior; c) Disponer de sistemas de apertura y cierre de puertas automático en los edificios y locales con acceso a la calle para evitar las pérdidas de energía al exterior.

²⁸ El plan del Ayuntamiento de Ávila no ha sido objeto de análisis al haberse comunicado que disponía de plan sectorial de edificios y alumbrado público finalizados los trabajos de fiscalización.

luminarias por otras más eficientes, pero no recoge los requerimientos descritos del Real Decreto-ley 14/2022.

- El resto de los planes, los de los ayuntamientos de Benirdorm (2017), Jerez de la Frontera (2011) y Salamanca (2014), han sido aprobados con anterioridad a la norma y no han llevado a cabo modificaciones con posterioridad para adaptarlos a la normativa. Únicamente el plan de Salamanca comprende medidas alineadas con las indicadas en el Real Decreto-ley 14/2022 referidas a la limitación de temperatura y humedad, así como de información y concienciación de las medidas, si bien no están actualizado con los valores establecidos en la normativa.

II.4.3. Plan de alumbrado público

Un Plan de alumbrado público es un documento estratégico y técnico que describe cómo se planificará, desarrollará y mantendrá la iluminación pública en un municipio. Permite mejorar la calidad de la iluminación en áreas urbanas y rurales, teniendo en cuenta factores como la seguridad de los ciudadanos, el respeto al medio ambiente y la armonía visual de las regiones iluminadas. Los objetivos y beneficios de todo plan de alumbrado público son:

- Urbanísticos: mejorar la accesibilidad, seguridad y la estructura del término municipal.
- Económicos: permite gestionar el gasto de inversión, mantenimiento, ahorro energético y modernización del parque de luminarias.
- Eficiencia energética: permite adoptar tecnologías más eficientes, de la que se reducen el gasto en energía, e implementar la gestión eficiente de la red, reduciendo la iluminación durante ciertas horas para ahorrar energía.

El artículo 29 del Real Decreto-ley 14/2022 también establece medidas de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, así como el apagado de edificios públicos que se encuentren desocupados a partir de las 22 horas.

Únicamente ocho ayuntamientos -A Coruña, Ávila, Barcelona, Boadilla del Monte, Jerez de la Frontera, Mataró, Salamanca y Terrassa- de los 109 analizados, disponían de este plan.

El plan de ahorro energético de Boadilla del Monte aprobado en 2022, es una planificación basada en limitación horaria, pero no establece la hora de apagado. El resto de los 5 planes han sido aprobados con anterioridad a la norma -A Coruña (2015), Jerez de la Frontera (2011), Mataró (2018), Salamanca (2014) y Terrassa (2016)-, y ninguno de ellos han sido modificados para adaptarlos expresamente a la normativa. No obstante, los planes de A Coruña, Salamanca y Terrassa comprenden medidas alineadas con las indicadas en el Real Decreto-ley referidas a la limitación del horario de alumbrado exterior en sus edificios públicos²⁹.

II.5. TRANSPARENCIA EN MATERIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Como objetivo de carácter transversal se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de transparencia de la información pública, se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG) en aquellos aspectos que guardan relación con el objeto de la presente fiscalización. Además de la LTAIBG,

²⁹ Los planes de los ayuntamientos de Ávila y Barcelona no han sido objeto de análisis al haberse comunicado que disponían de plan sectorial de alumbrado público finalizados los trabajos de fiscalización.

que aborda la materia de forma global, todas las CCAA han aprobado normativa específica propia en la materia salvo en el caso de Illes Balears.

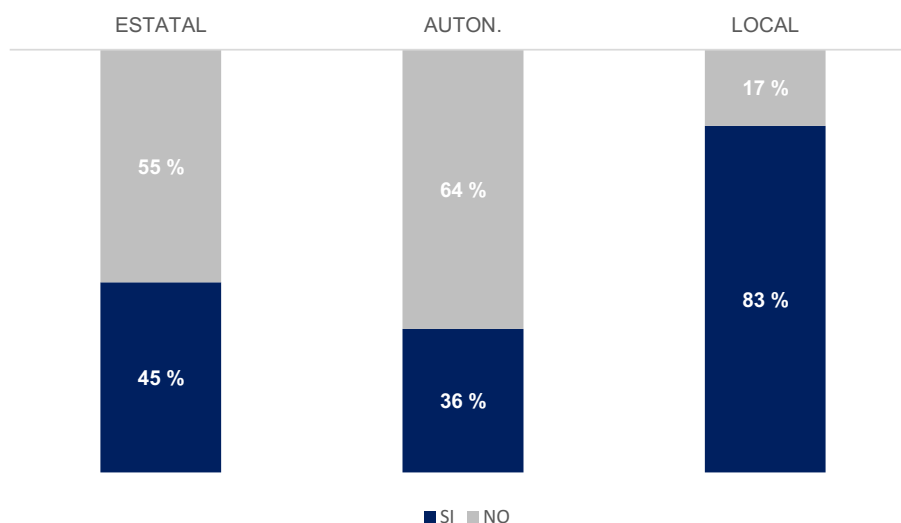
Se han analizado los portales de transparencia y sedes electrónicas de los 109 ayuntamientos de la muestra.

El análisis no ha tenido por objeto una revisión global del cumplimiento de la normativa de transparencia, sino que se ha dirigido a determinados aspectos puntuales que pudieran resultar relevantes en relación con el objeto de la actuación fiscalizadora.

El artículo 5 de la LTAIPBG recoge los principios generales que deben regir la publicidad activa y determina que la información sujeta a las obligaciones de transparencia debe ser publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de las entidades de forma clara, estructurada y entendible preferiblemente en formatos reutilizables. Se ha verificado que todas las entidades disponían de páginas web, sedes electrónicas y/o portales de transparencia.

El apartado 1 del artículo 6 de la LTAIPBG establece la obligación de publicar la normativa que les sea de aplicación; sin embargo, la mayor parte de los ayuntamientos publican únicamente la normativa local relacionada con la transparencia, tal y como se muestra en el gráfico siguiente:

GRÁFICO 16. GRADO DE PUBLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE TRANSPARENCIA ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL EN LAS PÁGINAS WEB/PORTALES DE TRANSPARENCIA



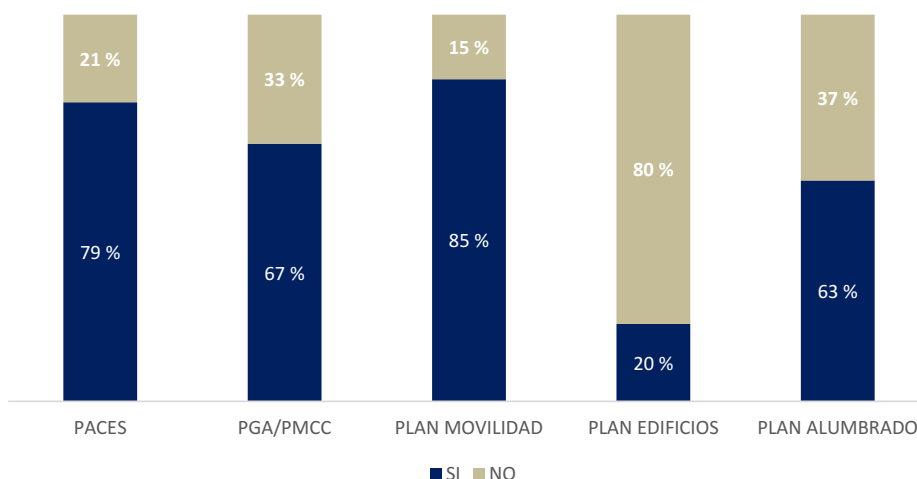
Fuente: Elaboración propia.

No publican la normativa estatal en materia de transparencia 60 ayuntamientos el (55 %) y en cuatro la información está publicada, pero es de difícil acceso, puesto que el número de clics para acceder a la información desde la página principal de transparencia es superior a ocho.

Respecto a la publicación de la normativa autonómica en materia de transparencia de aquellas entidades a las que les es de aplicación, no lo hacen 70 ayuntamientos de la muestra (64 %) y en dos la información de la web no se encuentra vigente. Por último, en lo referente a la normativa local en materia de transparencia, nueve ayuntamientos no publican su normativa aplicable, encontrándose siete de ellos en Cataluña.

Por lo que se refiere a la publicación de la normativa autonómica y local relativa al ahorro y eficiencia energética, tampoco es objeto de publicación de manera mayoritaria, únicamente cuatro ayuntamientos tenían publicada la autonómica y 26 la local. También las entidades locales, de acuerdo con lo indicado en el artículo 6 de la LTAIPBG, tienen la obligación de publicar los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como su grado de cumplimiento y resultados que deben ser objeto de evaluación y publicación periódica. El cumplimiento de esta obligación entre los ayuntamientos seleccionados es el siguiente:

GRÁFICO 17. PUBLICACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN EN PÁGINAS WEB/PORTALES DE TRANSPARENCIA



Fuente: Elaboración propia.

De los 53 ayuntamientos que tienen aprobado un PACES, 42 lo tienen publicado y la información se obtiene con acceso directo salvo en el caso de los ayuntamientos de Calvià, Las Palmas de Gran Canaria, Lorca, Palma, Zamora y San Cristóbal de la Laguna. Además, en el caso de Calvià, Lorca³⁰, San Cristóbal de la Laguna y Zamora, la información publicada es de difícil accesibilidad puesto que el número de clics para acceder a la información desde la página principal de transparencia es superior a ocho.

Respecto a los planes generales de ahorro, únicamente cuatro de seis ayuntamientos, lo tienen publicado en su web (ayuntamientos de Córdoba, Parla, Las Rozas de Madrid, y San Sebastián)

³⁰ El Ayuntamiento de Lorca, en el trámite de alegaciones, informó que se procedió a reducir el número clics de acceso a la información desde el portal de transparencia a cinco.

siendo de fácil accesibilidad, estructurado de manera adecuada y con claridad en el lenguaje. No lo tienen publicado los ayuntamientos de Cáceres y Huelva.

Por último, en cuanto a los planes sectoriales, de los 84 ayuntamientos que tienen plan de movilidad, 70 lo tienen publicado, de los cinco ayuntamientos que tienen plan de edificios, sólo uno lo tiene publicado y de los ocho ayuntamientos que tienen plan de alumbrado público, cinco lo tienen publicado.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

REFERIDAS A LA SITUACIÓN GENERAL DE LA PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA (SUBPARTADO II.1)

1. Las entidades locales deben llevar a cabo la planificación de las medidas relacionadas con el clima y la eficiencia energética en un entorno caracterizado por la existencia de diversas estrategias promovidas desde instituciones y organizaciones internacionales, europeas y nacionales, con distintos ámbitos objetivos. Estas iniciativas originan un marco jurídico formado por un número relevante de normas y directivas, algunas de carácter obligatorio y la mayoría, que constituyen meras recomendaciones. Esta situación hace que la planificación en materia de ahorro y eficiencia energética de las entidades locales no responda a un procedimiento o documento común a todas ellas, sino a las exigencias requeridas por las normas que les sean de aplicación y las iniciativas a las que se adhieran.
2. Todas las comunidades autónomas, excepto Cantabria, Extremadura, La Rioja, Madrid y Principado de Asturias, han aprobado disposiciones legislativas específicas sobre el clima y la energía. La legislación de Andalucía, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco obliga a las entidades locales a elaborar y aprobar planes sobre esta materia. Estas normas definen de manera diferente elementos tales como las entidades locales obligadas, la metodología y los plazos para elaborar los planes, creando un marco jurídico heterogéneo, que genera una disparidad de criterios entre las entidades locales dependiendo del territorio en el que se encuentren.

RECOMENDACIÓN N.º 01:

Los nuevos proyectos o estrategias aprobados por las distintas administraciones públicas que establezcan objetivos o compromisos relacionados con el clima y la energía y requieran la elaboración de planes, deberían tener en consideración, en la medida en que sea posible, el contenido de otros planes preexistentes relacionados con estas políticas y potenciar las posibles sinergias.

RECOMENDACIÓN N.º 02:

Sería aconsejable que los órganos con competencias legislativas que aprueben nuevas leyes sobre el clima y la energía, en caso de exigir planes de acción del clima y la energía, tengan en consideración la metodología adoptada en la UE, tal y como lo hacen algunas de las normas autonómicas ya aprobadas.

3. La principal iniciativa en el ámbito local es el Pacto de Alcaldías para el Clima y la Energía Sostenible, por el que las entidades adheridas se comprometen con la estrategia política

energética y climática de la UE y respaldan la implantación de los objetivos comunitarios en materia de clima y energía. Las entidades firmantes deben elaborar y entregar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), instrumento de planificación local a largo plazo, que aborda simultáneamente la acción de mitigación, adaptación al cambio climático y la pobreza energética con una visión global del municipio, en línea con las políticas europeas y estatales en la materia.

La Agenda Urbana Española (AUE) es una iniciativa alineada con los ODS de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, que tiene por objetivo alcanzar la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano y acelerar la implementación de la Agenda Urbana para la Unión Europea en España. La AUE tiene un alcance más amplio y se extiende a otros ámbitos distintos del clima y la energía, pero contempla objetivos estratégicos relacionados con ellos. Esta iniciativa también obliga a los municipios firmantes a elaborar un Plan de Acción con definición de objetivos estratégicos y específicos y líneas de actuación, aunque con una menor concreción.

Este doble marco lleva a que las entidades locales tengan que elegir la iniciativa que consideren más oportuna o bien adherirse a ambas y elaborar los planes exigidos por cada una de ellas.

4. En el ámbito local, la planificación de la acción por el clima y energía está parcialmente implantada. Casi la mitad de las entidades locales de mayor tamaño no cuentan con planificación de las actuaciones del ahorro y eficiencia energética. El 42 % de las diputaciones, cabildos, consejos insulares y de los municipios con mayor población habían aprobado PACES o planes generales. Añadiendo las entidades que habían aprobado un Plan de la Agenda Local Urbana, el porcentaje asciende a poco más de la mitad, el 54 %.

El 46 % de las entidades locales no habían aprobado ningún documento de planificación general ni Plan General de Agenda Local Urbana a 30 de junio de 2023. La mayor parte de las entidades locales que no contaban con planificación general habían aplicado medidas sectoriales de eficiencia y ahorro energético, lo que supone que estaban realizando actuaciones sin planificación general alguna. No obstante, es el 6 % de las entidades, en esta misma fecha, no disponían de planificación, ni habían aplicado medidas sectoriales.

5. La mayor parte de las entidades locales de Andalucía (77 %) y Castilla-La Mancha (86 %), no habían aprobado a 30 de junio de 2023, planes generales del clima y la energía. Estas entidades locales, junto a las del País Vasco (47 %), de acuerdo con su norma autonómica, debían haber cumplido con esta obligación a dicha fecha. El 41 % de las entidades locales de Canarias, el 24 % de las de Illes Balears y el 48 % de las de Valencia, que se encontraban en plazo según su normativa autonómica para la aprobación de sus planes, no disponían de planes. Del resto de las entidades situadas en ámbito territorial sin regulación autonómica, el 56 %, no disponían de instrumentos de planificación general, destacando la situación de Cantabria, La Rioja y Asturias, donde ninguna de las entidades locales había aprobado esta planificación general.

RECOMENDACIÓN N.º 03:

Las entidades locales que no cuenten con planes de acción del clima y la energía deberían iniciar las actuaciones oportunas para asumir los compromisos de cumplimiento de los objetivos 2030/2050 de la política energética y climática de la UE y elaborar una planificación que concrete las acciones y medidas a adoptar dirigidas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), el consumo energético, aumentar la producción de energía a partir de fuentes renovables y mejorar la eficiencia energética.

6. Las entidades locales que no disponían de planificación general en materia de eficiencia y ahorro energético mayoritariamente habían aplicado medias sectoriales, fundamentalmente, sobre movilidad y transporte, edificios públicos y alumbrado público. Estas medidas se están aplicando sin ninguna planificación general que permita dirigirlas de manera coordinada hacia el cumplimiento de los objetivos fijados en la política energética y climática de la UE.
7. La mayor parte de las entidades locales, el 64 %, no ha establecido beneficios fiscales en sus tributos, ni ha aprobado ordenanzas dirigidas a impulsar actuaciones dirigidas a intervenir en el cambio climático, el ahorro y la eficiencia energética.

Los beneficios fiscales aplicados por las entidades locales que sí que los aprobaron, afectaron, principalmente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), Impuesto sobre Incremento de Construcciones e Instalaciones (ICIO), Impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM) e Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

RECOMENDACIÓN N.º 04:

Las entidades locales deberían promover el establecimiento de beneficios fiscales para impulsar medidas que contribuyan a la lucha contra el cambio climático y a mejorar la eficiencia energética en sus territorios.

REFERIDAS A LAS ENTIDADES ADHERIDAS AL PACTO DE LOS ALCALDES (Subapartado II.2)

8. El Pacto de Alcaldías es la principal estrategia utilizada por las entidades locales para planificar las políticas para el clima y la eficiencia energética. La mayor parte de los municipios de más de 20.000 habitantes, el 77 %, se había adherido desde 2008, año de su puesta en funcionamiento. El Pacto de Alcaldías, desde esa fecha, ha ido renovando compromisos adaptándolos a los objetivos estratégicos fijados por la UE.

No obstante, un número relevante, el 27 %, de los ayuntamientos analizados con población superior a 50.000 habitantes que se habían adherido al Pacto, no habían renovado estos compromisos.
9. De las entidades con compromisos vigentes, el 80 % habían elaborado y aprobado un PACES a 1 de mayo de 2024. Del 20 % restante, la mayoría se encontraban en proceso de elaboración, salvo los ayuntamientos de Arrecife, Lugo, Ourense y Jerez de la Frontera, que no consta que hayan iniciado actuaciones ni tengan aprobado plan de acción del clima y la energía, incumpliendo los compromisos adquiridos.
10. Por comunidades autónomas, todos los ayuntamientos analizados de Andalucía, Canarias, Cataluña, Comunidad Foral de Navarra, Illes Balears, La Rioja y Región de Murcia se encontraban adheridos al Pacto de los Alcaldes, así como más del 86 % de los de Castilla y León, Comunitat Valenciana y Galicia. Los ayuntamientos de Castilla-La Mancha son los que se encuentran adheridos al Pacto en menor número, el 33 %.

REFERIDAS A LOS PLANES DE ACCIÓN POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE Y OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN GENERAL (SUBEPÍGRAFE II.3)

11. Un número relevante de los ayuntamientos que han elaborado planes, no disponen de estructuras administrativas adecuadas para la elaboración, ejecución y seguimiento de los

planes, al no haber designado responsables específicos para la elaboración de los planes ni constituido comités de expertos, situación que se produce en el 36 % de los ayuntamientos. Además, la coordinación entre los departamentos municipales con funciones afectadas por las políticas del clima y la energía en la elaboración de los planes no se ha llevado a cabo en el 49 % de los ayuntamientos.

La falta de una estructura adecuada para elaborar y ejecutar un plan que requiere recursos y medios para poder llevarlo cabo pone en riesgo el éxito en la aplicación de las medidas y la consecución de los objetivos de reducción de emisiones establecidos por la UE.

RECOMENDACIÓN N.º 05:

Las entidades locales deberían asignar en su estructura administrativa a una unidad específica las funciones y responsabilidades en materia de ahorro y eficiencia energética, con recursos suficientes para centralizar y coordinar las actuaciones de la entidad local derivadas de las políticas de acción del clima y la energía.

12. La mayor parte de los ayuntamientos, el 75 %, han facilitado la participación de la ciudadanía en la fase de elaboración del PACES a través de asociaciones de vecinos, asociaciones empresariales, entidades públicas expertas, colegios profesionales, universidades, ciudadanos residentes, etc. Los canales de difusión han sido prensa, redes sociales, radios, y a través de las páginas web de las entidades.

La mayor parte de los planes fueron aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética; no obstante, el 29 % de los planes aprobados tras la promulgación de la citada Ley, crearon una asamblea ciudadana de cambio climático de participación pública con carácter previo a la elaboración de los planes, recomendada para canalizar la participación pública.

13. Para elaborar el diagnóstico de la situación existente en el municipio, los planes se han elaborado utilizando el Inventario de Emisiones de Referencia (IER) -que cuantifica la energía consumida y las emisiones que se emiten en el territorio-, y la Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades (ERV) -que contiene un análisis de riesgo climático del municipio-. Únicamente los planes de los ayuntamientos de Huelva, Pinto y Valladolid no utilizaron alguno de estos indicadores de referencia, lo que incorpora una incertidumbre sobre el adecuado diagnóstico realizado por esos ayuntamientos.
14. Los ayuntamientos acudieron de manera mayoritaria a la contratación externa para la elaboración de sus planes, 41 %, o a la colaboración de personal propio con contratación externa, el 37 %. Entre los que acudieron a la externalización, el 65 % de los contratos se tramitaron como contratos menores. El coste total medio de la elaboración de los planes con medios externos ascendió a 24.259,89 euros.
15. Los planes analizados contemplan como objetivo obligatorio de mitigación, la reducción de las emisiones de CO₂ en, al menos, un 40 % hasta 2030, existiendo entidades que incluyeron objetivos de reducción superiores. Además, la mitad de los planes fijaron más de un objetivo

de mitigación y en el 19 % de los casos, se indicaron objetivos a más largo plazo, como el de alcanzar la neutralidad carbónica para 2050.

Todos los planes, excepto los de Algeciras y Málaga, definieron objetivos estratégicos de adaptación, que tienen como finalidad integrar la adaptación del cambio climático en las políticas sectoriales del municipio.

El tercero de los objetivos, el relativo a la pobreza energética, si bien no es obligatorio, constituye un elemento relevante de las políticas de acción por el clima y el ahorro energético, y no se contemplaba en el 37 % de los planes analizados.

16. El Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto estableció unas normas referidas a edificios públicos y alumbrado que debían ser aplicadas por las entidades locales de manera obligatoria. Con carácter general, en los planes aprobados con posterioridad al Real Decreto-ley, no se incluyeron medidas específicas de implementación de sistemas de apertura y cierre en puertas de acceso y en casi la mitad de los planes analizados, tampoco se incluyeron las medidas respecto de la limitación de la temperatura y humedad en los edificios públicos. Únicamente se incorporaron a los planes las correspondientes a actuaciones de información sobre los valores límites de las temperaturas y humedad.
17. Con carácter general los ayuntamientos han incluido un apartado con el coste total estimado de las inversiones requeridas en el plan de acción, diferenciando la distribución del coste entre el Plan de Mitigación y Plan de Adaptación; mayoritariamente, el presupuesto es destinado a las acciones programadas para conseguir la mitigación de los efectos del cambio climático.
18. Los ayuntamientos incluyeron en sus planes indicadores para evaluar y analizar el grado de ejecución de las acciones que contemplan, disponiendo así de herramientas para llevar a cabo su seguimiento. Sin embargo, el 32 % de los ayuntamientos no elaboraron informes de seguimiento con los que analizar la evolución de las emisiones, los indicadores de seguimiento y los resultados de las medidas, incumpliendo los compromisos de evaluación y seguimiento establecidos en el Pacto de Alcaldes.

Tampoco elaboraba el 49 % de los ayuntamientos obligados a realizar el inventario de seguimiento de emisiones, que deben llevarlo a cabo con una periodicidad de, al menos cada 4 años desde la aprobación del PACES.

El seguimiento constituye una parte fundamental del proceso de planificación, que permite obtener la información necesaria sobre el progreso alcanzado de conformidad con sus objetivos de mitigación y adaptación, y determinar acciones correctivas si fuera necesario.

RECOMENDACIÓN N.º 06:

Las entidades locales deberían establecer procedimientos para garantizar el examen permanente del grado de cumplimiento de los objetivos fijados y que permitan analizar las desviaciones padecidas y proponer actuaciones correctivas.

19. Con carácter general, salvo excepciones, el contenido de los planes aprobados por los ayuntamientos responde a las indicaciones de la guía de elaboración de los Planes de Acción para el Clima y Energía Sostenible. Las principales deficiencias se encuentran en la ausencia de estructuras administrativas para la elaboración, ejecución y seguimiento de los planes, la escasa coordinación entre los departamentos municipales con funciones afectadas por las

políticas del clima y la energía y la falta de elaboración de informes de seguimiento y del inventario de seguimiento de emisiones con los que analizar la evolución de las emisiones.

Estas carencias reducen la capacidad de las entidades locales para ejecutar las medidas planificadas e impiden, en su caso, adoptar las medidas correctivas necesarias a la vista de los resultados que se van obteniendo sobre el progreso alcanzado; con ello se compromete la viabilidad a largo plazo de los planes y del cumplimiento de los objetivos previstos.

REFERIDAS A LOS PLANES SECTORIALES (SUBEPÍGRAFE II.4)

20. Los ayuntamientos, además de los instrumentos de planificación general en materia de ahorro y eficiencia energética, pueden disponer de planes de carácter sectorial relativos a sus principales consumos energéticos entre ellos, los que corresponden a transporte, alumbrado, iluminación y edificios e instalaciones municipales. Para los municipios con población superior a 50.000 habitantes es obligatorio disponer de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).

La mayor parte de los ayuntamientos analizados, el 78 %, disponían de PMUS a 1 de mayo de 2024, tal y como establece el artículo 14 de promoción de movilidad sin emisiones de la Ley 7/2021. Habían incumplido dicha obligación un total de 24 ayuntamientos. El resto de los planes sectoriales son prácticamente inexistentes; únicamente ocho ayuntamientos disponían de plan sectorial de alumbrado público y cinco de un plan de ahorro energético en edificios públicos.

21. El contenido de la mayor parte de los PMUS, 78 %, no incluyen todas las medidas preceptivas que se relacionan en el citado artículo 14 de la Ley 7/2021. Únicamente el 22 % cumplían la totalidad de los requisitos y el 47 %, si bien adolecían de deficiencias en su contenido, cumplían más del 70 % de los requerimientos de la Ley. El único requerimiento que se cumple en todos los PMUS es la adopción de medidas para la mejora y uso de la red de transporte público, incluyendo medidas de integración multimodal.

La evaluación y seguimiento de los PMUS es muy deficiente, tan solo el 23 % de los ayuntamientos llevaba a cabo un seguimiento posterior de sus planes de movilidad.

REFERIDAS A LA TRANSPARENCIA EN MATERIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA (SUBEPÍGRAFE II.5)

22. De las entidades con instrumentos de planificación general en materia de ahorro y eficiencia energética, el 76 % los habían publicado en su página web, sede electrónica o portal de transparencia. Además, con carácter general, la información se obtiene con acceso directo. En los ayuntamientos de Calviá, Lorca, San Cristóbal de la Laguna y Zamora, la información publicada es de difícil accesibilidad.

Madrid, a 18 de diciembre de 2024

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I	ANTECEDENTES Y RÉGIMEN JURÍDICO.
ANEXO II	PROCEDIMIENTO DE LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA.
ANEXO III	SITUACIÓN GENERAL DE LA PLANIFICACIÓN.
ANEXO IV	RENDICIÓN DE CUENTAS.
ANEXO V	EL PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR Y APROBAR LOS PACES.
ANEXO VI	ENTIDADES ADHERIDAS AL PACTO DE ALCALDES.
ANEXO VII	ENTIDADES ADHERIDAS AL PACTO DE ALCALDES, CON PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA CLASIFICADOS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA.
ANEXO VIII	PRINCIPALES INSTRUMENTOS UTILIZADOS POR LAS ENTIDADES EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES.
ANEXO IX	ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y PROCESO DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN, CONTENIDO Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES.
ANEXO X	PLANES DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE.

Anexo I - -1/2

ANTECEDENTES Y RÉGIMEN JURÍDICO

Las entidades locales juegan un papel fundamental en la transición y sostenibilidad energética en el ámbito local, no sólo como figura ejemplarizante de reducción del consumo de energía en la prestación de los servicios propios, sino también en la reducción de emisiones de GEI y en el fomento del uso de energías renovables.

La normativa reguladora aplicable al régimen local a lo largo del ejercicio objeto de la fiscalización y en relación con la materia fiscalizada es, además de las ordenanzas locales, la siguiente:

- Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, modificada por la Directiva 2018/2002.
- Directiva (UE) 2010/31 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios, modificada por la directiva 2024/1275.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio climático y transición energética
- Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural
- Resolución de 25 de marzo de 2021, conjunta de la Dirección General de Política Energética y Minas y de la Oficina Española de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021, por el que se adopta la versión final del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030.
- Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público¹⁴.
- Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del Sector Público Local.

Anexo I - 2/2

- Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.
- Plan Más Seguridad Energética (Plan +SE), aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de octubre de 2022.
- Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha.
- Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.
- Ley 4/2019, de 21 de febrero de sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca.
- Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética de Illes Balears.
- Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio climático y transición energética de la Comunidad Foral de Navarra.
- Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio climático y la transición Ecológica de la Comunitat Valenciana.
- Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias.

Anexo II

PROCEDIMIENTO DE LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA

Esta actuación fiscalizadora ha sido considerada de interés prioritario para el desarrollo de fiscalizaciones conjuntas en el año 2023 por la Comisión de Coordinación en el ámbito local del TCu y los OCEX, siendo desarrollada de forma coordinada entre el TCu y todos los OCEX de las CCAA.

Con objeto de dar homogeneidad a los trabajos, se establecieron unas Líneas Básicas de actuación, que han fijado con carácter común los ámbitos subjetivos, objetivo y temporal, los objetivos de la fiscalización, los criterios de evaluación y los cuestionarios base para solicitar información.

Para el cumplimiento de los objetivos de la fiscalización se han utilizado los procedimientos habituales y específicos para cada una de las diferentes áreas de fiscalización, que han quedado plasmados en los correspondientes programas de trabajo, dirigidos a la obtención de evidencias adecuadas y suficientes.

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones que hayan impedido cumplir los objetivos previstos.

Los trabajos de fiscalización realizados por el TCu se han desarrollado en la sede de la Institución, solicitando y obteniendo la información y documentación a través de la sede electrónica de la institución. Se han analizado cuantos documentos, registros, expedientes, actas, acuerdos, resoluciones o informes se han considerado adecuados para la consecución de los objetivos. Por su parte, cada OCEX ha realizado las oportunas verificaciones sobre las entidades del ámbito territorial en el que desarrolla su competencia fiscalizadora. En el presente Informe se recogen los resultados agregados para todo el territorio nacional.

Anexo III - 1/22

ENTIDADES OBJETO DE FISCALIZACIÓN Y SU SITUACIÓN GENERAL DE LA PLANIFICACIÓN

(SITUACIÓN A 30 DE JUNIO DE 2023)

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	TIPO DE ENTIDAD	DENOMINACIÓN	POBLACIÓN	ENTIDADES CON PLANIFICACIÓN			PLAN DE AGENDA LOCAL URBANA (PALU) ³¹	SIN PLANIFICACIÓN GENERAL ³²
				PACES/PMCC	PLAN DE AHORRO	CON PLANIFICACIÓN GENERAL		
Andalucía								
	Ayuntamiento	Adra	25.300				✓	✓
	Ayuntamiento	Almería*	199.237				✓	✓
	Ayuntamiento	Ejido, El	87.500					✓
	Ayuntamiento	Huércal-Overa	20.093	✓		✓	✓	
	Ayuntamiento	Níjar	31.816					✓
	Ayuntamiento	Roquetas de Mar	102.881					✓
	Ayuntamiento	Vícar	27.631				✓	✓
Cádiz	Diputación Provincial	Almería	-					✓
	Ayuntamiento	Algeciras*	122.368	✓		✓	✓	
	Ayuntamiento	Arcos de la Frontera	30.953					✓
	Ayuntamiento	Barbate	22.872					✓

*Entidades que forman parte de la muestra seleccionada.

³¹ Con posterioridad al 30 de junio de 2023, los ayuntamientos de Cabra, Cártama, El Ejido, Estepona, Fuengirola, Las Gubias, Jaén, Morón de la Frontera, Níjar, Oviedo, Palma del Río, Ponferrada, Puerto Real, Rivas-Vaciamadrid y Siero aprobaron un PALU.

³² Con posterioridad al 30-06-2023, el Ayuntamiento de Cabra aprobó un PACES, los ayuntamientos de Chiclana de la Frontera y Puerto Real aprobaron un PMCC, y la Diputación Provincial de Jaén el Plan provincial de lucha contra el cambio climático.

Anexo III - 2/22

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	TIPO DE ENTIDAD	DENOMINACIÓN	POBLACIÓN	ENTIDADES CON PLANIFICACIÓN			PLAN DE AGENDA LOCAL URBANA (PALU) ³¹	SIN PLANIFICACIÓN GENERAL ³²
				PACES/PMCC	PLAN DE AHORRO	CON PLANIFICACIÓN GENERAL		
Cádiz	Ayuntamiento	Barrios, Los	24.069		✓	✓		
	Ayuntamiento	Cádiz*	113.066	✓		✓		✓
	Ayuntamiento	Chiclana de la Frontera	87.493				✓	✓
	Ayuntamiento	Conil de la Frontera	23.497				✓	✓
	Ayuntamiento	Jerez de la Frontera*	212.730				✓	✓
	Ayuntamiento	Línea de la Concepción, La*	63.271	✓		✓		
	Ayuntamiento	Puerto de Santa María, El	89.435					✓
	Ayuntamiento	Puerto Real	41.963					✓
	Ayuntamiento	Rota	29.491				✓	✓
	Ayuntamiento	San Fernando	94.120				✓	✓
	Ayuntamiento	San Roque	33.018					✓
	Ayuntamiento	Sanlúcar de Barrameda	69.727					✓
	Diputación Provincial	Cádiz	-				✓	✓
Córdoba	Ayuntamiento	Cabra	20.097					✓
	Ayuntamiento	Córdoba*	319.515	✓		✓	✓	
	Ayuntamiento	Lucena	42.645				✓	✓
	Ayuntamiento	Montilla	22.490				✓	✓
	Ayuntamiento	Palma del Río	20.810					✓
	Ayuntamiento	Priego de Córdoba	22.092					✓
	Ayuntamiento	Puente Genil	29.748					✓
	Diputación Provincial	Córdoba	-				✓	✓
	Ayuntamiento	Almuñécar	26.748					✓
Granada	Ayuntamiento	Armilla	24.629	✓		✓		

Anexo III - 3/22

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	TIPO DE ENTIDAD	DENOMINACIÓN	POBLACIÓN	ENTIDADES CON PLANIFICACIÓN			PLAN DE AGENDA LOCAL URBANA (PALU) ³¹	SIN PLANIFICACIÓN GENERAL ³²
				PACES/PMCC	PLAN DE AHORRO	CON PLANIFICACIÓN GENERAL		
Granada	Ayuntamiento	Baza	20.376					✓
	Ayuntamiento	Gabias, Las	22.312					✓
	Ayuntamiento	Granada*	228.682				✓	✓
	Ayuntamiento	Loja	20.555					✓
	Ayuntamiento	Maracena	22.293					✓
	Ayuntamiento	Motril	58.798					✓
	Diputación Provincial	Granada	-					✓
Huelva	Ayuntamiento	Aljaraque	22.078					✓
	Ayuntamiento	Almonte	25.448					✓
	Ayuntamiento	Ayamonte	21.725					✓
	Ayuntamiento	Cartaya	20.717				✓	✓
	Ayuntamiento	Huelva*	141.854	✓		✓	✓	✓
	Ayuntamiento	Isla Cristina	21.523					✓
	Ayuntamiento	Lepe	28.617					✓
	Ayuntamiento	Moguer	22.643					✓
	Diputación Provincial	Huelva	-					✓
	Jaén	Ayuntamiento	Alcalá la Real	21.556				
Ayuntamiento		Andújar	36.030	✓		✓		✓
Ayuntamiento		Jaén	111.669					✓
Ayuntamiento		Linares	55.729					✓
Ayuntamiento		Martos	24.329		✓	✓	✓	✓
Ayuntamiento		Úbeda	34.062				✓	✓
Diputación Provincial		Jaén	-					✓

Anexo III - 4/22

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA			TIPO DE ENTIDAD	DENOMINACIÓN	POBLACIÓN	ENTIDADES CON PLANIFICACIÓN			PLAN DE AGENDA LOCAL URBANA (PALU) ³¹	SIN PLANIFICACIÓN GENERAL ³²
						PACES/PMCC	PLAN DE AHORRO	CON PLANIFICACIÓN GENERAL		
Málaga	Ayuntamiento	Alhaurín de la Torre	42.531	✓	✓				✓	✓
	Ayuntamiento	Alhaurín el Grande	26.436							✓
	Ayuntamiento	Antequera	41.184							✓
	Ayuntamiento	Benalmádena*	73.160	✓	✓				✓	
	Ayuntamiento	Cártama	27.712							✓
	Ayuntamiento	Coín	24.309	✓	✓					
	Ayuntamiento	Estepona	74.493	✓	✓					
	Ayuntamiento	Fuengirola	83.226							✓
	Ayuntamiento	Málaga*	579.076	✓	✓				✓	
	Ayuntamiento	Marbella*	150.725							✓
	Ayuntamiento	Mijas*	89.502							✓
	Ayuntamiento	Nerja	21.450							✓
	Ayuntamiento	Rincón de la Victoria	50.569	✓	✓				✓	
	Ayuntamiento	Ronda	33.401							✓
	Ayuntamiento	Torremolinos	68.819	✓	✓				✓	✓
Ayuntamiento	Vélez-Málaga	83.899	✓	✓				✓		
	Diputación Provincial	Málaga	-							
Sevilla	Ayuntamiento	Alcalá de Guadaira	75.917						✓	✓
	Ayuntamiento	Bornujos	22.536							✓
	Ayuntamiento	Camas	27.443							✓
	Ayuntamiento	Carmona	29.279							✓
	Ayuntamiento	Coria del Río	30.714						✓	✓

Anexo III - 5/22

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	TIPO DE ENTIDAD	DENOMINACIÓN	POBLACIÓN	ENTIDADES CON PLANIFICACIÓN			PLAN DE AGENDA LOCAL URBANA (PALU) ³¹	SIN PLANIFICACIÓN GENERAL ³²
				PACES/PMCC	PLAN DE AHORRO	CON PLANIFICACIÓN GENERAL		
Sevilla	Ayuntamiento	Dos Hermanas	137.561				✓	✓
	Ayuntamiento	Écija	39.743					✓
	Ayuntamiento	Lebrija	27.665					✓
	Ayuntamiento	Mairena del Alcor	23.938					✓
	Ayuntamiento	Mairena del Aljarafe	47.161					✓
	Ayuntamiento	Morón de la Frontera	27.357	✓		✓		
	Ayuntamiento	Palacios y Villafranca, Los	38.662				✓	✓
	Ayuntamiento	Rinconada, La	39.509	✓		✓	✓	
	Ayuntamiento	San Juan de Aznalfarache	22.138					✓
	Ayuntamiento	Sevilla*	681.998	✓		✓	✓	
	Ayuntamiento	Tomares	25.341					✓
	Ayuntamiento	Utrera	51.402					✓
	Diputación Provincial	Sevilla	-					✓
Aragón								
Huesca	Ayuntamiento	Huesca*	53.305					✓
	Diputación Provincial	Huesca	-					✓
Teruel	Ayuntamiento	Teruel	35.900					✓
	Diputación Provincial	Teruel	-					✓
Zaragoza	Ayuntamiento	Zaragoza*	673.010	✓		✓	✓	
	Diputación Provincial	Zaragoza	-					✓
Canarias								
Las Palmas	Ayuntamiento	Agüimes	32.067	✓		✓		
	Ayuntamiento	Arrecife*	63.750					✓

Anexo III - 6/22

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	TIPO DE ENTIDAD	DENOMINACIÓN	POBLACIÓN	ENTIDADES CON PLANIFICACIÓN			PLAN DE AGENDA LOCAL URBANA (PALU) ³¹	SIN PLANIFICACIÓN GENERAL ³²
				PACES/PMCC	PLAN DE AHORRO	CON PLANIFICACIÓN GENERAL		
Las Palmas	Ayuntamiento	Aruca	38.369	✓		✓		
	Ayuntamiento	Gáldar	24.567	✓		✓		
	Ayuntamiento	Ingenio	31.932	✓		✓		
	Ayuntamiento	Mogán	20.331	✓		✓		
	Ayuntamiento	Oliva, La	27.945					✓
	Ayuntamiento	Pájara	20.751					✓
	Ayuntamiento	Palmas de Gran Canaria, Las*	378.797	✓		✓	✓	
	Ayuntamiento	Puerto del Rosario	42.024					✓
	Ayuntamiento	San Bartolomé de Tirajana*	52.936	✓		✓		
	Ayuntamiento	Santa Lucía de Tirajana*	74.560	✓		✓		
	Ayuntamiento	Teguise	23.411					✓
	Ayuntamiento	Telde*	102.472	✓		✓		
	Ayuntamiento	Tías	21.083	✓		✓		
	Cabildo Insular	Fuerteventura	-					✓
	Cabildo Insular	Gran Canaria	-					✓
	Cabildo Insular	Lanzarote	-					✓
Santa Cruz de Tenerife	Ayuntamiento	Adeje	49.270	✓		✓		
	Ayuntamiento	Arona*	82.982	✓		✓		
	Ayuntamiento	Candelaria	28.485	✓		✓	✓	
	Ayuntamiento	Granadilla de Abona*	52.447					✓
	Ayuntamiento	Guía de Isora	21.711					✓
	Ayuntamiento	Güímar	21.224	✓		✓		
	Ayuntamiento	Icod de los Vinos	23.496	✓		✓		

Anexo III - 7/22

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	TIPO DE ENTIDAD	DENOMINACIÓN	POBLACIÓN	ENTIDADES CON PLANIFICACIÓN			PLAN DE AGENDA LOCAL URBANA (PALU) ³¹	SIN PLANIFICACIÓN GENERAL ³²
				CON				
				PACES/PMCC	PLAN DE AHORRO	PLANIFICACIÓN GENERAL		
Santa Cruz de Tenerife	Ayuntamiento	Llanos de Aridane, Los	20.551	✓		✓		✓
	Ayuntamiento	Orotava, La	42.434					
	Ayuntamiento	Puerto de la Cruz	30.349	✓		✓		
	Ayuntamiento	Realejos, Los	37.076	✓		✓		
	Ayuntamiento	San Cristóbal de La Laguna*	157.815	✓		✓		
	Ayuntamiento	San Miguel de Abona	21.915	✓		✓		
	Ayuntamiento	Santa Cruz de Tenerife*	208.688	✓		✓		
	Ayuntamiento	Tacoronte	24.592	✓		✓		
	Cabildo Insular	El Hierro	-					✓
Cantabria	Cabildo Insular	La Gomera	-					✓
	Cabildo Insular	La Palma	-					✓
	Cabildo Insular	Tenerife	-					✓
								✓
Castilla-La Mancha	Ayuntamiento	Camargo	30.374					✓
	Ayuntamiento	Castro-Urdiales	33.109					✓
	Ayuntamiento	Plélagos	26.279					✓
	Ayuntamiento	Santander*	171.693					✓
	Ayuntamiento	Torrelavega*	51.142					✓
Albacete	Ayuntamiento	Albacete*	172.357					✓
	Ayuntamiento	Almansa	24.224					✓
	Ayuntamiento	Hellín	30.492					✓
	Ayuntamiento	Villarrobledo	24.886					✓

Anexo III - 8/22

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	TIPO DE ENTIDAD	DENOMINACIÓN	POBLACIÓN	ENTIDADES CON PLANIFICACIÓN			PLAN DE AGENDA LOCAL URBANA (PALU) ³¹	SIN PLANIFICACIÓN GENERAL ³²
				PACES/PMCC	PLAN DE AHORRO	CON PLANIFICACIÓN GENERAL		
Ciudad Real	Diputación Provincial	Albacete	-		✓			✓
	Ayuntamiento	Alcázar de San Juan	30.516					
	Ayuntamiento	Ciudad Real*	74.850				✓	✓
	Ayuntamiento	Puertollano	45.539					✓
	Ayuntamiento	Tomelloso	36.024					✓
	Ayuntamiento	Valdepeñas	30.071					✓
Cuenca	Diputación Provincial	Ciudad Real	-					✓
	Ayuntamiento	Cuenca*	53.389					✓
	Diputación Provincial	Cuenca	-					✓
Guadalajara	Ayuntamiento	Azuqueca de Henares	35.182	✓		✓		
	Ayuntamiento	Guadalajara*	87.452	✓		✓		
	Diputación Provincial	Guadalajara	-					✓
Toledo	Ayuntamiento	Illescas	30.553					✓
	Ayuntamiento	Seseña	28.102					✓
	Ayuntamiento	Talavera de la Reina*	83.247				✓	✓
	Ayuntamiento	Toledo ³³ *	85.085				✓	✓
	Diputación Provincial	Toledo	-					✓
Castilla y León								
Ávila	Ayuntamiento	Ávila*	57.730				✓	✓
	Diputación Provincial	Ávila	-					✓

³³ La exalcaldesa de Toledo, en el trámite de alegaciones, comunicó que el Ayuntamiento disponía de un plan de ahorro y eficiencia energética, no obstante, se ha verificado que documentación aportada no cumple los requisitos para ser considerado un Plan de ahorro energético, no consta aprobación por el órgano competente de la entidad, ni publicación en su página web.

Anexo III - 9/22

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA		TIPO DE ENTIDAD	DENOMINACIÓN	POBLACIÓN	ENTIDADES CON PLANIFICACIÓN			PLAN DE AGENDA LOCAL URBANA (PALU) ³¹	SIN PLANIFICACIÓN GENERAL ³²
					PACES/PMCC	PLAN DE AHORRO	CON PLANIFICACIÓN GENERAL		
Burgos	Ayuntamiento	Aranda de Duero		33.172				✓	✓
	Ayuntamiento	Burgos*		173.483	✓		✓		
	Ayuntamiento	Miranda de Ebro		35.239					✓
	Diputación Provincial	Burgos		-		✓	✓		
León	Ayuntamiento	León*		120.951	✓		✓		
	Ayuntamiento	Ponferrada		63.052					✓
	Ayuntamiento	San Andrés del Rabanedo		29.888					✓
	Diputación Provincial	León		-					✓
Palencia	Ayuntamiento	Palencia*		76.302				✓	✓
	Diputación Provincial	Palencia		-					✓
Salamanca	Ayuntamiento	Salamanca*		142.412	✓		✓	✓	
	Diputación Provincial	Salamanca		-					✓
Segovia	Ayuntamiento	Segovia*		50.802					✓
	Diputación Provincial	Segovia		-					✓
Soria	Ayuntamiento	Soria		39.450				✓	✓
	Diputación Provincial	Soria		-					✓
Valladolid	Ayuntamiento	Arroyo de la Encomienda		21.369					✓
	Ayuntamiento	Laguna de Duero		22.642					✓
	Ayuntamiento	Valladolid*		295.639	✓		✓	✓	
Valladolid	Ayuntamiento	Medina del Campo							✓

Anexo III - 10/22

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA		TIPO DE ENTIDAD	DENOMINACIÓN	POBLACIÓN	ENTIDADES CON PLANIFICACIÓN			PLAN DE AGENDA LOCAL URBANA (PALU) ³¹	SIN PLANIFICACIÓN GENERAL ³²
					PACES/PMCC	PLAN DE AHORRO	CON PLANIFICACIÓN GENERAL		
Zamora		Diputación Provincial	Valladolid	-					✓
		Ayuntamiento	Zamora*	59.475	✓		✓		
		Diputación Provincial	Zamora	-					✓
Cataluña									
Barcelona		Ayuntamiento	Badalona*	223.506					✓
		Ayuntamiento	Barberà del Vallès	33.082					✓
		Ayuntamiento	Barcelona*	1.636.193	✓		✓		
		Ayuntamiento	Castellar del Vallès	24.933					✓
		Ayuntamiento	Castelldefels	67.307					✓
		Ayuntamiento	Cerdanyola del Vallès	57.291					✓
		Ayuntamiento	Cornellà de Llobregat	89.039	✓		✓		
		Ayuntamiento	Esparreguera	22.365					✓
		Ayuntamiento	Esplugues de Llobregat	46.414	✓		✓		
		Ayuntamiento	Franqueses del Vallès, Les	20.322					✓
		Ayuntamiento	Gavà	46.974	✓		✓	✓	
		Ayuntamiento	Granollers	61.983	✓		✓	✓	
		Ayuntamiento	L'Hospitalet de Llobregat*	265.444					✓
		Ayuntamiento	Igualada	40.767	✓		✓		
		Ayuntamiento	Manlleu	20.883					✓
		Ayuntamiento	Manresa	77.452	✓			✓	
		Ayuntamiento	Martorell	28.684	✓			✓	
		Ayuntamiento	Masnou, El	23.829	✓			✓	
		Ayuntamiento	Mataró*	128.956	✓			✓	✓

Anexo III - 11/22

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	TIPO DE ENTIDAD	DENOMINACIÓN	POBLACIÓN	ENTIDADES CON PLANIFICACIÓN			PLAN DE AGENDA LOCAL URBANA (PALU) ³¹	SIN PLANIFICACIÓN GENERAL ³²
				PACES/PMCC	PLAN DE AHORRO	CON PLANIFICACIÓN GENERAL		
Barcelona	Ayuntamiento	Molins de Rei	26.242	✓		✓		
	Ayuntamiento	Mollet del Vallès	51.294	✓		✓		✓
	Ayuntamiento	Montcada i Reixac	36.666					✓
	Ayuntamiento	Olesa de Montserrat	24.272					
	Ayuntamiento	Pineda de Mar	28.083	✓		✓		
	Ayuntamiento	Prat de Llobregat, El	65.030	✓		✓		
	Ayuntamiento	Premià de Mar	28.518	✓		✓		
	Ayuntamiento	Ripollet	39.031	✓		✓		
	Ayuntamiento	Rubí	79.007	✓		✓		
	Ayuntamiento	Sabadell*	215.760	✓		✓		
	Ayuntamiento	Sant Adrià de Besòs	36.918	✓		✓		
	Ayuntamiento	Sant Andreu de la Barca	26.965	✓		✓		
	Ayuntamiento	Sant Boi de Llobregat	83.371	✓		✓	✓	
	Ayuntamiento	Sant Cugat del Vallès	95.725	✓		✓		
	Ayuntamiento	Sant Feliu de Llobregat	45.642	✓		✓	✓	
	Ayuntamiento	Sant Joan Despi	34.039	✓		✓		
	Ayuntamiento	Sant Pere de Ribes	31.688					✓
	Ayuntamiento	Sant Quirze del Vallès	20.180					✓
	Ayuntamiento	Sant Vicenç dels Horts	28.079	✓		✓		
	Ayuntamiento	Santa Coloma de Gramenet*	117.981					✓
	Ayuntamiento	Santa Perpètua de Mogoda	25.930	✓		✓		
	Ayuntamiento	Sitges	31.222					
	Ayuntamiento	Terrassa*	224.114	✓		✓		✓

Anexo III - 12/22

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	TIPO DE ENTIDAD	DENOMINACIÓN	POBLACIÓN	ENTIDADES CON PLANIFICACIÓN			PLAN DE AGENDA LOCAL URBANA (PALU) ³¹	SIN PLANIFICACIÓN GENERAL ³²
				PACES/PMCC	PLAN DE AHORRO	CON PLANIFICACIÓN GENERAL		
Girona	Ayuntamiento	Vic	47.545	✓		✓		
	Ayuntamiento	Viladecans	66.720	✓		✓	✓	
	Ayuntamiento	Vilafranca del Penedès	40.056	✓		✓		
	Ayuntamiento	Vilanova i la Geltrú	68.152	✓		✓		
	Ayuntamiento	Vilassar de Mar	21.067	✓		✓		
	Diputación Provincial	Barcelona	-	✓		✓	✓	
	Ayuntamiento	Banyoles	20.187	✓		✓		
	Ayuntamiento	Figueres	47.088	✓		✓		
	Ayuntamiento	Girona*	102.666	✓		✓		
	Ayuntamiento	Lloret de Mar	38.941	✓		✓		
	Ayuntamiento	Olot	36.716	✓		✓		
	Ayuntamiento	Palafugell	23.396	✓		✓		
	Ayuntamiento	Salt	32.517					✓
	Ayuntamiento	Sant Feliu de Guíxols	22.149					✓
	Diputación Provincial	Girona	-	✓		✓		
	Ayuntamiento	Lleida*	140.797	✓		✓		✓
Tarragona	Diputación Provincial	Lleida	-					
	Ayuntamiento	Amposta	21.807	✓		✓		✓
	Ayuntamiento	Calafell	29.102					
	Ayuntamiento	Cambrils	35.675	✓		✓		
	Ayuntamiento	Salou	29.028	✓		✓		
	Ayuntamiento	Tarragona*	134.883					✓
	Ayuntamiento	Tortosa	33.890	✓		✓		

Anexo III - 13/22

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	TIPO DE ENTIDAD	DENOMINACIÓN	POBLACIÓN	ENTIDADES CON PLANIFICACIÓN			PLAN DE AGENDA LOCAL URBANA (PALU) ³¹	SIN PLANIFICACIÓN GENERAL ³²
				CON				
				PACES/PMCC	PLAN DE AHORRO	PLANIFICACIÓN GENERAL		
Comunidad de Madrid	Ayuntamiento	Valls	24.727					✓
	Ayuntamiento	Vendrell, El	39.072					✓
	Ayuntamiento	Vila-seca	22.681					✓
	Diputación Provincial	Tarragona	-					✓
	Ayuntamiento	Alcalá de Henares*	196.888				✓	✓
	Ayuntamiento	Alcobendas	117.041					✓
	Ayuntamiento	Alcorcón*	170.296					✓
	Ayuntamiento	Algete	20.767					✓
	Ayuntamiento	Aranjuez*	59.762					✓
	Ayuntamiento	Arganda del Rey	57.553					✓
	Ayuntamiento	Arroyomolinos	34.833					✓
	Ayuntamiento	Boadilla del Monte*	62.627	✓		✓	✓	✓
	Ayuntamiento	Ciempozuelos	25.383					✓
	Ayuntamiento	Collado Villalba	64.263					✓
	Ayuntamiento	Colmenar Viejo*	53.389					✓
	Ayuntamiento	Coslada	80.596					✓
	Ayuntamiento	Fuenlabrada*	189.891			✓	✓	✓
	Ayuntamiento	Galapagar	34.834					✓
	Ayuntamiento	Getafe	183.219			✓	✓	✓
Ayuntamiento	Leganés*	186.660					✓	
Ayuntamiento	Madrid*	3.280.782			✓	✓	✓	
Ayuntamiento	Majadahonda	72.179					✓	

Anexo III - 14/22

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	TIPO DE ENTIDAD	DENOMINACIÓN	POBLACIÓN	ENTIDADES CON PLANIFICACIÓN			PLAN DE AGENDA LOCAL URBANA (PALU) ³¹	SIN PLANIFICACIÓN GENERAL ³²
				PACES/PMCC	PLAN DE AHORRO	CON PLANIFICACIÓN GENERAL		
Comunidad Foral de Navarra	Ayuntamiento	Mejorada del Campo	23.897					✓
	Ayuntamiento	Móstoles	208.761					✓
	Ayuntamiento	Navalcarnero	31.379					✓
	Ayuntamiento	Parla*	133.004		✓	✓		
	Ayuntamiento	Paracuellos del Jarama	26.450					✓
	Ayuntamiento	Pinto*	54.088	✓		✓	✓	
	Ayuntamiento	Pozuelo de Alarcón	87.728					✓
	Ayuntamiento	Rivas-Vaciamadrid*	96.690					✓
	Ayuntamiento	Rozas de Madrid, Las*	95.725		✓	✓		
	Ayuntamiento	San Fernando de Henares	38.904					✓
	Ayuntamiento	San Sebastián de los Reyes*	91.083					✓
	Ayuntamiento	Torrejón de Ardoz*	134.733				✓	✓
	Ayuntamiento	Torrelodones	24.775				✓	✓
	Ayuntamiento	Tres Cantos*	50.187					✓
	Ayuntamiento	Valdemoro	79.100					✓
	Ayuntamiento	Villanueva de la Cañada	22.845					✓
	Ayuntamiento	Villaviciosa de Odón	28.152					✓
Comunitat Foral de Navarra	Ayuntamiento	Burlada/Buriata	20.398	✓		✓		
	Ayuntamiento	Pamplona/Iruña*	203.418	✓		✓	✓	
	Ayuntamiento	Tudela	37.247	✓		✓		
	Ayuntamiento	Valle de Egüés/Eguesibar	21.795	✓		✓		
Comunitat Valenciana								

Anexo III - 15/22

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA		TIPO DE ENTIDAD	DENOMINACIÓN	POBLACIÓN	ENTIDADES CON PLANIFICACIÓN				PLAN DE AGENDA LOCAL URBANA (PALU) ³¹	SIN PLANIFICACIÓN GENERAL ³²
					PACES/PMCC	PLAN DE AHORRO	CON PLANIFICACIÓN GENERAL			
Alicante/Alacant		Ayuntamiento	Alcoy/Alcoi*	58.960				✓	✓	
		Ayuntamiento	Alfàs del Pi, l'	20.668					✓	
		Ayuntamiento	Alicante/Alacant*	338.577					✓	
		Ayuntamiento	Almoradí	21.401	✓		✓			
		Ayuntamiento	Altea	23.010					✓	
		Ayuntamiento	Aspe	21.191					✓	
		Ayuntamiento	Benidorm*	69.738	✓		✓			
		Ayuntamiento	Calp	24.096	✓		✓			
		Ayuntamiento	Campello, el	29.409					✓	
		Ayuntamiento	Crevillent	29.881	✓		✓			
		Ayuntamiento	Dénia	43.899					✓	
		Ayuntamiento	Elche/Elx*	235.580					✓	
		Ayuntamiento	Elda*	52.297					✓	
		Ayuntamiento	Ibì	23.677	✓		✓			
		Ayuntamiento	Jávea/Xàbia	28.731					✓	
		Ayuntamiento	Mutxamel	26.192					✓	
		Ayuntamiento	Novelda	25.592					✓	
		Ayuntamiento	Orhuela*	80.784	✓		✓			
		Ayuntamiento	Petrer	33.978	✓		✓			
		Ayuntamiento	Pilar de la Horadada	22.949					✓	
		Ayuntamiento	San Vicente del Raspeig/Sant *Vicent del Raspeig	59.138					✓	
		Ayuntamiento	Sant Joan d'Alacant	24.450					✓	
		Ayuntamiento	Santa Pola	36.174	✓			✓		
		Alicante/Alacant								

Anexo III - 16/22

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	TIPO DE ENTIDAD	DENOMINACIÓN	POBLACIÓN	ENTIDADES CON PLANIFICACIÓN			PLAN DE AGENDA LOCAL URBANA (PALU) ³¹	SIN PLANIFICACIÓN GENERAL ³²
				PACES/PMCC	PLAN DE AHORRO	CON PLANIFICACIÓN GENERAL		
Castellón/Castelló	Ayuntamiento	Torreveija*	83.547					✓
	Ayuntamiento	Villajoyosa/Vila Joiosa, la	34.828	✓		✓		
	Ayuntamiento	Villena	33.969					✓
	Diputación Provincial	Alicante/Alacant	-					✓
	Ayuntamiento	Almassora	27.383					✓
	Ayuntamiento	Benicarló	27.780					✓
	Ayuntamiento	Borriana/Burriana	35.019				✓	✓
	Ayuntamiento	Castelló de la Plana*	171.857	✓		✓		
	Ayuntamiento	Onda	25.099	✓		✓		
	Ayuntamiento	Vall d'Uixó, la	31.388	✓		✓		
Valencia	Ayuntamiento	Vila-real*	51.369	✓		✓	✓	
	Ayuntamiento	Vinaròs	29.120	✓		✓	✓	
	Diputación Provincial	Castellón	-					✓
	Ayuntamiento	Alaquàs	29.537	✓		✓		
	Ayuntamiento	Alboraia/Alboraya	25.149	✓		✓		✓
	Ayuntamiento	Aldaia	32.656					
	Ayuntamiento	Alfafar	21.480	✓		✓		
	Ayuntamiento	Algemesi	27.305					✓
	Ayuntamiento	Alzira	45.451	✓		✓	✓	
	Ayuntamiento	Burjassot	38.880	✓		✓		
Valencia	Ayuntamiento	Carcaixent	20.498	✓		✓		
	Ayuntamiento	Catarroja	28.679	✓		✓		
	Ayuntamiento	Cullera	22.937	✓		✓		

Anexo III - 17/22

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	TIPO DE ENTIDAD	DENOMINACIÓN	POBLACIÓN	ENTIDADES CON PLANIFICACIÓN			PLAN DE AGENDA LOCAL URBANA (PALU) ³¹	SIN PLANIFICACIÓN GENERAL ³²
				CON				
				PACES/PMCC	PLAN DE AHORRO	PLANIFICACIÓN GENERAL		
	Ayuntamiento	Gandía*	75.911	✓		✓		✓
	Ayuntamiento	Liria	24.036					✓
	Ayuntamiento	Manises	31.170					✓
	Ayuntamiento	Mislata	44.282					✓
	Ayuntamiento	Oliva	25.179	✓		✓		
	Ayuntamiento	Ontinyent	35.946					✓
	Ayuntamiento	Païporta	26.567	✓		✓		
	Ayuntamiento	Picassent	21.761	✓		✓		
	Ayuntamiento	Pobla de Vallbona, la	25.625					✓
	Ayuntamiento	Puçol	20.191	✓		✓		
	Ayuntamiento	Quart de Poblet	25.167					✓
	Ayuntamiento	Requena	20.058	✓		✓		
	Ayuntamiento	Riba-roja de Túria	23.050	✓		✓		
	Ayuntamiento	Sagunto/Sagunt*	68.066	✓		✓		
	Ayuntamiento	Sueca	27.738					✓
	Ayuntamiento	Torrent*	85.142	✓		✓	✓	
	Ayuntamiento	València	792.492	✓		✓	✓	
	Ayuntamiento	Xàtiva	29.637	✓		✓		
	Ayuntamiento	Xirivella	30.326	✓		✓		
	Diputación Provincial	València*	-					✓

Extremadura

Anexo III - 18/22

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	TIPO DE ENTIDAD	DENOMINACIÓN	POBLACIÓN	ENTIDADES CON PLANIFICACIÓN			PLAN DE AGENDA LOCAL URBANA (PALU) ³¹	SIN PLANIFICACIÓN GENERAL ³²
				PACES/PMCC	PLAN DE AHORRO	CON PLANIFICACIÓN GENERAL		
Badajoz	Ayuntamiento	Almendralejo	33.669				✓	✓
	Ayuntamiento	Badajoz*	150.146					✓
	Ayuntamiento	Don Benito	37.310					✓
	Ayuntamiento	Merida*	59.324					✓
	Ayuntamiento	Villanueva de la Serena	25.873					✓
	Diputación Provincial	Badajoz	-				✓	✓
Cáceres	Ayuntamiento	Cáceres*	95.456		✓	✓	✓	✓
	Ayuntamiento	Plasencia ³⁴	39.247				✓	✓
	Diputación Provincial	Cáceres	-				✓	✓
				17				
A Coruña	Ayuntamiento	Ames	32.095	✓		✓		
	Ayuntamiento	Arteixo	33.076	✓		✓		
	Ayuntamiento	Cambre	24.505	✓		✓		
	Ayuntamiento	Carballo	31.432	✓		✓		
	Ayuntamiento	Culleredo	30.790	✓		✓		
	Ayuntamiento	Ferrol*	64.158	✓		✓		
	Ayuntamiento	Narón	38.938	✓		✓		
	Ayuntamiento	Oleiros	37.271	✓		✓		
	Ayuntamiento	Ribeira	26.897	✓		✓		
	Ayuntamiento	Santiago de Compostela*	98.179	✓		✓	✓	
	Ayuntamiento	Coruña, A*	244.700				✓	✓

³⁴ La Diputación de Cáceres, en el trámite de alegaciones, comunicó un listado de municipios de la provincia adheridos a la AUE con PALU, de todos ellos únicamente Plasencia es objeto de fiscalización, en base a ello se acepta la alegación formulada, a pesar de que el ayuntamiento no realizó ninguna comunicación al respecto al TCu.

Anexo III - 19/22

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	TIPO DE ENTIDAD	DENOMINACIÓN	POBLACIÓN	ENTIDADES CON PLANIFICACIÓN			PLAN DE AGENDA LOCAL URBANA (PALU) ³¹	SIN PLANIFICACIÓN GENERAL ³²
				PACES/PMCC	PLAN DE AHORRO	CON PLANIFICACIÓN GENERAL		
Lugo	Diputación	Coruña, A	-					✓
	Ayuntamiento Diputación	Lugo* Lugo	97.211 -				✓ ✓	✓ ✓
Ourense	Ayuntamiento Diputación	Ourense* Ourense	103.756 -					✓ ✓
	Ayuntamiento	Cangas	26.832	✓		✓		
Pontevedra	Ayuntamiento	Estrada, A	20.106	✓		✓		
	Ayuntamiento	Lalín	20.201	✓		✓	✓	
	Ayuntamiento	Marín	24.034	✓		✓		
	Ayuntamiento	Ponteareas	23.049	✓		✓		
	Ayuntamiento	Pontevedra*	82.828				✓	✓
	Ayuntamiento	Porriño, O	20.408	✓		✓		
Illes Balears	Ayuntamiento	Redondela	29.055					✓
	Ayuntamiento	Vigo*	292.374				✓	✓
	Ayuntamiento Diputación	Vilagarcía de Arousa Pontevedra	37.677 -	✓		✓	✓ ✓	✓ ✓
	Ayuntamiento	Alcúdia	20.717	✓		✓		
	Ayuntamiento	Calvià*	52.458	✓		✓		
	Ayuntamiento	Ciutadella de Menorca	30.811	✓		✓		
	Ayuntamiento	Eivissa*	50.715	✓		✓		
	Ayuntamiento	Inca	34.093	✓		✓		
	Ayuntamiento	Llucmajor	38.722	✓		✓		
	Ayuntamiento	Manacor	45.352	✓		✓		

Anexo III - 20/22

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	TIPO DE ENTIDAD	DENOMINACIÓN	POBLACIÓN	ENTIDADES CON PLANIFICACIÓN			PLAN DE AGENDA LOCAL URBANA (PALU) ³¹	SIN PLANIFICACIÓN GENERAL ³²
				PACES/PMCC	PLAN DE AHORRO	CON PLANIFICACIÓN GENERAL		
La Rioja	Ayuntamiento	Maó	29.445	✓		✓		
	Ayuntamiento	Marratxi	38.902	✓		✓		
	Ayuntamiento	Palma*	415.940	✓		✓		
	Ayuntamiento	Sant Antoni de Portmany	27.431	✓		✓		
	Ayuntamiento	Sant Josep de sa Talaia	28.813					✓
	Ayuntamiento	Santa Eulària des Riu	40.548					✓
	Consejo Insular	Formentera	-					✓
	Consejo Insular	Ibiza	-					✓
	Consejo Insular	Mallorca	-		✓	✓		
	Consejo Insular	Menorca	-		✓	✓	✓	
País Vasco	Ayuntamiento	Calahorra ³⁵	24.654					✓
	Ayuntamiento	Logroño*	150.020				✓	✓
Álava	Ayuntamiento	Vitoria-Gasteiz*	253.672	✓		✓	✓	
Bizkaia	Ayuntamiento	Barakaldo*	100.535				✓	✓
	Ayuntamiento	Basauri	40.324				✓	✓
	Ayuntamiento	Bilbao* ³⁶	344.127				✓	✓
	Ayuntamiento	Durango	29.609		✓	✓		
	Ayuntamiento	Erandio	24.446					✓

³⁵El Ayuntamiento de Calahorra, en el trámite de alegaciones, informó de su adhesión al Pacto de Alcaldías el 25-09-2023, la aprobación del PACES el 30-10-2023 y la aprobación del PALU con fecha 30-07-2024.

³⁶ El Ayuntamiento de Bilbao aprobó el PACES el 27-03-2024.

Anexo III - 21/22

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA		TIPO DE ENTIDAD	DENOMINACIÓN	POBLACIÓN	ENTIDADES CON PLANIFICACIÓN			PLAN DE AGENDA LOCAL URBANA (PALU) ³¹	SIN PLANIFICACIÓN GENERAL ³²
					PACES/PMCC	PLAN DE AHORRO	CON PLANIFICACIÓN GENERAL		
Bizkaia	Ayuntamiento	Galdakao		29.285					✓
	Ayuntamiento	Getxo*		76.365				✓	✓
	Ayuntamiento	Leioa		32.172					✓
	Ayuntamiento	Portugalete		44.800					✓
	Ayuntamiento	Santurtzi		45.749				✓	✓
	Ayuntamiento	Sestao		27.533	✓		✓	✓	
Gipuzkoa	Ayuntamiento	Arrasate/Mondragón		21.760		✓	✓		
	Ayuntamiento	Donostia/San Sebastián*		187.849		✓	✓		
	Ayuntamiento	Éibar		27.282	✓		✓		
	Ayuntamiento	Errenteria		39.023	✓		✓		
	Ayuntamiento	Hernani		20.375		✓	✓	✓	
	Ayuntamiento	Irún*		62.635	✓		✓	✓	
	Ayuntamiento	Zarautz		23.101		✓	✓	✓	
Principado de Asturias									
Ayuntamiento	Avilés*		75.877					✓	✓
Ayuntamiento	Castrillón		22.235						✓
Ayuntamiento	Gijón*		267.706					✓	✓
Ayuntamiento	Langreo		38.262						✓
Ayuntamiento	Mieres		36.574						✓
Ayuntamiento	Oviedo*		215.167						✓
Ayuntamiento	Siero*		51.792						✓

Anexo III - 22/22

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	TIPO DE ENTIDAD	DENOMINACIÓN	POBLACIÓN	ENTIDADES CON PLANIFICACIÓN			PLAN DE AGENDA LOCAL URBANA (PALU) ³¹	SIN PLANIFICACIÓN GENERAL ³²
				PACES/PMCC	PLAN DE AHORRO	CON PLANIFICACIÓN GENERAL		
Región de Murcia	Ayuntamiento	Águilas	36.403	✓		✓		
	Ayuntamiento	Alcantarilla	42.630	✓		✓	✓	
	Ayuntamiento	Alhama de Murcia	22.691				✓	✓
	Ayuntamiento	Caravaca de la Cruz	25.722				✓	✓
	Ayuntamiento	Cartagena*	216.961	✓		✓	✓	
	Ayuntamiento	Cieza	35.298	✓		✓	✓	
	Ayuntamiento	Jumilla	26.596				✓	
	Ayuntamiento	La Unión	20.656					✓
	Ayuntamiento	Las Torres de Cotillas	21.980	✓		✓		✓
	Ayuntamiento	Lorca*	97.151	✓		✓	✓	
	Ayuntamiento	Mazarrón	33.700					✓
	Ayuntamiento	Molina de Segura*	74.762	✓		✓		
	Ayuntamiento	Murcia*	462.979	✓		✓	✓	
	Ayuntamiento	San Pedro del Pinatar	26.827				✓	✓
	Ayuntamiento	Torre-Pacheco	38.140				✓	✓
	Ayuntamiento	Totana	32.329					✓
	TOTAL	457	3.2487.974	177	15	192	106	265

Fuente: Elaboración propia

Anexo IV - 1/3

RENDICIÓN DE CUENTAS Y REMISIÓN DE OTRA INFORMACIÓN

La sujeción de las entidades locales al régimen de contabilidad pública supone la obligación de rendir las cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas, según dispone el artículo 201 del TRLRHL.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece la obligación de remisión anual de las relaciones de contratos y convenios celebrados, mientras que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exige la remisión por los órganos de Intervención de los ayuntamientos de información sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por los presidentes de las entidades locales y por el Pleno de las Corporaciones contrarios a los reparos formulados. Dichas obligaciones deben cumplirse antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente al que se refieran las relaciones de contratos y convenios, y hasta el 30 de abril en el caso de las resoluciones y acuerdos adoptados contrarios a los reparos formulados.

La Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, de 24 de noviembre de 2016, establece la obligación de remisión telemática de una relación certificada de los convenios formalizados durante el ejercicio, cualquiera que fuera su importe, o, en su caso, certificación negativa, antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente.

La Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales, de 19 de diciembre de 2019, obliga a los interventores locales a remitir, con anterioridad al 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel a que se refiera, información sobre el control interno de la entidad local, incluyendo la información y documentación relativa a los acuerdos y resoluciones adoptados en contra de reparos suspensivos formulados por el órgano interventor, los acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa y las anomalías en la gestión de los ingresos.

En relación con el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas, se ha verificado el nivel de rendición al Tribunal de Cuentas, así como al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y a la Cámara de Comptos de Navarra de las cuentas generales correspondientes al ejercicio 2022 de las 464 entidades objeto de fiscalización.

En el cuadro siguiente se indican el número de entidades que han cumplido la obligación legal de rendición de la cuenta general 2020-2022, así como la remisión de los contratos, convenios y rendición de los informes de control interno correspondientes a los ejercicios 2021-2023, por comunidades autónomas.

Anexo IV - 2/3

CUADRO 1. RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2022 Y REMISIÓN DE OTRA INFORMACIÓN.

Comunidades Autónomas	Entidades	Rendición Cuenta General			Remisión Relación de Contratos			Remisión Relación de Convenios			Remisión Control Interno		
		2020	2021	2022	2021	2022	2023	2021	2022	2023	2021	2022	2023
Andalucía	92	77	77	51	71	70	61	33	32	29	80	72	59
Aragón	6	6	6	6	6	6	6	5	6	5	6	6	6
Canarias	37	37	37	36	37	37	36	37	37	35	37	37	36
Cantabria	5	4	4	4	5	5	5	5	3	4	4	2	2
Castilla y León	25	25	25	25	23	21	22	13	12	11	24	22	24
Castilla-La Mancha	21	20	20	16	19	18	16	16	17	18	20	18	17
Cataluña	71	71	71	71	67	68	58	N.D.	N.D.	N.D.	67	65	58
Com. Valenciana	69	69	69	68	69	69	64	44	38	34	67	68	66
Extremadura	9	8	8	8	9	9	8	8	7	7	8	8	8
Galicia	27	27	27	27	23	24	24	11	12	14	27	27	27
Illes Balears	17	17	17	16	17	17	16	16	17	16	17	17	16
La Rioja	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Comunidad de Madrid	35	35	35	35	35	35	32	7	7	8	28	31	25
Comunidad Foral de Navarra	4	4	4	4	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
País Vasco	19	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Principado de Asturias	7	7	7	6	7	7	7	7	7	7	7	6	7
Región de Murcia	18	17	17	14	16	15	13	14	13	11	16	14	14
TOTAL	464	426	426	389	406	403	370	218	210	201	410	395	367

N.D.: No disponible

Fuente: Elaboración propia.

A 7 de octubre de 2024, no han rendido la cuenta general del ejercicio 2022 las siguientes 56 entidades: los ayuntamientos de Alhama de Murcia, Alhaurín el Grande, Aljaraque, Almansa, Almendralejo, Almuñécar, Arcos de la Frontera, Barbate, Benalmádena, Bormujos, Carmona, Cártama, Cartaya, Castrillón, Castro-Urdiales, Conil de la Frontera, Écija, El Ejido, El Puerto de Santa María, Fuengirola, Guadalajara, Huércal-Overa, Ibi, Illescas, Jaén, Jerez de la Frontera, Jumilla, La Unión, Lebrija, Linares, Loja, Los Palacios y Villafranca, Mairena de Alcor, Maracena, Marbella, Mazarrón, Mijas, Priego de Córdoba, Puente Genil, Puerto Real, Rincón de la Victoria, Rota, San Fernando, San Juan de Aznalfarache, Sanlúcar de Barrameda, Sant Antoni de Portmany, Seseña, Tomares, Torremolinos, Utrera y Vélez-Málaga; las diputaciones de Almería, Cádiz, Cuenca y Málaga; y el cabildo insular de Fuerteventura.

Diecinueve entidades han incumplido la obligación de rendición de la cuenta general los tres ejercicios 2020, 2021 y 2022: quince entidades pertenecientes a Andalucía (Arcos de la Frontera, Barbate, Bormujos, Cartaya, El Puerto de Santa María, Lebrija, Loja, Mairena de Alcor, Maracena, Mijas, Puente Genil, Rota, San Juan de Aznalfarache, Utrera y Vélez-Málaga); una de Cantabria (Castro-Urdiales); una de Castilla-La Mancha (Seseña); una de Extremadura (Almendralejo), y una de la Región de Murcia (La Unión).

De éstas, 9 entidades llevan incumpliendo reiteradamente la obligación de rendición de cuentas, estando aún pendientes la rendición de las cuentas desde 2017 hasta el 2022. Estas entidades son

Anexo IV - 3/3

los ayuntamientos de Arcos de la Frontera, Barbate, Bormujos, El Puerto de Santa María, Lebrija, Mairena del Alcor, Mijas, Vélez-Málaga (Andalucía) y Seseña (Castilla-La Mancha).

Por Comunidades Autónomas, los mayores niveles de cumplimiento se dan en los territorios de Aragón, Canarias, Castilla y León, Cataluña, Comunitat Valenciana, Galicia, Illes Balears, la Rioja, Comunidad de Madrid y Comunidad Foral de Navarra con un porcentaje de rendición en torno al 94 % y 100 %. Con un porcentaje del 76-86 % se sitúan respectivamente Castilla-La Mancha, Extremadura, Región de Murcia, Cantabria y Principado de Asturias. Finalmente, Andalucía sólo tiene un nivel de rendición del 55 % de sus entidades, muy por debajo de la media nacional del 86 %.

Por tipo de entidad, 346 ayuntamientos (88 %) rindieron sus cuentas.

Respecto a las 51 entidades superiores, todas las diputaciones provinciales, y entidades equivalentes (diputaciones forales, cabildos, consejos insulares, área metropolitana y mancomunidad) excepto la Diputación de Almería, Cádiz, Cuenca, Málaga y el Cabildo Insular de Fuerteventura rindieron la cuenta general 2022.

Respecto al resto de información a suministrar, el 8 % de las entidades no remitieron la información relativa a los contratos del ejercicio 2021, el 9 % de las entidades no remitieron la información relativa a los contratos del ejercicio 2022, y el 16 % respecto al ejercicio 2023.

La relación de los convenios suscritos en el ejercicio 2021 no fue remitida por el 51 %, en el ejercicio 2022 no fue remitida por el 52 % de las entidades y por el 54 % la referente al ejercicio 2023.

Por último, en relación con la remisión por los órganos de Intervención de la información sobre el control interno, el 7 % de las entidades no cumplieron con su obligación referente al ejercicio 2021, el 10 % de las entidades no remitió la información del control interno del ejercicio 2022, y en el 2023 el 17 %.

Cinco entidades, todas ellas de Andalucía, no habían rendido la Cuenta General del ejercicio 2021, ni habían remitido la relación de contratos, relación de convenios y control interno correspondiente al ejercicio 2021: Ayamonte, Barbate, Bormujos, Écija, y Lebrija.

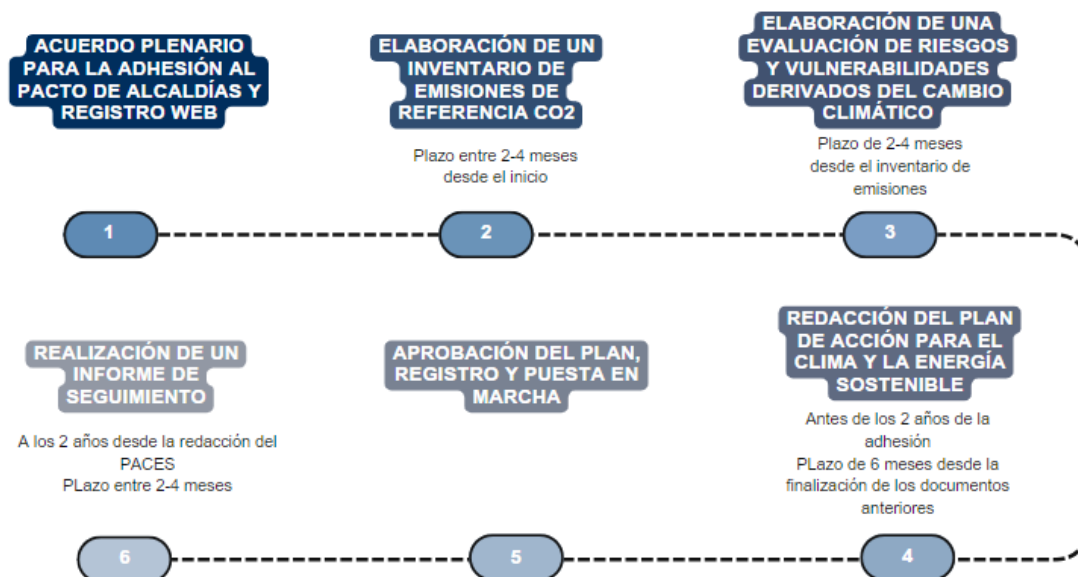
Siete entidades no habían rendido la Cuenta General, relación de contratos, relación de convenios y control interno correspondiente al ejercicio 2022: seis entidades pertenecientes al territorio de Andalucía (Barbate, Bormujos, Écija, Lebrija, Los Palacios y Villafranca, y Sanlúcar de Barrameda) y una entidad perteneciente a Castilla-La Mancha (Seseña).

Anexo V

EL PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR Y APROBAR LOS PACES

- Aprobar la adhesión al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía por el Pleno municipal (u órgano de toma de decisiones equivalentes).
- Firma del documento de compromiso o Carta de Adhesión al Pacto por parte del Alcalde (o representante político competente), y envío del formulario de adhesión a la plataforma web del Pacto de Alcaldes (para recogida de datos y presentación de informes)
- ³⁷
- Elaboración del inventario de referencia de emisiones en el plazo de 2-4 meses desde el inicio.
- Informes de evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático, dentro del plazo de los 2-4 meses desde que se elaboró el inventario de emisiones de referencia.
- Redacción del PACES en el plazo de 2 años desde la adhesión, aprobación del Pleno, y registro en la plataforma de presentación de informes My Covenant. Después de la presentación, el Centro Común de Investigación (JRC) de la Comisión Europea comprobará la congruencia de sus datos. Una vez haya sido revisado, el PACES se publicarán en el sitio web del Pacto de las Alcaldes.
- Elaboración de informes de seguimiento sobre la implementación de las acciones del Plan (cada 2 años) y las emisiones (cada 4 años).

En el siguiente gráfico 6 se muestra el proceso de adhesión y los principales hitos.



Fuente: Elaboración propia

³⁷ Accesible en <https://mycovenant.eumayors.eu>

Anexo VI - 1/6

ENTIDADES ADHERIDAS AL PACTO DE ALCALDES
(SITUACIÓN A 1 DE MAYO 2024)

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	DENOMINACIÓN	ENTIDADES ADHERIDAS AL PACTO DE ALCALDES	ENTIDADES CON COMPROMISOS VIGENTES	PACES ³⁸	EN PROCESO DE ELABORACIÓN DE PAGES
Andalucía					
Almería	Almería	✓			✓
Cádiz	Algeciras	✓	✓	✓	
	Cádiz	✓	✓	✓	
	Jerez de la Frontera	✓	✓		
	Línea de la Concepción, La	✓	✓	✓	
Córdoba	Córdoba	✓			
Granada	Granada	✓	✓		✓
Huelva	Huelva	✓			
Málaga	Benalmádena	✓	✓	✓	
	Málaga	✓	✓	✓	
	Marbella	✓			
	Mijas	✓			
Sevilla	Sevilla	✓	✓	✓	
Aragón					
Huesca	Huesca				
Zaragoza	Zaragoza	✓	✓	✓	

³⁸ Los ayuntamientos de Benalmádena, Cádiz, Córdoba, Huelva y la Línea de la Concepción optaron por aprobar el PMCC previsto en su normativa autonómica.

Anexo VI - 2/6

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	DENOMINACIÓN	ENTIDADES ADHERIDAS AL PACTO DE ALCALDES	ENTIDADES CON COMPROMISOS VIGENTES	PACES ³⁸	EN PROCESO DE ELABORACIÓN DE PACES
Canarias					
Las Palmas	Arrecife	✓	✓		
	Palmas de Gran Canaria, Las	✓	✓	✓	
	San Bartolomé de Tirajana	✓	✓	✓	
	Santa Lucía de Tirajana	✓	✓	✓	
	Telde	✓	✓	✓	
Santa Cruz de Tenerife	Arona	✓	✓	✓	
	Granadilla de Abona	✓	✓		✓
	San Cristóbal de La Laguna	✓	✓	✓	
	Santa Cruz de Tenerife	✓	✓	✓	
Cantabria					
Santander	Santander	✓			
	Torrelavega				
Castilla-La Mancha					
Albacete	Albacete				
	Ciudad Real				
Cuenca	Cuenca	✓			
	Guadalajara	✓	✓	✓	
Toledo	Talavera de la Reina				
	Toledo				
Castilla y León					
Ávila	Ávila	✓			✓
	Burgos	✓	✓	✓	
León	León	✓	✓	✓	

Anexo VI - 3/6

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	DENOMINACIÓN	ENTIDADES ADHERIDAS AL PACTO DE ALCALDES	ENTIDADES CON COMPROMISOS VIGENTES	PACES ³⁸	EN PROCESO DE ELABORACIÓN DE PACES
Palencia	Palencia	✓	✓	✓	
Salamanca	Salamanca	✓	✓	✓	
Segovia	Segovia				
Valladolid	Valladolid	✓	✓	✓	
Zamora	Zamora	✓	✓	✓	
Cataluña					
Barcelona	Badalona	✓	✓		✓
	Barcelona	✓	✓	✓	
	L'Hospitalet de Llobregat	✓	✓	✓	
	Mataró	✓	✓	✓	
	Sabadell	✓	✓	✓	
	Santa Coloma de Gramenet	✓	✓		✓
	Terrassa	✓	✓	✓	
Girona	Girona	✓	✓	✓	
Lleida	Lleida	✓	✓	✓	
Tarragona	Tarragona	✓			
Comunidad de Madrid					
	Alcalá de Henares	✓	✓		✓
	Alcorcón	✓			
	Aranjuez	✓			
	Boadilla del Monte	✓	✓	✓	
	Colmenar Viejo	✓			
	Fuenlabrada	✓	✓	✓	

Anexo VI - 4/6

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	DENOMINACIÓN	ENTIDADES ADHERIDAS AL PACTO DE ALCALDES	ENTIDADES CON COMPROMISOS VIGENTES	PACES ³⁸	EN PROCESO DE ELABORACIÓN DE PACES
	Leganés	✓	✓	✓	
	Madrid				
	Parla	✓			
	Pinto	✓	✓	✓	
	Rivas-Vaciamadrid	✓			
	Rozas de Madrid, Las				
	San Sebastián de los Reyes				
	Torrejón de Ardoz				
Comunidad Foral de Navarra	Tres Cantos				
	Pamplona/Iruña	✓	✓	✓	
Comunitat Valenciana	Alicante	✓			✓
	Alcoy/Alcoi	✓			✓
	Alicante/Alacant	✓			
	Benidorm	✓	✓	✓	
	Elche/Elx	✓	✓		✓
	Elda	✓			
	Orihuela	✓	✓		
	San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	✓		✓	
	Torrevieja				
Castellón/Castelló	Castelló de la Plana	✓	✓	✓	
	Vila-real	✓	✓	✓	

Anexo VI - 5/6

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	DENOMINACIÓN	ENTIDADES ADHERIDAS AL PACTO DE ALCALDES	ENTIDADES CON COMPROMISOS VIGENTES	PACES ³⁸	EN PROCESO DE ELABORACIÓN DE PACES
Valencia	Gandía	✓	✓	✓	
	Paterna	✓			
	Sagunto/Sagunt	✓	✓	✓	
	Torrent	✓	✓	✓	
	València	✓	✓	✓	
Extremadura					
Badejoz	Badejoz	✓			
	Mérida	✓			
Cáceres					
Galicia					
	A Coruña				
	Ferrol	✓	✓	✓	
	Santiago de Compostela	✓	✓	✓	
Lugo	Coruña, A	✓	✓		✓
	Lugo	✓	✓		
	Ourense	✓	✓		
Pontevedra	Pontevedra				
	Vigo	✓			✓
Illes Balears					
	Calvià	✓	✓	✓	
	Eivissa	✓	✓	✓	
	Palma	✓	✓	✓	

Anexo VI - 6/6

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	DENOMINACIÓN	ENTIDADES ADHERIDAS AL PACTO DE ALCALDES	ENTIDADES CON COMPROMISOS VIGENTES	PACES ³⁸	EN PROCESO DE ELABORACIÓN DE PACES
La Rioja	Logroño	✓	✓		✓
País Vasco	Vitoria-Gasteiz	✓	✓	✓	
Bizkaia	Barakaldo				
	Bilbao	✓	✓	✓	
	Getxo				
Gipuzkoa	Donostia/San Sebastián	✓	✓		
	Irún	✓	✓	✓	
Principado de Asturias					
	Avilés	✓			
	Gijón	✓			
	Oviedo				
	Siero				
Región de Murcia					
	Cartagena	✓	✓	✓	
	Lorca	✓	✓	✓	
	Molina de Segura	✓	✓	✓	
	Murcia	✓	✓	✓	
N.º TOTAL DE ENTIDADES		109	66	53	13

Fuente: Elaboración propia

Anexo VII

ENTIDADES ADHERIDAS AL PACTO DE ALCALDES, CON PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA
CLASIFICADOS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

Comunidades Autónomas	Nº TOTAL entidades Muestra	Entidades adheridas al Pacto	Entidades con compromisos vigentes		Entidades que no han renovado compromisos		Entidades no adheridas	Entidades con PACES, PMCC y PGA	Entidades con PALU	Entidades sin ningún tipo de planificación general	Entidades adheridas Red clima
			A= 1+2	1	2	2					
Andalucía	13	13	8	5	0	0	8	10	2	13	
Aragón	2	1	1	0	1	1	1	1	1	2	
Canarias	9	9	9	0	0	0	7	1	2	5	
Cantabria	2	1	0	1	1	1	0	0	2	1	
Castilla y León	8	7	6	1	1	1	6	4	1	6	
Castilla-La Mancha	6	2	1	1	4	1	1	3	2	5	
Cataluña	10	10	9	1	0	0	7	3	2	8	
Com. Valenciana	15	14	9	5	1	1	8	7	4	13	
Extremadura	3	2	0	2	1	1	1	1	2	1	
Galicia	7	6	5	1	1	1	2	5	1	4	
Illes Balears	3	3	3	0	0	0	3	0	0	3	
La Rioja	1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	
Comunidad de Madrid	15	10	5	5	5	5	6	6	9	11	
Comunidad Foral de Navarra	1	1	1	0	0	0	1	1	0	1	
País Vasco	6	4	4	0	2	2	4	5	0	2	
Principado de Asturias	4	2	0	2	2	2	0	2	2	2	
Región de Murcia	4	4	4	0	0	0	4	3	0	3	
TOTAL	109	90	66	24	19	19	59	53	30	81	

Fuente: elaboración propia a partir de la información obtenida en la fiscalización.

Anexo VIII

PRINCIPALES INSTRUMENTOS UTILIZADOS POR LAS ENTIDADES EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES

CCAA	Inventario		Auditorías y estudios energéticos existente		Herramientas de contabilidad		Planes previos		Huella de carbono		GEI		Porcentaje medio utilización de herramientas
	Nº de entidades	%	Nº de entidades	%	Nº de entidades	%	Nº de entidades	%	Nº de entidades	%	Nº de entidades	%	
Andalucía	8	100	4	50	2	25	5	63	6	75	6	75	65
Aragón	1	100	0	0	0	0	1	100	1	100	0	0	50
Canarias	6	86	3	43	2	29	1	14	1	14	2	29	36
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Castilla y León	6	100	3	50	3	50	3	50	4	67	6	100	69
Castilla-La Mancha	1	100	1	100	0	0	0	0	1	100	1	100	67
Cataluña	7	100	4	57	4	57	7	100	1	14	6	86	69
Com. Valenciana	6	75	5	63	2	25	5	63	4	50	6	75	58
Extremadura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Galicia	2	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17
Illes Balears	1	33	0	0	0	0	2	67	0	0	1	33	22
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Comunidad de Madrid	4	67	2	33	2	33	2	33	1	17	2	33	36
Comunidad Foral de Navarra	1	100	0	0	0	0	0	0	1	100	1	100	50
Pais Vasco	4	100	4	100	2	50	4	100	2	50	4	100	83
Principado de Asturias	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Región de Murcia	4	100	1	25	0	0	1	25	1	25	4	100	46
TOTAL	51	86	27	46	17	29	31	53	23	39	39	66	53

Fuente: Elaboración propia.

ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y PROCESO DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN, CONTENIDO Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES

CUADRO 1. ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES

AYUNTAMIENTO	Designa persona responsable de la elaboración y ejecución del plan	Creación de un comité/grupo de expertos/comisión para el desarrollo o implementación del PACES	Menciona la estructura administrativa	Visión compartida
Córdoba	✓	✓	✓	✓
Orihuela	✓	✓	✓	✓
Valencia	✓	✓	✓	✓
Vitoria-Gasteiz	✓	✓	✓	✓
Bilbao	✓	✓	✓	✓
Irún	✓	✓	✓	✓
Benalmádena	✓	✗	✓	✓
Línea de la Concepción, La	✓	✗	✓	✓
Zaragoza	✓	✗	✓	✓
Burgos	✓	✗	✓	✓
Salamanca	✓	✗	✓	✓
L'Hospitalet de Llobregat	✓	✓	✗	✓
Mataró	✗	✓	✓	✓
Pamplona/Iruña	✓	✗	✓	✓
Benidorm	✓	✓	✓	✗
San Sebastián	✗	✓	✓	✓
Cartagena	✓	✗	✓	✓
Lorca	✗	✓	✓	✓
Murcia	✓	✗	✓	✓
Molina de Segura	✓	✓	✓	✓
Telde	✓	✗	✓	N.A.
Fuenlabrada	✗	✓	✓	N.A.
Madrid	✗	✓	✓	N.A.
Cáceres	✓	✗	✓	N.A.
Cádiz	✗	✓	✗	✓
Sevilla	✗	✓	✗	✓
Las Palmas de Gran Canaria	✗	✗	✓	✓
Santa Lucía de Tirajana	✓	✗	✓	✗
Santa Cruz de Tenerife	✓	✗	✗	✓
Barcelona	✓	✓	✗	✗
Gandia	✓	✗	✓	✗
Sagunto	✗	✗	✓	✓

Anexo IX - 2/8

AYUNTAMIENTO	Designa persona responsable de la elaboración y ejecución del plan	Creación de un comité/grupo de expertos/comisión para el desarrollo o implementación del PACES	Menciona la estructura administrativa	Visión compartida
Torrent	✓	✗	✓	✗
Palma	✓	✗	✓	✗
Calvià	✓	✗	✗	✓
Eivissa	✗	✗	✓	✓
Parla	S.D.	S.D.	S.D.	S.D.
Las Rozas	S.D.	S.D.	S.D.	S.D.
Algeciras	✗	✗	✗	✓
Málaga	✗	✗	✗	✓
San Bartolomé de Tirajana	✗	✗	✓	✗
Arona	✓	✗	✗	✗
Valladolid	✗	✓	✗	✗
Zamora	✗	✗	✓	✗
Terrassa	✗	✗	✓	✗
Sabadell	✗	✓	✗	✗
Girona	✗	✗	✗	✓
Boadilla del Monte	✗	✗	✓	✗
Castellón de la Plana	✗	✗	✗	✓
Ferrol	✗	✗	✓	✗
Santiago de Compostela	✗	✗	✓	✗
Guadalajara	✗	✗	✗	N.A.
Palencia	✗	✗	✗	N.A.
Vila-real	✗	✗	✗	N.A.
Huelva	✗	✗	✗	✗
San Cristóbal de La Laguna	✗	✗	✗	✗
León	✗	✗	✗	✗
Lleida	✗	✗	✗	✗
Pinto	✗	✗	✗	✗
N.A.: No acreditado				
S.D.: Sin datos				
Fuente: Elaboración propia.				

Anexo IX - 3/8

CUADRO 2. PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES

AYUNTAMIENTO	Participación ciudadana en la fase de elaboración	Asamblea ciudadana (art.39 de la Ley 7/2021)	Utilización de herramientas	Exposición pública
Cádiz	✓	✓	✓	✓
Córdoba	✓	✓	✓	✓
Santa Cruz de Tenerife	✓	✓	✓	✓
Burgos	✓	✓	✓	✓
Valladolid	✓	✓	✓	✓
Barcelona	✓	✓	✓	✓
L'Hospitalet de Llobregat	✓	✓	✓	✓
Algeciras	✓	✗	✓	✓
Benalmádena	✓	✗	✓	✓
Línea de la Concepción, La	✓	✗	✓	✓
San Lucía de Tirajana	✓	✓	✓	✗
Palencia	✓	✗	✓	✓
Zamora	✓	✗	✓	✓
Sabadell	✓	✗	✓	✓
Mataró	✓	✓	✓	✗
Sagunto	✓	✓	✓	✗
Vila-real	✓	✗	✓	✓
Palma	✓	✗	✓	✓
Calvià	✓	✗	✓	✓
Eivissa	✓	✗	✓	✓
Vitoria-Gasteiz	✓	✓	✓	✗
Irún	✓	✓	✓	✗
San Sebastián	✓	✓	✓	✗
Murcia	✓	✓	✓	✗
Pamplona/Iruña	✓	✓	✓	✗
Madrid	✓	✗	✓	✓
Huelva	✗	✗	✓	✓
Málaga	✓	✗	✓	✗
Sevilla	✓	✗	✓	✗
Zaragoza	✓	✗	✓	✗
Las Palmas de Gran Canaria	✓	✗	✓	✗
San Bartolomé de Tirajana	✓	✓	✗	✗
Guadalajara	✓	✗	✓	✗
León	✓	✗	✓	✗
Lleida	✓	✗	✓	✗

Anexo IX - 4/8

AYUNTAMIENTO	Participación ciudadana en la fase de elaboración	Asamblea ciudadana (art.39 de la Ley 7/2021)	Utilización de herramientas	Exposición pública
Boadilla del Monte	✓	✗	✓	✗
Fuenlabrada	✗	✓	✓	✗
Benidorm	✗	✗	✓	✓
Castellón de la Plana	✓	✗	✓	✗
Gandía	✓	✗	✓	✗
Orihuela	✓	✗	✓	✗
Torrent	✓	✗	✓	✗
Valencia	✓	✗	✓	✗
Santiago de Compostela	✓	✗	✓	✗
Cartagena	✓	✗	✓	✗
Lorca	✓	✓	✓	✗
Telde	N.A.	✗	✓	✗
Molina de Segura	✓	✗	✓	✗
San Cristóbal de La Laguna	✗	✗	✓	✗
Arona	✗	✗	✓	✗
Salamanca	✓	✗	✓	✗
Terrassa	✗	✗	✓	✗
Girona	✗	✗	✓	✗
Pinto	✓	✗	✓	✗
Ferrol	✗	✗	✓	✗
Bilbao	✗	✗	✓	✗
Cáceres	✗	✗	✗	✗
Parla	S.D.	S.D.	S.D.	S.D.
Las Rozas	S.D.	S.D.	S.D.	S.D.
N.A.: No acreditado				
S.D.: Sin datos				
Fuente: Elaboración propia.				

Anexo IX - 5/8

CUADRO 3. CONTENIDO DE LOS PLANES

AYUNTAMIENTO	Reducción 40 %	Reducción > 40 %	Más de un objetivo de mitigación	Objetivos a más largo plazo	Incluyen un apartado con el coste total estimado de las inversiones
L'Hospitalet de Llobregat	×	✓	✓	✓	✓
Terrassa	×	✓	✓	✓	✓
Sabadell	×	✓	✓	✓	✓
Vitoria-Gasteiz	×	✓	✓	✓	✓
Benalmádena	×	✓	✓	×	✓
Cádiz	×	✓	✓	×	✓
Málaga	×	✓	✓	✓	×
San Cristóbal de La Laguna	×	✓	✓	×	✓
Arona	✓	×	✓	×	✓
Barcelona	×	✓	✓	✓	×
Boadilla del Monte	✓	×	✓	×	✓
Fuenlabrada	✓	×	✓	×	✓
Madrid	×	✓	✓	✓	✓
Pinto	✓	×	✓	×	✓
Castellón de la Plana	×	✓	✓	×	✓
Gandía	×	✓	✓	×	✓
Orihuela	✓	×	✓	×	✓
Sagunto	✓	×	✓	×	✓
Torrent	✓	×	✓	×	✓
Vila-real	×	✓	✓	×	✓
Palma	✓	×	✓	×	✓
Calvià	✓	×	✓	×	✓
Eivissa	×	✓	✓	×	✓
Bilbao	×	✓	×	✓	✓
Irún	×	✓	✓	×	✓
San Sebastián	✓	×	✓	✓	×
Cartagena	✓	×	✓	×	✓
Murcia	✓	×	✓	×	✓
Pamplona/Iruña	×	✓	✓	×	✓
Algeciras	×	✓	×	×	✓
Córdoba	✓	×	×	×	✓
Línea de la Concepción, La	×	×	✓	×	✓
Sevilla	×	✓	✓	×	×
Zaragoza	×	✓	✓	×	×
Las Palmas de Gran Canaria	✓	×	×	×	✓

Anexo IX - 6/8

AYUNTAMIENTO	Reducción 40 %	Reducción > 40 %	Más de un objetivo de mitigación	Objetivos a más largo plazo	Incluyen un apartado con el coste total estimado de las inversiones
San Bartolomé de Tirajana	✓	✗	✗	✗	✓
San Lucía de Tirajana	✓	✗	✗	✗	✓
Santa Cruz de Tenerife	✗	✓	✗	✗	✓
Telde	✓	✗	✗	✗	✓
Burgos	✓	✗	✗	✗	✓
León	✓	✗	✗	✗	✓
Palencia	✓	✗	✗	✗	✓
Salamanca	✓	✗	✗	✗	✓
Valladolid	✓	✗	✗	✗	✓
Zamora	✓	✗	✗	✗	✓
Lleida	✓	✗	✗	✗	✓
Mataró	✓	✗	✗	✗	✓
Benidorm	✓	✗	✓	✗	✗
Valencia	✓	✗	✓	✗	✗
Cáceres	✓	✗	✗	✗	✓
Ferrol	✓	✗	✗	✗	✓
Santiago de Compostela	✗	✓	✗	✗	✓
Lorca	✓	✗	✗	✓	✓
Molina de Segura	✗	✓	✗	✗	✓
Girona	S.D.	S.D.	S.D.	S.D.	✓
Guadalajara	✓	✗	✗	✗	✗
Las Rozas	✗	✓	✗	✓	✗
Huelva	S.D.	S.D.	S.D.	S.D.	✗
Parla	✓	✗	✗	✗	✗

S.D.: Sin datos

Fuente: Elaboración propia.

Anexo IX - 7/8

CUADRO 4. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

AYUNTAMIENTO	Informes de seguimiento	Inventario seguimiento emisiones	Indicadores de seguimiento
Zaragoza	✓	✓	✓
Barcelona	✓	✓	✓
Mataró	✓	✓	✓
Girona	✓	✓	✓
Torrent	✓	✓	✓
Cartagena	✓	✓	✓
Murcia	✓	✓	✓
Algeciras	EN PLAZO	✓	✓
León	EN PLAZO	✓	✓
Salamanca	EN PLAZO	✓	✓
Pamplona/Iruña	EN PLAZO	✓	✓
Calvià	✓	EN PLAZO	✓
Vitoria-Gasteiz	EN PLAZO	✓	✓
Bilbao	EN PLAZO	✓	✓
Irún	EN PLAZO	✓	✓
Málaga	✗	✓	✓
Sevilla	✗	✓	✓
Santa Cruz de Tenerife	✗	✓	✓
Valladolid	✓	✓	✗
Boadilla del Monte	✓	✗	✓
Madrid	✓	✓	✓
Valencia	✓	✗	✓
Santiago de Compostela	✓	✓	✗
San Sebastián	✓	✓	✗
Lorca	✓	✓	✓
Molina de Segura	✗	✓	✓
Benalmádena	EN PLAZO	EN PLAZO	✓
Cádiz	EN PLAZO	EN PLAZO	✓
Córdoba	EN PLAZO	EN PLAZO	✓
Línea de la Concepción, La	EN PLAZO	EN PLAZO	✓
Fuenlabrada	EN PLAZO	EN PLAZO	✓
Sagunto	EN PLAZO	EN PLAZO	✓
Vila-real	EN PLAZO	EN PLAZO	✓
San Cristóbal de La Laguna	✗	EN PLAZO	✓
Arona	✗	EN PLAZO	✓

Anexo IX - 8/8

AYUNTAMIENTO	Informes de seguimiento	Inventario seguimiento emisiones	Indicadores de seguimiento
Burgos	EN PLAZO	✗	✓
Zamora	EN PLAZO	✗	✓
L'Hospitalet de Llobregat	EN PLAZO	EN PLAZO	✓
Terrassa	EN PLAZO	✗	✓
Pinto	EN PLAZO	✗	✓
Benidorm	EN PLAZO	✗	✓
Castellón de la Plana	EN PLAZO	✗	✓
Gandía	EN PLAZO	✗	✓
Orihuela	EN PLAZO	✗	✓
Cáceres	EN PLAZO	✗	✓
Palma	✗	EN PLAZO	✓
Eivissa	✗	EN PLAZO	✓
Palencia	EN PLAZO	S.D.	✓
Telde	✗	✗	✓
Guadalajara	✗	✗	✓
Sabadell	EN PLAZO	✗	✓
Lleida	✗	✗	✓
Parla	✗	✗	✓
Las Rozas	✗	✗	✓
Ferrol	✗	✗	✓
Huelva	EN PLAZO	EN PLAZO	✗
Las Palmas de Gran Canaria	✗	✗	✗
San Bartolomé de Tirajana	✗	✗	✗
San Lucía de Tirajana	✗	✗	✗
S.D.: Sin datos			
Fuente: Elaboración propia.			

Anexo X - 1/5

PLANES DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

AYUNTAMIENTO	Establecimiento de zonas de bajas emisiones	Medidas para facilitar los desplazamientos a pie, en bicicleta u otros medios de transporte activo	Medidas para la mejora y uso de la red de transporte público	Medidas para la electrificación de la red de transporte público y otros combustibles sin emisiones de GEI	Medidas para fomentar el uso de medios de transporte eléctricos privados, incluyendo puntos de recarga	Medidas de impulso de la movilidad eléctrica compartida	Medidas destinadas a fomentar el reparto de mercancías y la movilidad al trabajo sostenibles	Establecimiento de criterios específicos para mejorar la calidad del aire	Planes específicos de electrificación de última milla con las zonas de bajas emisiones municipales
Ciudad Real	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Gijón/Xixón	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Palma	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Ibiza	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Burgos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Palencia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Valladolid	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Pamplona	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Vitoria-Gasteiz	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Irún	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Elche	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Orhuela	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Paterna	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Alcalá de Henares	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Las Rozas de Madrid	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Madrid	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
San Sebastián de los Reyes	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Torrejón de Ardoz	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Tres Cantos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Anexo X - 2/5

AYUNTAMIENTO	Establecimiento de zonas de bajas emisiones	Medidas para facilitar los desplazamientos a pie, en bicicleta u otros medios de transporte activo	Medidas para la mejora y uso de la red de transporte público	Medidas para la electrificación de la red de transporte público y otros combustibles sin emisiones de GEI	Medidas para fomentar el uso de medios de transporte eléctricos privados, incluyendo puntos de recarga	Medidas de impulso de la movilidad eléctrica compartida	Medidas destinadas a fomentar el reparto de mercancías y la movilidad al trabajo sostenibles	Establecimiento de criterios específicos para mejorar la calidad del aire	Planes específicos de electrificación de última milla con las zonas de bajas emisiones municipales
Cartagena	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓
Donostia-San Sebastián	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓
Barcelona	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
Parla	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N.A.
Fuenlabrada ³⁹	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N.A.
Leganés	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N.A.
Pinto	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N.A.
Rivas-Vaciamadrid	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N.A.
Torrelavega	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓
Logroño	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✓
Murcia	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
Huelva	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗
La Línea de la Concepción	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓
Málaga	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗
Sevilla	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓
Zaragoza	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
Salamanca	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
Vila-real	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
Alcorcón	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N.A.

³⁹El Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobó la ZBE por acuerdo del Pleno de fecha 11/06/2024

Anexo X - 3/5

AYUNTAMIENTO	Establecimiento de zonas de bajas emisiones	Medidas para facilitar los desplazamientos a pie, en bicicleta u otros medios de transporte activo	Medidas para la mejora y uso de la red de transporte público	Medidas para la electrificación de la red de transporte público y otros combustibles sin emisiones de GEI	Medidas para fomentar el uso de medios de transporte eléctricos privados, incluyendo puntos de recarga	Medidas de impulso de la movilidad eléctrica compartida	Medidas destinadas a fomentar el reparto de mercancías y la movilidad al trabajo sostenibles	Establecimiento de criterios específicos para mejorar la calidad del aire	Planes específicos de electrificación de última milla con las zonas de bajas emisiones municipales
San Bartolomé de Tirajana	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗
Santa Cruz de Tenerife	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✗
San Cristóbal de La Laguna	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✓	✓
Guadalajara	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗
Badajoz	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗
Siero	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗
Ávila	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗
Zamora	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗
Alcoy	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✗
Alicante	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗
Benidorm	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗
Gandia	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗
Sagunto	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗
Valencia	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗
Terrassa	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗
Sabadell	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗
Mataró	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗
Girona	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗
Granadilla de Abona	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✓	✗

Anexo X - 4/5

AYUNTAMIENTO	Establecimiento de zonas de bajas emisiones	Medidas para facilitar los desplazamientos a pie, en bicicleta u otros medios de transporte activo	Medidas para la mejora y uso de la red de transporte público	Medidas para la electrificación de la red de transporte público y otros combustibles sin emisiones de GEI	Medidas para fomentar el uso de medios de transporte eléctricos privados, incluyendo puntos de recarga	Medidas de impulso de la movilidad eléctrica compartida	Medidas destinadas a fomentar el reparto de mercancías y la movilidad al trabajo sostenibles	Establecimiento de criterios específicos para mejorar la calidad del aire	Planes específicos de electrificación de última milla con las zonas de bajas emisiones municipales
Getxo	X	✓	✓	*40	✓	X	✓	✓	N.A
Bilbao ⁴¹	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	X	N.A.
Santander	X	✓	✓	X	✓	X	✓	✓	X
Talavera de la Reina	✓	✓	✓	X	X	X	✓	✓	X
Toledo ⁴²	X	✓	✓	✓	X	X	✓	✓	X
Lorca ⁴³	X	✓	✓	X	X	X	✓	✓	✓
Agaciras	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	X	X
Jerez de la Frontera	✓	X	✓	X	✓	X	✓	X	✓
Huesca	X	✓	✓	X	✓	X	✓	✓	X
León	X	✓	✓	✓	X	X	✓	✓	X
A Coruña	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	X	X
Albacete	✓	✓	✓	X	X	X	✓	X	X
Benalmádena	X	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	X
Segovia	X	✓	✓	X	X	X	✓	✓	X
Pontevedra	✓	✓	✓	✓	X	X	X	X	X
Vigo	X	✓	✓	✓	X	X	✓	X	X
Castellón de la Plana	X	✓	✓	✓	X	X	✓	X	X

⁴⁰ La red de transporte público de Getxo depende de la Diputación Foral de Bizkaia.
⁴¹ El Ayuntamiento de Bilbao aprobó la Zona de Bajas Emisiones el 10-05-2024.
⁴² La exalcaldesa de Toledo, en el trámite de alegaciones, comunicó que el Ayuntamiento está en proceso de elaboración de un nuevo PMUS que dé cumplimiento a los requisitos de la Ley 7/2021 de cambio climático.
⁴³ El Ayuntamiento de Lorca, en el trámite de alegaciones, comunicó que se aprobó la Zona de Bajas Emisiones por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25-10-2024.

Anexo X - 5/5

AYUNTAMIENTO	Establecimiento de zonas de bajas emisiones	Medidas para facilitar los desplazamientos a pie, en bicicleta u otros medios de transporte activo	Medidas para la mejora y uso de la red de transporte público	Medidas para la electrificación de la red de transporte público y otros combustibles sin emisiones de GEI	Medidas para fomentar el uso de medios de transporte eléctricos privados, incluyendo puntos de recarga	Medidas de impulso de la movilidad eléctrica compartida	Medidas destinadas a fomentar el reparto de mercancías y la movilidad al trabajo sostenibles	Establecimiento de criterios específicos para mejorar la calidad del aire	Planes específicos de electrificación de última milla con las zonas de bajas emisiones municipales
Arrecife	X	✓	✓	✓	✓	X	X	X	X
Cáceres	✓	✓	✓	X	X	X	X	X	X
Almería	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	X
Oviedo	X	✓	✓	X	X	X	✓	X	X
Cuenca	X	✓	✓	X	X	X	X	X	X
Cádiz	X	✓	✓	X	X	X	✓	X	X
Granada	X	X	✓	X	X	X	✓	X	X
Las Palmas de Gran Canaria	X	✓	✓	X	X	X	X	X	X
Córdoba	X	X	✓	X	X	X	X	X	X
San Vicente del Raspeig	S.D.	S.D.	S.D.	S.D.	S.D.	S.D.	S.D.	S.D.	S.D.
S.D.: Sin datos									
N.A.: No acreditado									
Fuente: Elaboración propia.									